

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.535 – Viernes 16 de Diciembre de 2.022.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTA MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Sr. BENJAMÍN CRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2022

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadsalta@gmail.com

www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 12 DIC 2022

DECRETO N° _____ 0401
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 055.315-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. CÉSAR ELISEO ORTÍZ**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del día 01/10/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 29/08/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01318 de fecha 11/07/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 08, 10, 13 y de 14 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Ortíz, a partir del 01/10/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/10/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/10/22**, por el agente de planta permanente **Sr. CÉSAR ELISEO ORTÍZ**, DNI N° 13.258.706, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Protección Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 12 DIC 2022

DECRETO N° _____ 0402
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 055.632-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. GRACIELA DEL VALLE YAPURA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 15, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, a partir del 01/10/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 29/08/22 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01318 de fecha 29/07/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 10, 12, 15 y de 17 a 21 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Yapura, a partir del 01/10/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 11 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/10/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/10/22**, por la agente de planta permanente **Sra. GRACIELA DEL VALLE YAPURA**, DNI N° 13.414.583, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 15, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 12 DIC 2022

DECRETO N° 0403

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 049.526-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. NOEMÍ MAGDALENA CHOQUE**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 07, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/09/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/07/22 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01317 de fecha 30/06/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 08, 10, 13 y de 14 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Choque, a partir del 01/09/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/09/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/09/22**, por la agente de planta permanente **Sra. NOEMÍ MAGDALENA CHOQUE**, DNI N° 13.346.255, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 07, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 12 DIC 2022

DECRETO N° 0404

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 049.374-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. SANTOS OMAR AGUIRRE**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/09/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/07/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01317 de fecha 23/06/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 08, 10, 13 y de 14 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Aguirre, a partir del 01/09/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/09/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/09/22**, por el agente de planta permanente **Sr. SANTOS OMAR AGUIRRE**, DNI N° 12.712.614, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 12 DIC 2022

DECRETO N° _____ 0405

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 061.929-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. LUIS ROBERTO RAMOS**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/11/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/09/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01319 de fecha 25/08/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 08, 10, 13 y de 14 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Ramos, a partir del 01/11/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/11/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/11/22**, por el agente de planta permanente **Sr. LUIS ROBERTO RAMOS**, DNI N° 12.958.340, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 12 DIC 2022

DECRETO N° _____ 0406

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 061.687-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. MANUEL ARMANDO SILES**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 11, dependiente de la Secretaría Desarrollo Humano, a partir del día 01/11/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/09/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01319 de fecha 16/08/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 08, 10, 13 y de 14 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Siles, a partir del 01/11/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/11/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/11/22**, por el agente de planta permanente **Sr. MANUEL ARMANDO SILES**, DNI N° 10.993.494, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 11, dependiente de la Secretaría Desarrollo Humano, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 12 DIC 2022

DECRETO N° 0407

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 061.475-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. VÍCTOR HUGO PÉREZ**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/11/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas del Detalle de Liquidación y de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS, de fecha 27/09/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01319 de fecha 23/08/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 08, 10, 13 y de 14 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Pérez, a partir del 01/11/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/11/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha 01/11/22, por el agente de planta permanente Sr. VÍCTOR HUGO PÉREZ, DNI N° 12.553.790, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 14 DIC 2022

DECRETO N° 0408

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-3969/22.

VISTO la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante, el día 16 de Noviembre de 2022, bajo el N° 11.125, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada sanción en su artículo 1° pretende otorgar, hasta el 31 de diciembre del año 2023, la concesión del espacio público del pasaje Granaderos de la Patria, entre avenida San Martín y pasaje Coronel Feliciano Antonio Chiclana, en su trocha oeste, en la platabanda y en la vereda oeste que colinda con la misma, hasta la pérgola allí existente, a los vendedores de los locales comerciales actualmente emplazados allí.

QUE corresponde advertir en primer término que la sanción presenta una inconsistencia e imprecisión insalvable cuando en su artículo 1° refiere que la concesión se otorga a "los vendedores de los locales comerciales actualmente emplazados allí". Ello obedece a que en ese lugar se encuentran actualmente tanto vendedores que tenían una concesión otorgada con anterioridad como personas que carecían de autorización para estar en dicho lugar, quienes han de considerarse ocupantes ilegales de dicho espacio.

QUE conforme lo expresado la sanción podría estar legitimando, tal vez desconociéndolo los señores concejales, ocupaciones ilegales del espacio público lo cual amerita en primer lugar un examen legal sobre tales personas y recién, en una segunda instancia, analizar el modo en el que correspondería actuar respecto de tales situaciones.

QUE el Concejo Deliberante funda tal otorgamiento en lo normado en la Carta Municipal, Ley N° 6.534 en su artículo 22 inciso s) que contempla entre sus deberes y atribuciones "Dictar ordenanzas que reglamenten las formas en que el Departamento Ejecutivo realizará la concesión de espacios públicos, otorgará derechos de piso y autorizaciones de vendedores ambulantes."

QUE conforme se desprende del texto expreso de la norma, la competencia propia del mencionado órgano deliberante es la de dictar ordenanzas que reglamenten la forma en la que se realiza la concesión de los espacios públicos, no otorgar las mismas, lo cual es competencia exclusiva del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE atento lo expresado en el considerando anterior, el Concejo Deliberante emitió una Ordenanza Sanción cuyas disposiciones se arrogan competencias propias del Poder Ejecutivo, lo cual además acarrea consecuencias sumamente disvaliosas puesto que, incurre en una vulneración del principio de la división de poderes, el cual resulta un principio cardinal del sistema republicano de gobierno, consagrado constitucionalmente (sostiene Raul D. Calvente: "La Constitución que nos rige adoptó en 1853 el sistema de una separación concreta no ya de poderes, sino, en particular, de funciones entre organismos diferenciados, los cuales no pueden invadir la esfera de acción de los otros." (Derecho y Administración Municipal, de Raúl D. Calvente, Ed. CATHEDRA JURIDICA).)

QUE atendiendo a la doctrina que fundamenta los orígenes de nuestro derecho constitucional, afirmaba Montesquieu que "combinar las fuerzas, ordenarlas, templarlas, ponerlas en acción; darle, por así decirlo, un contrapeso, un lastre que las equilibre para ponerlas en estado de resistir unas a otras", es esta la única manera de mantener un gobierno moderado, porque "Para que no se pueda abusar del poder, es necesario que por la disposición de las cosas, el poder detenga al poder." (Montesquieu, 1748: 204).

QUE si bien cada uno de los tres poderes tiene atribuciones exclusivas, su desempeño debe ser siempre armónico y coordinado, a fin de no solo asistirse y complementarse, sino también de controlarse entre sí, a los efectos de mantener el equilibrio del sistema constitucional.

QUE asimismo, la extralimitación por parte del órgano deliberante, que con esta sanción se arroga la facultad de otorgar concesiones de manera indefinida materialmente, y sin tener presente potenciales situaciones de ilegalidad y usurpación de espacios públicos, implica además una transgresión al principio de competencia.

QUE "estos principios resultan claves para la vigencia del Estado de Derecho, no sólo desde el punto de vista de su dogmática ideológica - separación de poderes, sistema representativo democrático, etc. - sino también desde la perspectiva de la seguridad jurídica." (Tratado de Derecho Administrativo, Tomo I, Ed. Ábaco de Rodolfo Depalma, Rodolfo Carlos Barra, pág. 294).

QUE prosiguiendo con el desarrollo del precedente orden de ideas, en el ordenamiento legislativo municipal existe normativa vigente, emitida por el Concejo Deliberante que regula las concesiones de espacios públicos, siendo ellas la Ordenanza N° 9.559/00 y sus modificatorias Ordenanzas N°s 10.081/00, 11.969/03 y 12.319/04.

QUE la Ordenanza Sanción bajo tratamiento, desconoce y transgrede justamente las ordenanzas referidas en el considerando anterior, adquiriendo por ello un tinte de ilegitimidad que supera lo meramente constitucional y que afecta concretamente su contenido.

QUE entendiendo lo expresado en los casos Rivademar (Fallos: 312:326) y Promenade (Fallos: 312:1394), donde se ha reconocido expresamente la sustancia legislativa de las ordenanzas, "asumir la existencia de sustancia legislativa en una ordenanza y el peso que ello tiene como fuente del derecho, nos lleva a profundizar el tema de las competencias materiales, ya que ninguna fuente puede contravenir el sistema jurídico invadiendo espacios ajenos y, por otro lado, **resultará necesaria una cuota de prudencia y sobre todo de conocimiento cabal del juego de competencias (...)**" (Derecho y Administración Municipal, de Raúl D. Calvente, Ed. CATHEDRA JURIDICA, pág 241).

QUE sin perjuicio de lo expuesto y a mayor abundamiento y claridad, la Ordenanza Sanción N° 11.125 incurre en uno de los vicios más graves y manifiestos al momento de otorgar usos particularizados y diferenciados del espacio público, como lo es el no especificar quienes son los beneficiarios de tal privilegio (concesión de uso diferenciado de espacios públicos).

QUE tal como se manifestara en el considerando anterior, la erróneamente ejercida competencia de otorgar en concesión un espacio público, no ha determinado concesionarios, pretendiendo salvar dicha omisión con lo dispuesto en el artículo 6°. Es decir, se trata de concesiones otorgadas a personas no identificadas, perdiendo el título jurídico uno de los elementos necesarios para su existencia, como lo es la nominalidad.

QUE sintetizando parcialmente lo expresado hasta aquí, corresponde advertir que el otorgamiento de concesiones para el uso diferenciado de espacios públicos debe instrumentarse mediante acto administrativo emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal (conforme lo establecido en el artículo 22 inc s) de la Carta Municipal), y en segundo lugar las concesiones siempre deben realizarse a sujetos individualizados, no pudiendo jamás otorgarse mediante ordenanza y a sujetos desconocidos o indiscriminados como pretende la sanción.

QUE así lo precisa Carlos F. Balbín al afirmar que "la concesión de uso de los bienes del dominio público es un título que otorga el ejecutivo a favor de un particular y cuyo objeto es un derecho de uso y goce exclusivo sobre ese bien." (Curso de Derecho Administrativo, Tomo I, Ed. LA LEY, PÁG. 1069)

QUE a propósito, corresponde agregar que los vendedores de los locales comerciales actualmente emplazados en el espacio público, nunca solicitaron formalmente lo que el Concejo Deliberante pretende otorgarles, al menos no ante el órgano competente constitucionalmente para el otorgamiento de las concesiones como lo es el Departamento Ejecutivo Municipal. Sin dudas, semejante atribución de exclusividad de uso diferenciado de espacios públicos debe iniciarse a partir de las solicitudes de los interesados.

QUE luego la Ordenanza Sanción, en su artículo 2° y en el artículo 4° inc d) se refiere a contratos de concesión, y sin embargo en el art 1° decide otorgar espacios públicos en concesión (sin contrato alguno), advirtiéndose así una contradicción insalvable en la modalidad que pretende aprobarse.

QUE no corresponde equiparar la concesión por acto administrativo al contrato de concesión de uso de bienes de dominio público.

QUE "(...) la concesión de uso de dominio público brinda a quien la obtiene un derecho perfecto que se incorpora de manera plena a su patrimonio. Ello no equivale a decir que no pueda ser dejado ulteriormente sin efecto si el interés público lo reclama, pero tal extinción deberá tener lugar en los términos del régimen aplicable a la revocación de todo acto administrativo: esto es, deberá mediar la consiguiente indemnización por parte de la administración de los daños que irroge la supresión del derecho conferido." (La concesión de uso de bienes del dominio público, por Ignacio M. de la Riva, JURISPRUDENCIA ARGENTINA, 2010 – III).

QUE por otra parte "La generalidad de los autores argentinos (...) se inclina por considerar que la misma (la concesión) constituye un negocio jurídico de naturaleza contractual. Valorán al efecto, la necesaria presencia de ambas voluntades - la pública y la privada - para su perfeccionamiento, y el nacimiento de derechos y obligaciones recíprocos que de ella deriva. (...) La tesis contractualista ha sido acogida por el derecho positivo nacional, donde el régimen general de contrataciones de la administración pública expresamente incluye a las concesiones de uso de bienes del dominio público como uno de los contratos comprendidos bajo su ámbito de aplicación." (La concesión de uso de bienes del dominio público, por Ignacio M. de la Riva, JURISPRUDENCIA ARGENTINA, 2010 – III).

QUE finalmente, respecto a lo establecido en el artículo 7° de la sanción (donde se le ordena al Departamento Ejecutivo Municipal confeccionar un plan que contemple el reordenamiento del espacio público, la reubicación de los comercios y el destino que se pretende, a futuro, del espacio público referido en el artículo 1°), cabe reiterar lo afirmado en considerandos anteriores, en el sentido que las competencias del Concejo Deliberante, en esta materia, se limitan a la regulación del modo de otorgar las concesiones de espacios públicos, siendo la ejecución y el plan en base al cual se han de realizar las mismas, competencia del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal tiene el deber constitucional de revisar, y en su caso, vetar, aquellas normativas que pongan en riesgo o anulen la vigencia de la Carta Orgánica, así como también aquellas que establezcan privilegios en el uso de bienes y recursos públicos sin fundamento alguno, y las que fueren a provocar la "legitimación" de situaciones irregulares e ilícitas, que merecen al menos una atención especial por parte del mismo.

QUE por todo lo expuesto, y sin desmerecer la intención del Honorable Concejo Deliberante, cual es el correcto otorgamiento y administración del espacio público del pasaje Granaderos de la Patria, corresponde vetar la Sanción N° 11.125.

QUE obra en las presentes actuaciones el correspondiente dictamen legal de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE en mérito a lo expuesto procede, con encuadre a lo dispuesto en los artículos 35 Inciso b) y 38 de la Carta Municipal Ley N° 6.534 disponer el veto de la Ordenanza sancionada.

QUE a tal fin procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. VETAR la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 11.125 en fecha 16 de Noviembre de 2022

ARTÍCULO 2°. REMITIR el expediente de la referencia con copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante, conforme lo estatuye el artículo 38° de la Carta Municipal

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 14 DIC 2022

DECRETO N° 0409
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Ordenanza N° 15.783y;

CONSIDERANDO:

QUE la referida Ordenanza otorga en concesión hasta el 31/12/21 los locales emplazados en el pasaje Beltrán, entre Avenida San Martín y pasaje Coronel Feliciano Antonio Chiclana, en su trocha oeste, en la platabanda y en la vereda oeste que colinda con la misma, hasta la pérgola allí existente, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogarla hasta el 31/12/22.

QUE la Carta Municipal, Ley N° 6.534 en su artículo 22 inciso s) que contempla que "...el Departamento Ejecutivo realizará la concesión de espacios públicos, otorgará derechos de piso y autorizaciones de vendedores ambulantes."

QUE mediante Decreto N° 0352/22 se creó la Unidad de Gestión de los Espacios Públicos del Parque San Martín (UGEP) la cual tiene entre sus competencias "...otorgar concesiones, permisos y licencias para el uso de los espacios...", y reglamentar su uso en base a criterios preestablecidos.

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra comprometido para que las personas que desarrollan actividades en el marco de las concesiones aquí referidas puedan continuar desarrollando sus actividades en mejores condiciones, a cuyo fin se encuentra abocado a la búsqueda de lugares adecuados para ello.

QUE en este contexto, es un compromiso del gobierno de la Ciudad de Salta, el mantenimiento de las fuentes laborales y de ingresos de estas personas y posibilitar que el desarrollo de sus actividades sea en condiciones dignas y adecuadas, conforme lo establece la normativa vigente.

QUE en ese marco, se ha encomendado a todas las áreas abocarse a la solución de la temática en las condiciones previstas en los considerando anteriores, y especialmente proveer el espacio adecuado, en condiciones de higiene, seguridad y salubridad.

QUE a tales efectos, es menester que las actividades objeto de la presente continúen excepcional y transitoriamente.

QUE en tal contexto corresponde ordenar a la Unidad para que en los próximos 60 días, trabajando en conjunto con todas las partes interesadas, concrete un retiro ordenado de las instalaciones y los efectos personales y mercaderías de los actuales autorizados en legal forma, permitiéndose controlar el estado de las mismas.

QUE a tal fin procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR excepcional y transitoriamente a los concesionarios ubicados en el pasaje Granaderos de la Patria, entre Avenida San Martín y pasaje Coronel Feliciano Antonio Chiclana, en su trocha oeste, en la platabanda y en la vereda oeste que colinda con la misma, hasta la pérgola allí existente, a continuar utilizando los espacios otorgados hasta el 28/02/23, debiendo respetar las normas bajo las cuales se otorgó la autorización y lo que dispusiera la Unidad de Gestión de los Espacios Públicos del Parque San Martín

ARTÍCULO 2º. ORDENAR a la Unidad de Gestión de los Espacios Públicos del Parque San Martín disponer el inicio del procedimiento de reubicación de las autorizaciones en legal forma, referidas en el Artículo 1º, el que deberá culminar dentro del plazo de 60 días corridos

ARTÍCULO 3º. TOMAR RAZÓN la Unidad de Gestión de los Espacios Públicos del Parque San Martín.

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR la presente por la Subsecretaria de Espacios Públicos

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 14 DIC 2022

DECRETO N° _____ 0410

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 072.114-SG-2022.

VISTO el Convenio Específico para la implementación de un Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana – Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares, RENABAP", celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la Ley N° 27.453 y su modificatoria, se estableció el "Regimen de regularización dominial para la integración socio - urbana", por el cual se declara de interés público el régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP) y se autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a crear un fideicomiso con el objeto de financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para cumplir su objeto.

QUE en ese contexto, se celebró el presente Convenio Específico, a los efectos del otorgamiento por parte del Fideicomiso a la Municipalidad, de asistencia financiera para ejecutar el proyecto denominado: "Defensa y encauzamiento del Río Vaqueros", en el Barrio "Juan Manuel de Rosas – Etapa 2" de esta Ciudad.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE en el marco de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación mediante la emisión de instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Convenio Específico** para la implementación de un Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana – Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares, RENABAP", celebrado entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana, representado por su Presidenta, Sra. Ramona Fernanda Miño y la Municipalidad de Salta, representada por su Intendente, Dra. Bettina Inés Romero, el que se adjunta y forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón y registro las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. REMITIR por la Secretaría de Desarrollo Urbano copia legalizada del presente al Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

CORRESPONDE A DECRETO N° 0410

Las Malvinas son argentinas

"CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO CON FINANCIACIÓN DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA – LÍNEA DE ACCIÓN "INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP"

Modalidad: Selección del co-contratante

Entre el COMITÉ EJECUTIVO, en adelante el "COMITÉ", del FIDEICOMISO FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, en adelante, el "EL FIDEICOMISO", representado en este acto por su Presidenta, la Sra. Ramona Fernanda MIÑO, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 440, Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTÁ**, en adelante la "UNIDAD EJECUTORA", representada por su Intendente, Sra. Bettina Inés ROMERO, DNI N° 26.701.393, con domicilio legal en la calle Av. Paraguay 1240, de la localidad de Salta, de la Provincia de Salta, por la otra parte, conjuntamente denominadas las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en adelante el "Convenio", a los efectos de ejecutar obras y acciones en el marco de la Línea de Acción "**Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP**", en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el INSTRUCTIVO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA A TRAVÉS DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS), en adelante el "INSTRUCTIVO", aprobado por Acta del Comité Ejecutivo N° 9 de fecha 17 de marzo de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.453 y su modificatoria, se estableció el "Régimen de regularización dominial para la integración socio-urbana", por el cual se declara de interés público el régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP) creado por el Decreto N° 358 del 22 de mayo de 2017.

Que, por otra parte, mediante el artículo 13 de la Ley N° 27.453 y su modificatoria, se autorizó al PODÉR EJECUTIVO NACIONAL a crear un fideicomiso con el objeto de financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar su objeto, afectando los bienes que integran su patrimonio al régimen de regularización dominial para la integración socio-urbana, que se establece en la mencionada Ley 2022-134207857-APN-CEFISU#MDS

1

Página 1 de 13

Las Malvinas son argentinas

Que por el Decreto N° 819 del 5 de diciembre de 2019 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 27.453 y su modificatoria, designándose a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA dependiente del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, actual MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como Autoridad de Aplicación de la misma, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, por el artículo 4° del citado Decreto N° 819/2019, se creó un fideicomiso de administración y financiero, el FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU), cuyo objetivo se encuentra dirigido a financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar adelante el objeto de la Ley N° 27.453 y su modificatoria.

Que, el artículo 5° de la misma norma, establece que el ESTADO NACIONAL, a través de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA será el FIDUCIANTE y FIDEICOMISARIO del FISU, y el FIDUCIARIO será la entidad seleccionada por la mencionada Secretaría, que actuará como administrador de los bienes que se transmiten en fideicomiso de conformidad con las pautas establecidas en el Contrato de Fideicomiso y las instrucciones dispuestas por el COMITÉ y/o quien este designe en su reemplazo.

Que, por el artículo 5° del Decreto 819/2019, se estableció que el COMITÉ estará encargado de fijar las condiciones, impartir instrucciones y/o autorizar en forma previa las actividades a cargo del FIDUCIARIO, cuando así corresponda, y efectuar su seguimiento.

Que, de acuerdo al artículo 7° del aludido Decreto, la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA, dependiente entonces del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, actual MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, realizará las acciones que considere necesarias y conducentes para la implementación del FISU.

Que, en virtud de ello, mediante la Resolución identificada como RESOL-2020-1018-APN-MDS se designó como administrador, en carácter de FIDUCIARIO del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU), de acuerdo con las instrucciones que le imparta el COMITÉ, conforme establece el

2

Página 2 de 13

CORRESPONDI A DECRETO N° 0410

Las Malvinas son argentinas

contrato de fideicomiso, a BICE FIDEICOMISOS S.A. y se aprobó el "Contrato de Fideicomiso del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA", a suscribirse entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, que a través de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA reviste el carácter de fiduciante, y BICE FIDEICOMISOS S.A., en su carácter de fiduciario.

Que con fecha 9 de diciembre de 2020, mediante Resolución N° RESOL-2020-1137-APN-MDS se protocolizó el CONTRATO DE FIDEICOMISO DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2020-85021684-APN-CSP#MDS).

Que conforme lo prescrito en la Resolución N° RESOL-2020-2-APN-SIS#MDS, se estableció la integración del COMITÉ del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA y se definió que el mismo es presidido por el o la titular de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 819 del 5 de diciembre 2019.

Que el COMITÉ del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA ha aprobado en el Acta N° 2, de fecha 28 de diciembre de 2020, la Línea de Acción A "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP", en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el "INSTRUCTIVO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA A TRAVÉS DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA" aprobado en el mismo acto, posteriormente modificado mediante Acta N° 9 de fecha 17 de marzo de 2021.

Que en base al informe de Factibilidad N° IF-2022-119842272-APN-DDP#MDS, de fecha 07/11/2022, el COMITÉ EJECUTIVO del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA en su reunión de 11/11/2022 procedió a aprobar el presente Proyecto e instruir a la Presidencia a suscribir el respectivo Convenio que tiene por objeto la ejecución del proyecto denominado: "Defensa y encauzamiento del Rio Vaqueros - B° Juan Manuel de Rosas - etapa 2", en adelante el "Proyecto".

En virtud de lo precedentemente expuesto, las "PARTES" acuerdan:

PRIMERA: OBJETO.

CONVE-2022-134207857-APN-CEFISU#MDS

3

Página 3 de 13

Las Malvinas son argentinas

El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de una asistencia financiera por parte de "EL FIDEICOMISO" a la "UNIDAD EJECUTORA" para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Integración Socio Urbana identificado como IF-2022-119731007-APN-DNDU#MDS y su Anexo Complementario IF-2022-120155614-APN-DNDU#MDS, en el Barrio "Juan Manuel de Rosas", registrado bajo el número 2082 en el RENABAP, y debidamente reconocido por el Anexo I de la Ley 27.453, de la Localidad de Salta, Municipio de Salta de la Provincia de Salta; línea identificada como a) del "INSTRUCTIVO".

La "UNIDAD EJECUTORA" declara conocer y someterse a los términos dispuestos en el "INSTRUCTIVO" (IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS).

SEGUNDA: APORTE ECONÓMICO.

El FIDEICOMISO transferirá, en función de las disponibilidades de fondos existentes, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 07/100 (\$253.937.956,07), mes base octubre 2022, destinados a la ejecución del Proyecto mencionado en la CLÁUSULA PRIMERA, los que serán desembolsados de conformidad con el Esquema de Desembolsos que como ANEXO I forma parte integrante del presente Convenio.

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el "FIDEICOMISO" financiará por el Proyecto, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula QUINTA.

En cuanto a todo lo no previsto en el presente Convenio, la "UNIDAD EJECUTORA" se obliga a aportar los recursos que fueran necesarios para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.

TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente convenio es de DOS (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente.

Asimismo, la UNIDAD EJECUTORA se compromete a cumplir el plazo de ejecución de la obra en CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de obra, el cual se fija en el Plan de Trabajo que identificado como CONVE-2022-134207857-APN-CEFISU#MDS IF-2022-119731007-APN-DNDU#MDS forma parte integrante del presente

CORRESPONDENCIA A DECRETOS N° 0410

Las Malvinas son argentinas

Convenio, a respetar estrictamente la localización, las especificaciones y demás alcances del Proyecto por el cual se le otorgó la correspondiente Factibilidad Técnica.

Los plazos establecido en los párrafos precedentes sólo podrán ser prorrogados cuando existan causas justificadas, previa solicitud de la "UNIDAD EJECUTORA" en la que deberá informar y fundamentar los motivos que hacen a la necesidad de la prórroga, que deberá ser presentada con fecha anterior al vencimiento del mismo.

CUARTA: PLAZO Y CONDICIONES PARA SELECCIÓN DEL CO-CONTRATANTE

La UNIDAD EJECUTORA deberá proceder a la adquisición y/o contratación de bienes y servicios necesarios destinados a la ejecución de la obra que se fija en el Plan de Trabajo mencionada en el párrafo precedente, mediante el procedimiento de selección de co-contratante correspondiente de acuerdo a la normativa local vigente, en un plazo no mayor a los 3 (tres) meses contados desde la firma del presente Convenio.

Los proyectos de pliegos y de todos los actos administrativos necesarios para iniciar el procedimiento de contratación por parte de la UNIDAD EJECUTORA deberán ser puestos en conocimiento del FIDEICOMISO o quien éste designe, previo a la aprobación o suscripción por parte de la UNIDAD EJECUTORA. Asimismo, el FIDEICOMISO deberá tomar conocimiento del resto de los instrumentos legales necesarios para la implementación del presente Convenio.

QUINTA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

El FIDEICOMISO no reconocerá ni se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos no subsanados por la UNIDAD EJECUTORA en tiempo y forma, ni mayor permanencia en obra, gastos improductivos o cualquier otra circunstancia preexistente o sobreviniente no prevista en el presente Convenio.

Se establece que en el caso de ser requerida por parte de la UNIDAD EJECUTORA la aplicación de los procedimientos de Redeterminación de Precios de la Obra, estos deberán ser realizados conforme al RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE OBRA DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2021-23129490-APN-CEFISU#MDS) que forma parte integrante del presente Convenio.

CONVE-2022-134207857-APN-CEFISU#MDS

5

Página 5 de 13

Las Malvinas son argentinas

Los pliegos y todos los actos administrativos que suscriba o publique la UNIDAD EJECUTORA a los fines de la ejecución del presente Convenio deberán dejar expresamente establecida la aplicación del régimen de redeterminación de precios referido y las disposiciones establecidas en el primer párrafo de la presente cláusula.

SEXTA: REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE DESEMBOLSOS.

A los fines de garantizar la correcta implementación de los sucesivos desembolsos, la UNIDAD EJECUTORA deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el ANEXO I respecto de la presentación de certificados de avance de obra y rendiciones de cuentas parciales ante la Dirección de Ejecución de Obras y Dirección de Control Técnico y Certificaciones de Obras dependientes de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, que mediante Informe Técnico, informará a la COMISIÓN DE COORDINACIÓN el cumplimiento y la pertinencia de instruir los desembolsos correspondiente.

Deberá acompañarse el informe del auditor de obra que valide el avance físico contenido en el certificado de obra correspondiente previo al desembolso por parte del Fiduciario.

SÉPTIMA: AUDITORÍAS

El FIDEICOMISO realizará por sí y/o por terceros las auditorías técnicas-financieras que considere pertinentes para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio, debiendo la "UNIDAD EJECUTORA" facilitar el acceso a las obras cuando se lo requiera y proveer la asistencia logística necesaria al personal que realice las inspecciones.

OCTAVA: MODIFICACIONES

Todas las modificaciones al proyecto aprobado en el presente Convenio deberán ser informadas previamente para su aprobación. Aquellas modificaciones al proyecto que impliquen alteraciones sustanciales o requerimientos adicionales de fondos, deberán ser sometidas a la consideración del COMITÉ para su aprobación, con carácter previo a su ejecución.

NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS

CONVE-2022-134207857-APN-CEFISU#MDS

Página 6 de 13

6

CORRESPONDE A DECRETOS N° 0410

Las Malvinas son argentinas

"LA UNIDAD EJECUTORA" se compromete a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos transferidos, mediante la metodología prevista en el "INSTRUCTIVO", el cual declara conocer y aceptar. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 sus reglamentaciones y normas complementarias.

En tal sentido, deberá presentar la rendición final documentada de la inversión de los fondos recibidos, hasta dentro de los TRES (3) meses de finalizado el plazo de ejecución de la obra indicado en el presente Convenio.

Cuando fuera necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada con anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de prórroga quedará a criterio del "COMITÉ" y, en caso de ser acordada, deberá observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a "EL FIDEICOMISO" o bien deberá solicitarse su reasignación para el desarrollo de actividades en consonancia con el objeto del presente Convenio. Dicha reasignación deberá ser aprobada por el "COMITÉ".

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA

Entre las obligaciones de la "UNIDAD EJECUTORA", se encuentran:

- a. Incluir el correspondiente cartel de obra y/o señalética aprobada y entregada por el "EL FIDEICOMISO", debiendo acreditar fotográficamente su instalación dentro del polígono del barrio con la presentación del Acta de Inicio de Obra.
- b. Cumplir el plazo de ejecución de la obra que se fija en la CLÁUSULA TERCERA, respetar estrictamente la localización, las especificaciones técnicas y demás alcances del proyecto.
- c. Elaborar y enviar a el "EL FIDEICOMISO" el acta de inicio de las obras en un plazo no mayor a CUARENTA Y CINCO (45) días corridos contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el primer desembolso.

CONVE-2022-134207857-APN-CEFISU#MDS

Página 7 de 13

7

Las Malvinas son argentinas

- d. Elaborar y enviar las rendiciones de cuentas de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA NOVENA del presente Convenio.
- e. Informar a el "EL FIDEICOMISO", el listado del personal responsable de ejercer la dirección de obra y el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y administrativo-contables.
- f. Realizar la ejecución y seguimiento de las obras, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas.
- g. Informar a el "EL FIDEICOMISO" cualquier evento que entorpezca o demore la ejecución de las obras en tiempo y forma.
- h. La "UNIDAD EJECUTORA" bajo su exclusiva responsabilidad deberá contratar o controlar que la/s empresa/s contratista/s celebre/n y mantengan vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes contratos de seguros, que deberán ser presentados previo al Acta de Inicio de Obras:
- Seguro de Caución por cumplimiento de Contrato
 - Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajos en los términos de la Ley N° 24.557 y sus modificatorias o Seguro que cubra el riesgo de Accidentes Personales, para aquellas entidades no incluidas en la ley mencionada;
 - Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, de corresponder.
 - Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual;

Todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo con las tareas a desarrollar a fin de realizar la obra convenida.

- i. Será exclusiva responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA" el control del cumplimiento de la normativa de seguridad e higiene en trabajo, en especial las establecidas para la industria de la construcción (Ley N° 19.587, normas

CONVE-2022-134207857-APN-CEFISU#MDS

8

Página 8 de 12

CORRESPONDE A DECRETO N° 0410

Las Malvinas son argentinas

reglamentarias y complementarias; así como también cualquier normativa local del lugar donde se ejecuten los Proyectos de Obras).

- j. La "UNIDAD EJECUTORA" deberá ejecutar, por sí o por intermedio del contratista resultante del proceso de selección de co-contratante, al menos el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de las obras de los Proyectos a través de cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular, integrados preferentemente por los habitantes de los Barrios Populares, según lo prescripto en la ley N° 27.453, debiendo, de corresponder, incluir dicha obligación en los pliegos pertinentes.
- k. "EL FIDEICOMISO" podrá requerir a la "UNIDAD EJECUTORA" la realización de instancias de participación periódicas con los/as vecinos/as del Barrio "Juan Manuel de Rosas", en las que se procederá a comunicar las implicancias del Proyecto, las acciones a realizarse y el avance de las mismas.
- l. En el eventual caso que durante la ejecución de las obras comprometidas, se incurra en la relocalización de familias residentes del Barrio Popular "Juan Manuel de Rosas", la UNIDAD EJECUTORA deberá comunicar al FIDEICOMISO las acciones a realizar, presentado un plan de reasentamiento que indique las acciones a llevar adelante, junto a una justificación debidamente fundamentada. En este sentido, la UNIDAD EJECUTORA declara conocer y someterse a los términos del MARCO DE REASENTAMIENTO (DI-2022-1-APN-SSGTYSB#MDS).
- m. Toda otra obligación asumida en las cláusulas del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

La "UNIDAD EJECUTORA" asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes. "EL FIDEICOMISO" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a la "UNIDAD EJECUTORA", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que éste desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha del Proyecto objeto del presente Convenio.

CONVE-2022-134207837-APN-CEFISU#MDS

Las Malvinas son argentinas

Asimismo, la "UNIDAD EJECUTORA" se compromete a mantener indemne a "EL FIDEICOMISO" por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas de cualquier tipo, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de las obras y por todas aquellas por las cuales la "UNIDAD EJECUTORA" deba responder.

DÉCIMA SEGUNDA: INTANGIBILIDAD DE LOS FONDOS

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá registrar, sin perjuicio de cumplir con todas las normas vigentes, los depósitos en los libros contables como transferencia recibida de "EL FIDEICOMISO", de manera de garantizar la intangibilidad y correcta aplicación de tales sumas de dinero.

DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento por parte de la "UNIDAD EJECUTORA" de las obligaciones que asume por el presente Convenio, el "COMITÉ" podrá suspender los pagos hasta tanto se subsane el incumplimiento o declarar unilateralmente la caducidad de la asistencia financiera.

La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN.

El FISU estará facultado de pleno derecho a dejar sin efecto el Convenio:

- a) Cuando transcurridos más de TREINTA (30) días corridos de suscripto el presente, la UNIDAD EJECUTORA no hubiera iniciado el procedimiento de selección de co-contratante correspondiente de acuerdo a la normativa local vigente sin previa justificación,
- b) Cuando transcurridos más de NOVENTA (90) días corridos de suscripto el presente, la UNIDAD EJECUTORA no hubiera realizado la correspondiente adjudicación o contratación conforme al procedimiento de selección de co-contratante correspondiente, sin previa justificación,

CONVE-2022-134207857-APN-CEFISU#MDS

10

Página 10 de 13

CORRESPONDE A DECRETO N° 0410

Las Malvinas son argentinas

- c) Cuando transcurridos más de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos desde la fecha de la acreditación del primer desembolso y la "UNIDAD EJECUTORA" no hubiere iniciado las obras, sin previa justificación;
- d) Se paralicen las obras por el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, que justifique esta medida;
- e) Cuando se haya verificado el incumplimiento por parte de la UNIDAD EJECUTORA de las especificaciones técnicas y/o el plan de Trabajo acordado y/o se haya relocalizado la obra sin aprobación;
- f) Cuando se compruebe el incumplimiento por parte de la UNIDAD EJECUTORA de las condiciones establecidas en el Proyecto identificado con IF-2022-119731007-APN-DNDU#MDS y su Anexo Complementario IF-2022-120155614-APN-DNDU#MDS, en el "INSTRUCTIVO" y/o en cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.
- g) En caso de corresponder, cuando se haya verificado el incumplimiento por parte de la UNIDAD EJECUTORA de cualquiera de las especificaciones del MARCO DE REASENTAMIENTO del Fondo de Integración Socio Urbana,
- h) Cuando se constate que la UNIDAD EJECUTORA ha incumplido el inciso l de la CLÁUSULA DÉCIMA, desarrollando acciones sociales tendientes al inicio de un proceso de reasentamiento en el Barrio sin la previa intervención del FIDEICOMISO ni cumplimiento del marco de reasentamiento. .

En el supuesto del punto c) anterior, el FISU, sin perjuicio de cualquier otra consecuencia establecida en el Convenio, tendrá derecho a ser reembolsado por los importes que haya desembolsado en concepto de anticipo de financiero dentro del plazo no inferior a TREINTA (30) días corridos, pudiendo perseguir su cobro contra la UNIDAD EJECUTORA. Asimismo, en todos los supuestos podrá solicitarse la devolución de otros fondos otorgados ante el incumplimiento de las demás obligaciones asumidas por parte de la UNIDAD EJECUTORA, de conformidad con lo establecido en el PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS del "INSTRUCTIVO".

DÉCIMA QUINTA:

CONVE-2022-134207857-APN-CEFISU#MDS

11

Página 11 de 13

Las Malvinas son argentinas

La UNIDAD EJECUTORA declara que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo que obstaculicen la realización del proceso de selección de co-contratante y el normal inicio y desarrollo de la obra, según los parámetros aprobados por el COMITÉ y que identificados como IF-2022-119731007-APN-DNDU#MDS y su Anexo Complementario IF-2022-120155614-APN-DNDU#MDS integran el presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales pertinentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIOS

A todos los efectos legales, "LA PARTES" constituyen domicilio a lo establecido al inicio del presente, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comunique fehacientemente su modificación.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente Convenio, "LAS PARTES" firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ...6... días del mes de Diciembre de 2022.

Ramona Fernanda Miño
Secretaria de Integración Socio Urbana
Ministerio de Desarrollo Social de Nación

Bettina Romero
DNI 26708943

CONVE-2022-134207857-APN-CEFISU#MDS

12

CORRESPONDE A DECRETO N° 0410

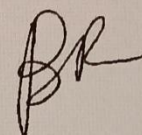
Las Malvinas son argentinas

ANEXO I-

ESQUEMA DE DESEMBOLSOS

El monto comprometido para el financiamiento de la obra será transferido a la UNIDAD EJECUTORA de la siguiente manera:

- El primer desembolso, en concepto de anticipo financiero, se realizará luego de la adjudicación de la obra y será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total o del monto adjudicado, según corresponda.
Para los casos en que por normativa local o circunstancias especiales informadas por la UNIDAD EJECUTORA, exista impedimento para realizar anticipo financiero o bien efectuarlo por un porcentaje menor al indicado para el primer desembolso, el pago del mismo se efectivizará contra avance de obra o en el porcentaje habilitado e informado por la UNIDAD EJECUTORA, según corresponda.
- El saldo, hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto total de la obra o del monto adjudicado, según corresponda, contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física de la obra y la rendición contable correspondiente, deduciendo en cada nuevo desembolso el monto proporcional al adelanto financiero recibido.
- El importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total o del monto total adjudicado, según corresponda, en concepto de final de obra, contra la presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma y rendición contable, deduciendo el monto proporcional al adelanto financiero recibido.



CONVE-2022-134207857-APN-CEFISU#MDS

13

Página 13 de 13

CONRESPONDE A DECRETO N° 0410



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa**

Número: CONVE-2022-134207857-APN-CEFISU#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Diciembre de 2022

Referencia: EX-2022-100329024- -APN-CEFISU#MDS - "Juan Manuel de Rosas" (ID 2082) - Municipalidad de Salta Capital

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.14 09:37:41 -03:00

Fernanda Garcia Monticelli
Coordinadora
Comité Ejecutivo del Fondo de Integración Socio Urbana
Ministerio de Desarrollo Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.14 09:37:42 -03:00



SALTA, 14 DIC 2022

DECRETO N° 0411
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la necesidad de encomendar las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a lo establecido en las disposiciones vigentes corresponde prever la continuidad en el ejercicio de las funciones encomendadas al Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. ENCOMENDAR el ejercicio de las funciones urgentes e impostergables del **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** en la Presidencia del Concejo Deliberante, a partir del día 14/12/22 a las 21:10 horas hasta el día 18/12/22 a las 10:45 horas

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica, a los fines establecidos en la ley 5348 en cuanto al procedimiento y formas para la redacción y emisión de actos administrativos, debiendo en todos los casos efectuarse, como condición de validez y existencia de los actos administrativos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, el dictamen jurídico correspondiente

ARTÍCULO 3°.REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR



I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 14 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 186
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 067443-SG-2022.

VISTO el Decreto N° 0392/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el artículo 1° del citado decreto se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Mutua suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.

QUE se advierte un error al consignar el número de expediente en la referencia del decreto antes mencionado, por lo que corresponde su rectificación a fin de subsanar tal equivocación.

QUE la rectificación se efectúa de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dispone: "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto".

QUE por Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la dispuesta por Decreto N° 0013/2020 de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR la referencia del Decreto N° 0392/22: donde dice "REFERENCIA: Expediente N° 047.796-SG-2022", debe decir "REFERENCIA: Expediente N° 067443-SG-2022".

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Cultura y Turismo y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 14 DIC 2022

RESOLUCION N° 187
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente CD N° 135-1196-2016, 013.922-SG-2016, 29-841.282-2019, Notas SIGA N° 12.291/2019, 17.392/2019, 5.110/2020, 5.712/2020, 8.946/2020, 167/2021, 2.069/2021, 2.945/2021, 4.182/2021, 4.842/2021.

VISTO el Convenio y la Adenda para el pago y adquisición de Superficie desafectada del Dominio Público, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Ordenanza N° 15.420 el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta procedió a desafectar del dominio público municipal una superficie de 400,00 m² de la Manzana 104, Sección "G", identificada en el Plano N° 10.165 del Loteo denominado "LA UNIÓN" o "CURTIEMBRE DE URIBURU" de la Ciudad de Salta y autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título oneroso el dominio de la superficie citada para anexas a las matrículas N°s 57.972, 57.973 y 57.974 de la manzana 104, sección G. Asimismo estableció que "El valor de venta será fijado por el organismo correspondiente, conforme a la tasación real establecida por la Dirección General de Inmuebles de la provincia de Salta y la tasación de mercado establecida por el Colegio Único de Corredores Inmobiliarios de Salta".

QUE a fs. 119 tomó intervención el Tribunal de Cuentas manifestando que "en cuanto a la fase de legalidad, stricto sensu, existen documentos jurídicos que le dan consolidación a la especie, en relación a lo decidido, es decir la Ordenanza de Desafectación y su promulgación, no admiten ninguna revisión por este Órgano de Control" y con respecto al convenio, considera necesaria la relectura de la ecuación económica, ya que la valuación del valor del inmueble fue practicada en noviembre de 2019 y el pago en cuotas fijas resulta desaconsejable en la realidad económica actual.

QUE en tal sentido, se procedió a la actualización de las cuotas convenidas, suscribiéndose una adenda al convenio de pago oportunamente celebrado.

QUE ha tomado intervención la Subsecretaria Legal y Técnica manifestando que no existen objeciones legales para aprobar por Resolución el convenio de pago y su adenda.

QUE por Decreto N° 209/21 se encuentra delegada al Sr. Secretario Legal y Técnico la facultad de aprobar por Resolución los Convenios de Pago celebrados con el Departamento Ejecutivo Municipal, siendo competente para la emisión de la presente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **CONVENIO PARA EL PAGO Y ADQUISICIÓN DE SUPERFICIE DESAFECTADA DEL DOMINIO PÚBLICO** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos Cr. Dante Daniel Amador y los Sres. Matías Adrián Vaca Montesana y Raúl Fernando Vaca Montesana, el que se adjunta y forma parte integrante de la presente

ARTÍCULO 2º. APROBAR la **ADENDA** al **CONVENIO PARA EL PAGO Y ADQUISICIÓN DE SUPERFICIE DESAFECTADA DEL DOMINIO PÚBLICO** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos Cr. Dante Daniel Amador y los Sres. Matías Adrián Vaca Montesana y Raúl Fernando Vaca Montesana, la que se adjunta y forma parte integrante de la presente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los Sres. Matías Adrián Vaca Montesana y Raúl Fernando Vaca Montesana, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 187

**CONVENIO PARA EL PAGO Y ADQUISICIÓN DE SUPERFICIE
DESAFECTADA DEL DOMINIO PÚBLICO.-**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, CP Daniel AMADOR, con domicilio legal en Avenida Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, por una parte, y, por la otra, los Sres. Matías Adrián VACA MENTESANA, D.N.I. N° 27.175.710 y Raúl Fernando VACA MENTESANA, D.N.I. N° 25.218.306, con domicilio legal en calle Independencia N° 878 de la ciudad de Salta, en adelante **LOS ADQUIRENTES**, convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – ANTECEDENTES: Mediante Ordenanza N° 15.420 de fecha 04/05/2018, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta procedió a **desafectar** del dominio público municipal una superficie de 400,00m2 de la Manzana 104, Sección "G", identificada en el Plano N° 10.165 del Loteo denominado "LA UNION" O "CURTIEMBRE DE URIBURU" de la ciudad de Salta y a **autorizar** al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título oneroso el dominio de la superficie citada para anexarla a las Matriculas N° 57.972, 57.973 y 57.974, éstas últimas, las que actualmente pertenecen a los ADQUIRENTES.-

SEGUNDA – ONEROSIDAD: en tanto y en cuanto la Ordenanza referida estableció que la desafectación y posterior transferencia debe ser a **título oneroso**, para el perfeccionamiento definitivo de la adquisición, deberán los propietarios de las matrículas mencionadas, abonar un precio como contraprestación.-

TERCERA – CONTRAPRESTACIÓN- PRECIO: conforme cláusula anterior, las partes convienen el pago de la suma total de \$ **3.280.000 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL)**, la que se abonará en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ **546.666,66 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 66/100 CVOS)** cada una, realizándose los pertinentes depósitos en la CUENTA BANCO MACRO RENTAS GENERALES N° **3-100-0004000993 CBU 285010063000099933** de titularidad de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA.

La primera de las cuotas deberá abonarse del día 05 al 10 de Enero de 2021 y las sucesivas a los diez días de cada mes respectivamente.-

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 187

CUARTA -POSTERIOR DECRETO: las partes acuerdan que una vez suscripto el presente, deberá posteriormente ser refrendado por la Sra. Intendenta mediante el dictado del correspondiente Decreto.-

FALTA DE PAGO EN TÉRMINO: si bien las cuotas acordadas son "sin interés", ello no quita que la falta de pago en término genere uno equivalente a la Tasa Activa del Banco Nación mientras dure el retraso, y el que podrá ser reclamado a los adquirentes por parte de la Municipalidad sin necesidad de interpelación previa alguna.-

QUINTA- DOMICILIO: Las PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado, dónde se tendrán por válidas las citaciones, comunicaciones y notificaciones que se cursaren. Todo cambio o modificación del domicilio denunciado, deberá notificarse de manera fehaciente a la contraria, caso contrario no surtirá efecto.-

SEXTA - COMPETENCIA: Las PARTES acuerdan que en caso de presentarse controversias en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, quedan sometidas voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta con asiento en la Ciudad de Salta (Capital).-

SEPTIMA - ESCRITURACIÓN: Las partes convienen que la escritura traslativa de dominio se materializará, una vez que se haya cancelado en su totalidad el pago de las cuotas acordadas.-

OCTAVA - GASTOS: Se deja expresamente establecido, que todas las erogaciones de cualquier carácter que pudieran originarse con motivo del presente convenio (escrituración, gastos por ante la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta, impuestos, tasas, contribuciones, etc.), serán íntegramente asumidos por los adquirentes.-

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 23 días del mes de Diciembre de 2.020.-

[Handwritten signature]
MARIO LUCIANO RONDONI
Escribano
Registro Notarial 10 - Salta

[Handwritten signature]
CPN DANIEL DANIEL AMADIO
Sec. de Economía, Hacienda y Recursos Pámicos
Municipalidad de la Ciudad de Salta

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Certifico en Fojas
N° 00544975
Fecha: 23/12/2020

[Large handwritten signature]
MARIO LUCIANO RONDONI
ESCRIBANO
Registro Notarial 10 - Salta

FOJA DE ACTUACION ESPECIAL PARA CERTIFICACION DE FIRMAS

2004-0000544975

D 00544975
CE CE CI CU CU NU SI CI

1 En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República
2 Argentina, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil veinte. En mi
3 carácter de Escribano Adjunto del Registro Notarial N° 16. Escribano: **MARIO**
4 **LUCIANO RONDONI**.

5 **CERTIFICO:** Que las firmas, que obran en el documento que ligo con esta foja:
6 **Convenio para el Pago y Adquisición de Superficie Desafectada del Dominio**
7 **Público**, fue puesta en mi presencia por las personas cuyos nombres y documentos
8 de identidad se mencionan a continuación: **Raul Fernando VACA MENTESANA,**
9 **D.N.I. N° 25.218.306** y **Matias Adrian VACA MENTESANA, D.N.I. N°**
10 **27.175.710**, a quienes identifiqué de acuerdo al artículo 306 inciso "a" del Código
11 Civil y Comercial de la Nación.

12 Que los presentes manifiestan que lo hacen por sus propios derechos.

13 El suscripto Escribano deja constancia que da fe de la identidad de los firmantes y
14 no contenido del presente instrumento.

15 Que el requerimiento respectivo queda formalizado por medio de Actas N° 403 y
16 404, Folios 068, del Libro de Registro de Firmas N°1.

17 En el marco de lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020
18 habilitados por disposiciones Administrativas N° 622/2020, del Jefe de Gabinete de
19 la Nación y Resolución N° 184/2020 del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos
20 y Justicia de la Provincia de Salta, que establece que se incorpora la Función
21 Notarial, y la correspondiente Autorización del Comité Operativo de Emergencia
22 (COE), habiéndose tomado debido cumplimiento para el Protocolo de Sanidad para
23 la preservación de la Salud de los requirentes del presente acto.

24

25

COLEGIOS DE ESCRIBANOS
C T BE
LP
DEL
N.O.A.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **187**

MARIO LUCIANO RONDONI
ESCRIBANO
Registro Notarial N° 16 - Salta

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 187

ADENDA

CONVENIO PARA EL PAGO Y ADQUISICION DE SUPERFICIE DESAFECTADA DEL DOMINIO PUBLICO

Entre LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada en este acto por el Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, C.P.N. Dante Daniel Amador, con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1240 de la ciudad de Salta, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, por una parte y por la otra, los Sres. Matías Adrian Vaca Montesana, D.N.I. N° 27.175.710 y Raúl Fernando Vaca Montesana, D.N.I. N° 25.218.306, con domicilio en calle Independencia N° 878 de la misma ciudad, en adelante “LOS ADQUIRENTES”, quienes convienen en celebrar la presente adenda al convenio oportunamente suscripto:

ANTECEDENTES:

Que mediante Expediente N° 135-1196-2016 se llegó a la suscripción del convenio para el pago y adquisición de superficie desafectada del dominio público.

Que por Dictamen N° 963 del Tribunal de Cuentas Municipal se considero necesaria la relectura de la ecuación económica, ya que la valuación del valor del inmueble fue practicada en noviembre de 2019 y el pago en cuotas fijas resulta desaconsejable en la realidad económica actual.

Que en tal sentido, se procedió a la actualización de las cuotas convenidas y en virtud de lo expuesto se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Las partes convienen el pago de la actualización económica practicada en la suma total de \$ 342.719,55, (Pesos Trescientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Diecinueve con 55/000), importe que deberá ser ingresado en la CUENTA BANCO MACRO – RENTAS GENERALES N° 3-100-0004000993. CBU N° 285010063000099933 de titularidad de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA.

En prueba de conformidad, se suscribe la presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los.....del mes de.....de 2022.-__

CPN DANTE DANIEL AMADOR
Sec. de Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Handwritten signature of Matías Adrian Vaca Montesana
Matías A. Vaca Montesana
DNI 27175710

Handwritten signature of Raúl Fernando Vaca Montesana
Raúl Fernando Vaca Montesana
DNI 25218306



SALTA, 06 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° : 859

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 8.391-SG-2020.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita la inclusión en el cobro del adicional Chofer del agente Sr. ANDRES ROLANDO GONZALEZ, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 12, la Secretaria de Desarrollo Urbano solicita la inclusión en el mencionado adicional del agente González, en razón de que el mismo desarrolla tareas de chofer en esa área a cargo del vehículo Citroën Berlingo dominio AC 731 GT;

QUE a fs. 05, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente, registra y percibe mediante Resolución N° 634/19 del adicional Riesgo de Vida;

QUE a fs. 08 y 34, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente;

QUE a fs. 31/32, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humano considerando que corresponde hacer lugar al traslado definitivo del agente Andrés Rolando González, ya que el mismo se encuentra prestando servicios en la Secretaría de Desarrollo Urbano, según Cédula de Notificación N°107/2020 que rola a fs. 28, asignándole la función de chofer, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas al agente González es que corresponde sea excluido del Adicional Riesgo de Vida e incluido en el Adicional Manejo de Vehículo - Categoría "D" -, conforme el artículo 38° del CCT;

QUE el artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: ... Categoría D) Un porcentaje del 17% (Diecisiete por ciento) ...*";

QUE en lo referente al otorgamiento del Adicional Riesgo de Vida, este resulta incompatible con el Adicional Chofer en virtud a lo dispuesto por Decreto N° 484/06, por el que solo corresponde reconocer estos adicionales aquellos que se desempeñan como chofer de Tránsito y Prevención y Emergencia, Categoría D;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente de planta permanente Sr. ANDRES ROLANDO GONZALEZ, DNI N° 24.384.614, a la Secretaría de Desarrollo Urbano. -

ARTÍCULO 2° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. ANDRES ROLANDO GONZALEZ, DNI N° 24.384.614, la función de Chofer de la Secretaría de Desarrollo Urbano, conservando su agrupamiento y nivel remunerativo alcanzado.

ARTÍCULO 3°. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. ANDRES ROLANDO GONZALEZ, DNI N° 24.384.614, del cobro del Adicional Riesgo de Vida, de conformidad a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 4° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. ANDRES ROLANDO GONZALEZ, DNI N° 24.384.614, en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría "D" -, conforme lo establecido en el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 6° TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Urbano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 07 DIC 2022 .-

RESOLUCION N° 860.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68144-AR-2022 y NOTA SIGA N° 10434/2022.-

VISTO que la Agencia de Recaudación Municipal, solicita la cantidad de 1.000 Horas Extras para los inspectores que realizarán el acompañamiento y control de peatonales, durante el mes de Diciembre/2022 hasta el 06 de Enero/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en el Art. 45° establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE, asimismo, establece en cuanto al servicio especial extraordinario que: "Se entenderá por servicio especial extraordinario a aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. En todo caso se deberán pagar mediante el instrumento legal correspondiente y tendrán el carácter de remunerativo y no bonificable, el monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales= 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE corresponde que la valorización de las horas Extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 12/13, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas Extras solicitadas;

QUE a fs. 14 y 15, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente por un cupo de 1.000 Horas Extras, por la suma total de \$971.152,54 (Pesos Novecientos Setenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Dos con 54/100) para el mes de Diciembre/2022 hasta el 06 de Enero/2023;

QUE a fs. 17, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 1.000 Horas Extras, correspondiente al mes de Diciembre/2022 hasta el 06 de Enero/2023, conforme valorización de Auditoría de Personal para los inspectores pertenecientes a la Agencia de Recaudación Municipal, en la suma total de **\$971.152,54** (Pesos Novecientos Setenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Dos con 54/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal y Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 07 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 861

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 48.996-SG-2021 y Nota Siga N° 8.084/2022.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, la **Sra. LILIAN GRACIELA ARANDA**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 13/16, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la **Sra. LILIAN GRACIELA ARANDA, DNI N° 14.708.099**, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos .

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 07 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 862

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 42.951-SG-2022 y Nota Siga N° 8.684/2022.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, el **Sr. RUBEN ERNESTO TEJERINA**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11/14, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al **Sr. RUBEN ERNESTO TEJERINA, DNI N° 13.346.402**, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos .

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 07 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 863

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 36.337-SG-2021 y Nota Siga N° 7.945/2022.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, el Sr. MIGUEL ENRIQUE RODRIGUEZ, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11/14, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al Sr. MIGUEL ENRIQUE RODRIGUEZ, DNI N° 12.502.424, el *Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos .

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 07 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 864

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 50.290-SG-2021 y Nota Siga N° 4.911/2022.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, el Sr. ERNESTO RUBEN GONZALEZ, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 13/16, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al Sr. ERNESTO RUBEN GONZALEZ, DNI N° 12.553.283, el *Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos .

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 12 DIC 2022

RESOLUCION N° .- 865
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 70932-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01, la Subsecretaría de Planificación y Coordinación General de Unidad de Intendencia – Dra. Florencia García Riera -, solicita la autorización de viáticos y Pasajes Aéreos para la Sra. Intendente Municipal, quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires en misión oficial;

QUE a fojas 04, el Subprograma de Rendición de Cuentas, informa la liquidación y aclara que la rendición de los ítems liquidados queda sujeta a lo dispuesto en Decreto N° 0514/17;

QUE a fojas 05, el Programa de Presupuesto toma intervención en las actuaciones;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos y pasajes aéreos requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas si correspondiere, conforme lo indica el Decreto N° 0514/17

ARTICULO 2º.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 12 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 866
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 2.563-SG-2022 y Nota Siga N° 8,679/2022.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **ANA MARÍA GUTIÉRREZ**, solicita la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, y;

CONSIDERANDO:

QUE la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, debe presentarse en la Municipalidad en los términos y condiciones dispuestos en el artículo 6° del Decreto N° 0553/11 y modificatorios.

QUE en virtud del referido beneficio, el Departamento Ejecutivo Municipal asume a su cargo el pago de la primera cuota y la devolución a la agente de las cuotas restantes que se descuenten de su haber previsional;

QUE a fs. 15/16, la Asesoría Laboral de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que la Sra. Gutiérrez ha cumplimentado los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, correspondiendo hacer lugar a la petición realizada;

QUE a fs. 21/22, la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, solicitada por la **Sra. ANA MARIA GUTIERREZ, DNI N° 16.000.093**

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 13 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 868
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 45.999-SG-2022.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **LUCIANA PROTODIA VERA**, solicita la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, y;

CONSIDERANDO:

QUE la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, debe presentarse en la Municipalidad en los términos y condiciones dispuestos en el artículo 6° del Decreto N° 0553/11 y modificatorios.

QUE en virtud del referido beneficio, el Departamento Ejecutivo Municipal asume a su cargo el pago de la primera cuota y la devolución a la agente de las cuotas restantes que se descuenten de su haber previsional;

QUE a fs. 16/17, la Asesoría Laboral de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que la Sra. Vera ha cumplimentado los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, correspondiendo hacer lugar a la petición realizada;

QUE a fs. 28, la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, solicitada por la **Sra. LUCIANA PROTODIA VERA, DNI N° 18.020.900**

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 13 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 869
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 42.432-SG-2022.-

VISTO la solicitud de licencia de la Sra. **Andrea Marina Lamas**, a partir del 01/08/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, desempeñando funciones en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a fs. 07, el Departamento de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que la baja interna se registra desde el 01/08/2022;

QUE a fs. 08 y 11, el Área de Antecedentes de Personal informa la antigüedad que registra la mencionada agente;

QUE a fs. 12, obra dictamen de la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos donde expresa que el Artículo 116 del CCT establece: "Después de haber transcurrido 5 (cinco) años continuos de prestación de servicio. El agente podrá usar su licencia sin remuneración, por el término de 6 (seis) meses, fraccionables en 2 (dos) periodos. ...";

QUE conforme lo informado a fs. 11, la Sra. Lamas registra a la fecha, una antigüedad de 05 años y 11 meses como personal de Agrupamiento Político y de 10 meses y 06 días como personal con Contrato de Locación de Servicios y 08 meses y 24 días como personal de planta permanente;

QUE la antigüedad requerida por el Convenio Colectivo de Trabajo, en cuanto a Licencias especiales, es la que registran los agentes municipales como personal con contrato de locación de servicios o de planta permanente, no así como personal del agrupamiento político;

QUE por lo expuesto esa Asesoría considera que corresponde no hacer lugar a la Licencia sin Goce de Haberes por Asuntos Particulares solicitada por la Sra. Andrea Marina Lamas, conforme a lo dispuesto por el Art. 116 del CCT;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a la Licencia sin Goce de Haberes por Asuntos Particulares solicitada por la Sra. **ANDREA MARINA LAMAS**, DNI N° 28.261.671, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conforme a lo dispuesto por el Artículo 116° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 13 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 870

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 49.004-SG-2021 y Nota Siga N° 8,083/2022.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **LILIAN GRACIELA ARANDA**, solicita la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, y;

CONSIDERANDO:

QUE la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, debe presentarse en la Municipalidad en los términos y condiciones dispuestos en el artículo 6° del Decreto N° 0553/11 y modificatorios.

QUE en virtud del referido beneficio, el Departamento Ejecutivo Municipal asume a su cargo el pago de la primera cuota y la devolución a la agente de las cuotas restantes que se descuenten de su haber previsional;

QUE a fs. 14/15, la Asesoría Laboral de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que la Sra. Aranda ha cumplimentado los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, correspondiendo hacer lugar a la petición realizada;

QUE a fs. 20/21, la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, solicitada por la **Sra. LILIAN GRACIELA ARANDA**, DNI N° 14.708.099

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 13 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 871

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 47.146-SG-2022.-

VISTO que la Sra. NELLY GRISELDA COPA, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19° de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05, la entonces Dirección de Jubilaciones en fecha 09/09/2022 informa que la agente Nelly Griselda Copa registra al "día de la fecha" sesenta (60) años y dieciséis (16) días de edad y diecisiete (17) años, tres (03) meses y veintitrés (23) días de antigüedad municipal y doce (12) años de servicios en la Provincia;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13° dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) JUBILACIÓN ORDINARIA: Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);

QUE a fs. 06, se notifica a la peticionante de lo resuelto mediante Dictamen N° 11/20 emitido por la entonces Coordinación Jurídica y Legal prestando conformidad a la continuación de las actuaciones;

QUE a fs. 08, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Nelly Griselda Copa;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente Sra. NELLY GRISELDA COPA, DNI N° 16.578.950, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19° de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 13 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 872

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 61.820-SG-2021 y Nota Siga N° 7.951/2022.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **MARIA ROSA BRITO**, solicita la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, y;

CONSIDERANDO:

QUE la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, debe presentarse en la Municipalidad en los términos y condiciones dispuestos en el artículo 6° del Decreto N° 0553/11 y modificatorios.

QUE en virtud del referido beneficio, el Departamento Ejecutivo Municipal asume a su cargo el pago de la primera cuota y la devolución a la agente de las cuotas restantes que se descuenten de su haber previsional;

QUE a fs. 15/16, la Asesoría Laboral de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que la Sra. Brito ha cumplimentado los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, correspondiendo hacer lugar a la petición realizada;

QUE a fs. 21/22, la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, solicitada por la Sra. **MARIA ROSA BRITO**, DNI N° 14.994.896

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 13 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 873

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 62.805-SG-2022.-

VISTO la solicitud de licencia del Sr. **Pablo Daniel Quiroga Ciales**, a partir del 01/12/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, desempeñando funciones en la Secretaría de Juventud y Deportes;

QUE a fs. 05, el Departamento de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que la baja interna se registra desde el 01/12/2022;

QUE a fs. 06, el Área de Antecedentes de Personal comunica que el nombrado computa 08 años de antigüedad municipal;

QUE a fs. 07, obra dictamen de la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, donde concluye que corresponde conceder la licencia sin goce de haberes por asuntos particulares peticionada, desde el 01/12/2022 y por el término de 06 meses, según Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por Decreto N° 029/20, es que corresponde se emita el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al Sr. **PABLO DANIEL QUIROGA CIARES**, DNI N° 38.649.379, dependiente de la Secretaría de Juventud y Deportes, el usufructo de la licencia extraordinaria sin goce de haberes por asuntos particulares, a partir del 01/12/2022 y por el término de 06 meses, conforme a lo dispuesto por el Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Juventud y Deportes y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 13 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 874

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 58.097-SG-2022.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. HUGO ALFARO, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, en el Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE en fecha 11/10/2022 y a fs. 02, obra fotocopia certificada del Título de Profesor en Historia;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 17, la Asesoría Legal de la Secretaría Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, a partir del día 11/10/2022, fecha de presentación del título en legal forma, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1350/2009 Anexo II – inciso 33;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del 11/10/2022, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, al agente de planta permanente Sr. HUGO ALFARO, D.N.I. N° 13.318.256, del Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3° TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 13 DIC 2022 .-

RESOLUCION N° 875.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTEs. N°s 067846-SG-2022, 069202-SG-2022 y 069558-SG-2022.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretaría de Recursos Humanos y el Subprograma de Despacho de Economía y Hacienda dependientes de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, solicitan la modificación de categoría y alta/baja en el adicional de Horario Extensivo para los agentes dependientes de esas áreas;

QUE a fs. 03, 29 y 32, la Dirección de Auditoría dependiente del Programa de Personal informa que respecto al expte. N° 067846-SG-2022, lo solicitado produce erogación. Asimismo, en cuanto a los exptes. N° 069202-SG-2022 y N° 069558-SG-0222, lo solicitado no produce erogación;

QUE a fs. 05, el Programa de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria para la correspondiente erogación;

QUE a fs. 21 y 36, la Asesora Legal de esta Secretaría toma intervención informando que en cuanto a la normativa aplicable, el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 44 dispone que: "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad...". Asimismo, sugiere que si la superioridad lo considera conveniente, podría emitirse el instrumento legal que autorice la ampliación solicitada;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a ésta secretaría para el pago del Adicional de Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-INCREMENTAR a partir del mes de Diciembre del cte. año la suma de \$76.739,24 (Pesos: Setenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Nueve con 24/100) al cupo presupuestario mensual asignado a ésta Secretaría mediante Resoluciones N° 043/22, N° 409/22, N° 712/22 y N° 834/22 para el pago del Adicional Horario Extensivo

ARTICULO 2º.-MODIFICAR a partir del mes de Diciembre/22 el Adicional Horario Extensivo conforme nómina que se detalla a continuación

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI. N°	OTORGADO POR RESOLUCION N°	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Subsecretaría de Recursos Humanos			
Berrios Sandra Cecilia	22.946.017	045/22	Art. 44 inc. b)2
Caro Gabriela Natalia	31.948.363	045/22	Art. 44 inc. b)1

Condori Alfredo Raúl	26.031.889	045/22	Art. 44 inc. b)1
Fernández Luis Facundo	33.970.563	045/22	Art. 44 inc. b)1
Ferril Fabio Ramón	30.637.606	045/22	Art. 44 inc. b)1
Ibañez Acosta Jessica Daniela	36.802.461	045/22	Art. 44 inc. b)2
Jiménez Gisela Silvana	32.630.998	045/22	Art. 44 inc. b)1
López Taboada Giannela Patricia	38.212.819	045/22	Art. 44 inc. b)2
Martínez Gloria Guadalupe	32.543.699	045/22	Art. 44 inc. b)1
Mauno Anahí Daniela	32.706.289	045/22	Art. 44 inc. b)1
Programa de Despacho de Economía y Hacienda			
Acuña Morelli Stella Maris	22.468.228	045/22	Art. 44 inc. b)1
Aravena Jesús	28.713.071	045/22	Art. 44 inc. b)1
Borja Carmen	13.640.958	045/22	Art. 44 inc. b)1
Días Fabián Luis Carlos	33.705.279	045/22	Art. 44 inc. b)1
Díaz Narciso	23.652.951	045/22	Art. 44 inc. b)1
Gaitano Nelson Marcelo.	30.222.675	045/22	Art. 44 inc. b)1
Guaymas Gabriela	28.258.559	045/22	Art. 44 inc. b)1
Pistan Gloria Elizabeth	26.131.029	045/22	Art. 44 inc. b)1

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR de la presente por el Programa de Personal

ARTICULO 4º.-TOMAR conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 15 DIC 2022 .-

**RESOLUCION N° 878.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

VISTO las necesidades de servicio existentes en las distintas áreas Municipales, que impiden otorgar la Licencia Anual Reglamentaria año 2.021, para no resentir el normal desarrollo y funcionamiento de la gestión administrativa, y;

CONSIDERANDO:

QUE la situación expuesta se encuentra contemplada en el Artículo N° 87 del Convenio Colectivo de Trabajo que expresa: "La licencia anual con goce íntegro de haberes debe acordarse entre el período comprendido entre el 1° de Diciembre del año al que corresponda el beneficio y el 31 de Octubre del año siguiente. Su utilización es obligatoria y el cumplimiento de la misma será autorizado por el superior correspondiente, previo informe del cómputo de los días, efectuado por el Programa de Personal. Solo puede fraccionarse en tres períodos...;

QUE el Artículo N° 89 del mismo cuerpo legal establece: "La licencia anual se pierde si el agente no la utiliza dentro del plazo en que corresponda, salvo excepciones previstas en este Convenio, y/o cuando por razones de servicio fundadas y excepcionales se disponga la prórroga, medida ésta que deberá ser tomada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal";

QUE atendiendo a las tareas prioritarias de las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal y con el objeto de no generarles perjuicio alguno al personal Municipal de Planta Permanente, Contratados, Agrupamiento Político y Estamento de Apoyo, resultaría preciso prorrogar la Licencia Anual Reglamentaria del año 2.021;

QUE se ha emitido la Resolución N° 746/22 de esta Secretaría, la cual prorroga excepcionalmente hasta el día 31/12/22 el usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2.021;

QUE en virtud de las facultades previstas en el Decreto N° 029/20, corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-PRORROGAR excepcionalmente hasta el día 31/03/23 el usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2.021, para los agentes de Planta Permanente, Contratados, Agrupamiento Político y Estamento de Apoyo

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR del presente por el Programa de Personal

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

Ciudad de Salta, martes 01 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N°1256/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: Expediente N°61.279-SG-2022.-

Anticipo financiero del 20% Obra "Bacheo con Hº en Av. Juan Manuel Fangio desde Av. Ciudad de Asunción hasta Calle Willar Pastore".

VISTO el expediente N°61.279-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "Bacheo con Hº en Av. Juan Manuel Fangio desde Av. Ciudad de Asunción hasta Calle Willar Pastore" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N°629/2022, Expte.52.537-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 642/22 C.G.C;

QUE de fs. 2/5, la firma INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caución N° 18925, emitida por NIVEL SEGUROS S.A y a fs.6 presenta Factura "B" N° 10-676y;

QUE a fs.15, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que si la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.Lun Anticipo Financiero por el monto de\$4.355.100,03(Pesos CuatroMillones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Cien con 03/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N°642/22 CGC correspondiente a expediente N°52.537-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

Ciudad de Salta, martes 01 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N°1257/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: Expediente N°61.280-SG-2022.-

Anticipo financiero del 20% Obra "Bacheo con H° en Av. Republica del Libano (Calzada Noreste) desde Av. Chile hasta Av. M. Tavella".

VISTO el expediente N°61.280-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "**Bacheo con H° en Av. Republica del Libano (Calzada Noreste) desde Av. Chile hasta Av. M. Tavella**" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N°633/2022, Expte.49.580-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 645/22 C.G.C;

QUE de fs. 2/5, la firma INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caución N° 18926, emitida por NIVEL SEGUROS S.A y a fs.6 presenta Factura "B" N° 10-675y;

QUE a fs.15, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que si la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.Lun Anticipo Financiero por el monto de\$4.355.100,03(Pesos CuatroMillones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Cien con 03/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N°645/22 CGC correspondiente a expediente N°49.580-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

Ciudad de Salta, martes 01 de noviembre de 2022.-

**RESOLUCIÓN N°01258/2022.
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 056.291-SG-2022.-

OBRA: "TERRAZAS/DECK NATATORIO PERÓN" – NOTA DE PEDIDO N° 01522/2022.-

En la Ciudad de Salta, al primer día del mes de noviembre de 2022, siendo hora 15:00p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "TERRAZAS/DECK NATATORIO PERÓN" – NOTA DE PEDIDO N° 01522/2022, que se tramita bajo expediente de referencia,y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 31 de octubre a hora 13:00p.m. se realizó la presentación de la oferta al llamado a Contratación por Adjudicación Simple N° 00699/2022, y que del Acta labrada surge el siguiente y único oferente: "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71018502-2, cumpliendo dicha firma con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71018502-2, y convocarlo a la apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00699/2022) por la firma "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71018502-2, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO N° 2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 02 de noviembre de 2022 a hora 13:00p.m. en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas.-

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71018502-2, a tal fin.-

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, martes 01 de Noviembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°01259/2022

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°055.377-SG-2022.-

OBRA: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PASARELA PEATONAL B° 6 DE SEPTIEMBRE" – NOTA DE PEDIDO N° 01492/2022.-

En la Ciudad de Salta, al primer día del mes de noviembre de 2022, siendo hora 15:00p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS PASARELA PEATONAL B° 6 DE SEPTIEMBRE" – NOTA DE PEDIDO N° 01492/2022, que se tramita bajo expediente de referencia,y;

CONSIDERANDO:

QUE en el día de la fecha a hora 10:00a.m. se realizó la presentación de la oferta al llamado a Contratación por Adjudicación Simple N° 00691/2022, y que del Acta labrada surge el siguiente y único oferente: "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6", cumpliendo dicha firma con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6", y convocarlo a la apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00691/2022) por la firma "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el día 02 de noviembre del año 2022 a hora 10:00p.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones.

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6", a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

SALTA, 01 de Noviembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 1261/2022
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N° 054.058-SG-2022
LICITACION PUBLICA N° 27/2022

VISTO la licitación pública N° 27/2022 sobre la contratación "COLOCACION Y PROVISION DE LUCES PARA DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD", que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 25 de Octubre del 2022 a horas 11:00 a.m. se realizó el acta municipal número setenta y seis, apertura del sobre N° 1 antecedentes, para la licitación pública N° 27/2022, de la cual surge la presentación de un **único** sobre perteneciente a la firma "CONTEMAX SERVICIOS" de Erica Yanina Castro Nieves;

QUE rola Acta de Pre Calificación donde analizando el sobre N° 1 de antecedentes, la firma "CONTEMAX SERVICIOS" de Erica Yanina Castro Nieves cumple con todos los requisitos formales exigidos en los pliegos de condiciones generales y particulares, especificaciones técnicas y sus anexos, por lo tanto, la comisión evaluadora aconseja 1). **PRECALIFICAR** la propuesta presentada como **SOBRE N° 1** (Licitación Pública N° 27/2022) a la firma "CONTEMAX SERVICIOS" de Erica Yanina Castro Nieves CUIT N° 27-376042442-9, ello por haber cumplido todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones generales y particulares, especificaciones técnicas y sus anexos;

QUE por ello compartiendo el Acta de Pre Calificación, corresponde proceder a la calificación de la firma "CONTEMAX SERVICIOS" de Erica Yanina Castro Nieves por lo mencionado Ut- Supra y convocar a la apertura del sobre N° 2 Propuesta;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO N° 1. CALIFICAR la propuesta presentada como **SOBRE N° 1** (Licitación Pública N° 27/2022) a la firma "CONTEMAX SERVICIOS" de Erica Yanina Castro Nieves, ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO N° 2. CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el día Jueves 03 de Noviembre del 2022 a horas 11:00 en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO N° 3. NOTIFIQUESE a la firma "CONTEMAX SERVICIOS" de Erica Yanina Castro Nieves a tal fin.

ARTÍCULO N° 4. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 01 de noviembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°01262/2022.
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 056.381-SG-2022.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO SANTA ANA II Y ALEDAÑOS" – NOTA DE PEDIDO N° 01516/2022.-

En la Ciudad de Salta, al primer día del mes de noviembre de 2022, siendo hora 16:30p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO SANTA ANA II Y ALEDAÑOS" – NOTA DE PEDIDO N° 01516/2022, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 31 de octubre a las 09:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta al llamado a Contratación por Adjudicación Simple N° 00696/2022, y que del Acta labrada surge el siguiente y único oferente: "CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9", cumpliendo dicha firma con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9", y convocarlo a la apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00695/2022) por la firma "CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO N° 2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día **02 de noviembre de 2022 a las 09:00 a.m.** en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9", a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 01 de noviembre de 2022. -

RESOLUCIÓN N° 01263/2022.

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 056.366-SG-2022. -

OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO SANTA ANA I Y ALEDAÑOS" – NOTA DE PEDIDO N° 01519/2022. -

En la Ciudad de Salta, al primer día del mes de noviembre de 2022, siendo a las 16:30 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO SANTA ANA I Y ALEDAÑOS" – NOTA DE PEDIDO N° 01519/2022, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 31 de octubre a las 10:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta al llamado a Contratación por Adjudicación Simple N° 00695/2022, y que del Acta labrada surge el siguiente y único oferente: "CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9", cumpliendo dicha firma con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9", y convocarlo a la apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00695/2022) por la firma "CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO N° 2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día **02 de noviembre de 2022 a las 10:00 a.m.** en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9", a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, martes 01 de noviembre de 2022. -

RESOLUCIÓN N°01264/2022
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 056.350-SG-2022.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE PUEYRREDÓN Y CALZADAS ALEDAÑAS" – NOTA DE PEDIDO N° 01508/2022.-

En la Ciudad de Salta, al primer día del mes de noviembre de 2022, siendo hora 15:15p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE PUEYRREDÓN Y CALZADAS ALEDAÑAS" – NOTA DE PEDIDO N° 01508/2022, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 01 de noviembre a hora 09:00a.m. se realizó la presentación de la oferta al llamado a Contratación por Adjudicación Simple N° 00694/2022, y que del Acta labrada surge el siguiente y único oferente: "CON-PAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-70929689-9, cumpliendo dicha firma con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "CON-PAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-70929689-9, y convocarlo a la apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00694/2022) por la firma "CON-PAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-70929689-9, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N° 2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día **02 de noviembre de 2022 a hora 09:00a.m.** en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "CON-PAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-70929689-9, a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

SALTA, 01 de Noviembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 1.265/2022
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55.157-SG-2022.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos solicita la "SERVICIO DE AMBIENTACION Y ORNAMENTACIÓN EN PEATONALES ALBERDI, CASEROS Y FLORIDA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene como objeto la ambientación y ornamentación estacional de la ciudad;

QUE a fs. 02, se adjunta propuesta por la firma Diego Torres & Asociados del arquitecto Diego José Torres para la presente contratación;

QUE a fs. 47/48, la Secretaría de Desarrollo Urbano emite Nota de Pedido N°1499/2022;

QUE a fs. 50/51, rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos fundamentando la contratación del servicio de la firma Diego Torres & Asociados, en su probada experiencia y antecedentes respecto de decoración temática de grandes espacios;

QUE a fs. 52, rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Asesoría Legal y Técnica que manifiesta que: **resaltando la envergadura del proyecto; acreditada la idoneidad y el equipo técnico profesional del Estudio de Arquitectura Diego Torres y Asociados, así como la expresa solicitud de su contratación para el trabajo requerido se sugiere; salvo criterio diferente de la dependencia de contrataciones competente, se proceda conforme lo previsto en la Ley 8072 Art. 15 inc. e;**

QUE a fs. 55, rola Reserva de Crédito mediante comprobante de Compras Mayores N° 3807/22, por un monto total de \$ 15.000.000,00 (Pesos Quince Millones con 00/100);

QUE a fs. 57 se encuadra la presente en el Art. 15 inc. e) de la Ley N° 8.072 y Art. 20 del Decreto Reglamentario N° 087/21, bajo la figura de **Contratación Abreviada** para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas, intelectuales, técnicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N° 1. ADJUDICAR a la firma "Diego Torres & Asociados" del arquitecto **Diego José Torres CUIT N° 20-21634915-7** el único ítem de la presente por un monto total de **\$ 15.000.000,00 (Pesos Quince Millones con 00/100)**; Forma de Pago 35% contado 35% a 30 días y 30% a 60 días

ARTICULO N° 2. REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación

ARTICULO N° 3. NOTIFICAR a las firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

ARTICULO N° 4. CONFECCIONAR la Orden de compra respectiva.

ARTÍCULO N° 5. COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 02 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N°1266/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: Expediente N°62.394-SG-2022.-

Anticipo financiero del 20% Obra "Paquete Estructural en Calzadas del B° 23 de Agosto para Posterior Ejecución de Carpeta de Concreto Asfáltico por Administración".

VISTO el expediente N°62.394-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma NORTE ARIDOS S.R.L. que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "**Paquete Estructural en Calzadas del B° 23 de Agosto para Posterior Ejecución de Carpeta de Concreto Asfáltico por Administración**" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N°692/2022, Expte.55.160-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 708/22 C.G.C;

QUE a fs.2 presenta Factura "B" N° 1-605 y de fs. 6/14, la firma NORTE ARIDOS S.R.L. constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 738240-0, emitida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A y;

QUE a fs.17, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que si la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma NORTE ARIDOS S.R.L. un Anticipo Financiero por el monto de \$5.176.271,00 (Pesos Cinco Millones Ciento Setenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Uno con 00/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N°708/22 CGC correspondiente a expediente N°55.160-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HH a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 02 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N°1267/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N°62.402-SG-2022.-
Anticipo financiero del 20% Obra "Bacheo con H° en Calzadas del Barrio Universitario".

VISTO el expediente N°62.402-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma NORTE ARIDOS S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "Bacheo con H° en Calzadas del Barrio Universitario" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N°676/2022, Expte.55.233-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 707/22 C.G.C;

QUE a fs.2 presenta Factura "B" N° 1-608 y de fs. 6/14, la firma NORTE ARIDOS S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N°738236-0, emitida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A y;

QUE a fs.17, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que si la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a la Firma NORTE ARIDOS S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de \$4.531.311,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Treinta y Un Mil Trescientos Once con 00/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N°707/22 CGC correspondiente a expediente N°55.233-SG-2022.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HH a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 02 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N°1268/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N°62.398-SG-2022.-
Anticipo financiero del 20% Obra "Bacheo con H° en Calzadas del Barrio Castañares".

VISTO el expediente N°62.398-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma NORTE ARIDOS S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "Bacheo con H° en Calzadas del Barrio Castañares" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N°678/2022, Expte.55.203-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 703/22 C.G.C;

QUE a fs.2 presenta Factura "B" N° 1-607 y de fs. 6/14, la firma NORTE ARIDOS S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N°738225-0, emitida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A y;

QUE a fs.17, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que si la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma NORTE ARIDOS S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de \$4.532.045,76 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Treinta y Dos Mil Cuarenta y Cinco con 76/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N°703/22 CGC correspondiente a expediente N°55.203-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HH a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 02 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 01270/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 056.294-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: **"PAQUETE ESTRUCTURAL EN ARTERIAS SECUNDARIAS PARA POSTERIOR EJECUCIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO POR ADMINISTRACIÓN"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01495/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 31 de octubre de 2022 a hora 12:00 p.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma **"NORTE ÁRIDOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71447581-5"**, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7º - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 01 de Noviembre a hora 12:00 p.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **"NORTE ÁRIDOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71447581-5"**, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7º - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma: **"NORTE ÁRIDOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71447581-5"**, cotizando un **4,76%** por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00693/2022, para la Obra: **"PAQUETE ESTRUCTURAL EN ARTERIAS SECUNDARIAS PARA POSTERIOR EJECUCIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO POR ADMINISTRACIÓN"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01495/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de: **\$13.621.630,00 (Pesos Trece Millones Seiscientos Veintiún Mil Seiscientos Treinta con 00/100)** IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución 30 (Treinta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"NORTE ÁRIDOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71447581-5"**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **"NORTE ÁRIDOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71447581-5"**, por la suma **\$14.269.547,48 (Pesos Catorce Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 48/100)** IVA incluido, Mes Base:

Septiembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de la Obra 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego. -

ARTÍCULO 4°.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTÍCULO 5°.-IMPUGNAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. -

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 02 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N°01271/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047.749-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE AMEGHINO DESDE AVDA. SARMIENTO HASTA REPUBLICA DE SIRIA" – **NOTA DE PEDIDO N° 01346/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 31 de octubre del 2022 a hora 08:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta de la firma "GRUPO PIMEN S.R.L. – CUIT. 30-71721997-6", y la apertura del sobre de antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día 01 de noviembre del 2022 a horas 10:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "GRUPO PIMEN S.R.L. – CUIT. 30-71721997-6" es conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el que se analizó los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la firma: "GRUPO PIMEN S.R.L. – CUIT. 30-71721997-6", cotizando un 4,94% por encima del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00584/2022 – **SEGUNDO LLAMADO**, para la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE AMEGHINO DESDE AVDA. SARMIENTO HASTA REPUBLICA DE SIRIA" – **NOTA DE PEDIDO N° 01346/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100)**, IVA incluido; Mes Base: julio/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "GRUPO PIMEN S.R.L. – CUIT. 30-71721997-6", en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR la obra objeto de la presente Contratación a la firma "GRUPO PIMEN S.R.L. – CUIT. 30-71721997-6", por la suma de **\$22.867.692,24 (Veintidós Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Dos con 24/100)**. IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos; Mes Base: Septiembre/2022; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 35% de Contado, 35% a 30 (treinta) días y 30% a 60 (sesenta) días. -

ARTÍCULO 4°.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTÍCULO 5°.-IMPUGNAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. -

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 02 de noviembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°01273/2022
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 058.826-SG-2022.-**OBRA: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PARADORES SEGUROS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 01595/2022.-**

En la Ciudad de Salta, los 02 días del mes de noviembre de 2022, siendo a las 14:30 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PARADORES SEGUROS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 01595/2022, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 02 de noviembre a las 11:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta al llamado a Contratación por Licitación Pública N° 00032/2022, y que del Acta Labrada surge el siguiente y único oferente: "EXANET S.A." – C.U.I.T. N° 30-71074422-6, cumpliendo dicha firma con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "EXANET S.A." – C.U.I.T. N° 30-71074422-6, y convocarlo a la apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA N° 00032/2022) por la firma "EXANET S.A." – C.U.I.T. N° 30-71074422-6, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO N° 2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día **03 de noviembre de 2022 a las 12:00 p.m.** en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "EXANET S.A." – C.U.I.T. N° 30-71074422-6, a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 2 de noviembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°01274/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 051.536-SG-2022.-**OBRA: "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BICICLETEROS EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD" – NOTA DE PEDIDO N° 01430/2022.-**

En la Ciudad de Salta, a los dos días del mes de noviembre de 2022, siendo a las 13:00 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BICICLETEROS EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD" – NOTA DE PEDIDO N° 1430/2022.-, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 2 de noviembre de 2022 a las 09:00 p.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: "COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71048256-6", cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71048256-6", y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 - ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00607/2022) por la firma "COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71048256-6" todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.-CONVOCAR aloferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 – PROPUESTA a realizarse el día 03 de noviembre del 2022 a hora 09:00a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE ala empresa "COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71048256-6" a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 02 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 01276/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 057782-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la obra: "SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA PARA TRABAJOS EN LOS CEMENTERIOS" – NOTA DE PEDIDO N° 01491/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: servicio de alquiler por la cantidad de 50 hs. de una maquina retro pala, destinados al Programa de Cementerios para llevar a cabo aperturas, ampliación de fosas comunes y nivelación de terreno en Cementerio de San Antonio de Padua y Cementerio de la Santa Cruz de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 04 rola Nota de Pedido N° 01491/2022 de fecha 27/09/2022 emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por la suma de \$550.000,00 (Pesos Quinientos Cincuenta Mil con 00/100);

QUE de fs. 05 a 06 rola presupuesto testigo y documentación para la contratación solicitada.

QUE a foja 07 rola intervención de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 08 rola Comprobante de Compras Mayores N°03844/2022 de fecha 19/10/2022 refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE rola Dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N°8072, Art. 16 del Decreto N°087/21 esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE rola Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA PARA TRABAJOS EN LOS CEMENTERIOS" – NOTA DE PEDIDO N° 01491/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$550.000,00 (Pesos Quinientos Cincuenta Mil con 00/100) IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Entrega: Inmediata.

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 03 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N°01278/2022.-

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 056.381-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO SANTA ANA II Y ALEDAÑOS" – NOTA DE PEDIDO N° 01516/2022,y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 31 de octubre de 2022 a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "CON – PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9", cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 02 de noviembre a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "CON – PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9" cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma "CON – PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9", cotizando un 4,94% por encima del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00696/2022, para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO SANTA ANA II Y ALEDAÑOS" – NOTA DE PEDIDO N° 01516/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de: \$22.501.046,86 (Pesos Veintidós Millones Quinientos Un Mil Cuarenta y Seis con 86/100) IVA incluido, Mes Base: agosto/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "CON – PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9" en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "CON – PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9", por la suma de \$23.611.638,89 (Pesos Veintitrés Millones Seiscientos Once Mil Seiscientos treinta y Ocho con 89/100) IVA incluido, Mes Base: Septiembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de la Obra 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego. –

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 03 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 01279/2022.-

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 056.366-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO SANTA ANA I Y ALEDAÑOS" – NOTA DE PEDIDO N° 01519/2022,y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 31 de octubre de 2022 a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "CON – PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9", cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 02 de noviembre a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "CON – PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9" cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma "CON – PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9", cotizando un 4,94% por encima del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00695/2022, para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO SANTA ANA I Y ALEDAÑOS" – NOTA DE PEDIDO N° 01519/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$22.501.046,86 (Pesos Veintidós Millones Quinientos Un Mil Cuarenta y Seis con 86/100) IVA incluido, Mes Base: agosto/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "CON – PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9" en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "CON – PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9", por la suma \$23.611.638,89 (Pesos Veintitrés Millones Seiscientos Once Mil Seiscientos treinta y Ocho con 89/100) IVA incluido, Mes Base: Septiembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de la Obra 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego.

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 03 de noviembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 01280/2022
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 055.473-SG-2022.-

OBRA: "JERARQUIZACIÓN DE ARTERIAS AVENIDA SAAVEDRA Y AYUCUCHO" – NOTA DE PEDIDO N° 01497/2022.-

En la Ciudad de Salta, los 03 días del mes de noviembre de 2022, siendo hora 14:15 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "JERARQUIZACIÓN DE ARTERIAS AVENIDAS SAAVEDRA Y AYUCUCHO" – NOTA DE PEDIDO N° 01497/2022, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 31 de octubre a las 11:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta a la llamada a Contratación por Licitación Pública N° 00029/2022, y que del Acta labrada surge el siguiente y único oferente: "RIVA S.A.I.I.C.F.A." – C.U.I.T. N° 30-51891712-5, cumpliendo dicha firma con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "RIVA S.A.I.I.C.F.A." – C.U.I.T. N° 30-51891712-5, y convocarlo a la apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA SIMPLE N° 00029/2022) por la firma "RIVA S.A.I.I.C.F.A." – C.U.I.T. N° 30-51891712-5, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N° 2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 04 de noviembre de 2022 a las 12:00 p.m. en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "RIVA S.A.I.I.C.F.A." – C.U.I.T. N° 30-51891712-5, a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 03 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 01281/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 055.377-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PASARELA PEATONAL B° 6 DE SEPTIEMBRE" – NOTA DE PEDIDO N° 01492/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el primer día de noviembre de 2022 a las 10:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6", cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7°- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 02 de noviembre a las 10:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6" cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7°- (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE el Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6", cotizando un 0,03% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00691/2022, para la Obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PASARELA PEATONAL B° 6 DE SEPTIEMBRE" – NOTA DE PEDIDO N° 01492/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 26.450.942,43 (Pesos Veintiséis Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 43/100), IVA incluido, Mes Base: Septiembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, Plazo de Ejecución 60 (sesenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. -

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6" en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6", por la suma \$26.443.007,27 (Pesos Veintiséis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Siete con 27/100). IVA incluido, Mes Base: Octubre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, Plazo de la Obra 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego. -

ARTÍCULO 4º.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 5º.-IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. -

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 03 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N°01282/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 056.350-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE PUEYRREDÓN Y CALZADAS ALEDAÑAS" – **NOTA DE PEDIDO N° 01508/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 01 de noviembre de 2022 a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "CON-PAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-70929689-9, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7º- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 02 de noviembre a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "CON-PAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-70929689-9, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7º- (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma "CON-PAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-70929689-9, cotizando un 5,00% por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00694/2022, para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE PUEYRREDÓN Y CALZADAS ALEDAÑAS" – **NOTA DE PEDIDO N° 01508/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100) IVA incluido, Mes Base: agosto/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos; y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "CON-PAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-70929689-9 en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "CON-PAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-70929689-9, por la suma \$22.879.552,87 (Pesos Veintidós Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 87/100) IVA incluido, Mes Base: octubre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de la Obra 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego. -

ARTÍCULO 4º.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 5º.-IMPUTAR elgasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente.-

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 04 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N°01287/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 051.947-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Política y Control Ambiental dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la contratación de la obra: "**CERCO PERIMETRAL (SECTOR CONTRAFRENTE)**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01434/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, y Plano;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 02 de noviembre de 2022 a hora 10:00 a.m. se realizó la presentación de la única oferta perteneciente a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO MIRANDO AL FUTURO LTDA. – C.U.I.T. N° 30-71446117-2**", y la apertura del sobre de Antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día 03 de noviembre de 2022 a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO MIRANDO AL FUTURO LTDA. – C.U.I.T. N° 30-71446117-2**", cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º - Sobre N° 2: Propuesta;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma: "**COOPERATIVA DE TRABAJO MIRANDO AL FUTURO LTDA. – C.U.I.T. N° 30-71446117-2**", cotizando un **4,74%** por arribado del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00689/2022, para la Obra: "**CERCO PERIMETRAL (SECTOR CONTRAFRENTE)**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01434/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$4.986.062,71 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Ocho y Seis Mil Sesenta y Dos con 71/100)**; IVA incluido; Mes Base: Julio/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado; Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos a partir del Acta de Inicio de Obra; y Condiciones de Pago: 35% de Contado, 35% a 30 (treinta) días, y 30% a 60 (sesenta) días.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO MIRANDO AL FUTURO LTDA. – C.U.I.T. N° 30-71446117-2**", en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR la obra objeto de la presente Contratación a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO MIRANDO AL FUTURO LTDA. – C.U.I.T. N° 30-71446117-2**", por la suma de **\$5.222.474,66 Pesos Cinco Millones Doscientos Veintidós Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 66/100** IVA incluido; Modalidad de Contratación: Ajuste Alzado; Mes Base: Octubre/2022; Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos a partir del Acta de Inicio de Obra; y Condiciones de Pago: 35% de Contado, 35% a 30 (treinta) días, y 30% a 60 (sesenta) días. –

ARTÍCULO 4º.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. –

ARTÍCULO 5º.-IMPUTAR elgasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

HUMACATA

Ciudad de Salta, viernes 04 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N°1289/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****REFERENCIA:** Expediente N°62.353-SG-2022.-

Anticipo financiero del 20% Obra "Encauzamiento y Construcción de Canal Tinkunaku en B° Autódromo".

VISTO el expediente N°62.353-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma INCOVI S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "Encauzamiento y Construcción de Canal Tinkunaku en B° Autódromo" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N°624/2022, Expte.53.180-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 668/22 C.G.C;

QUE a fs.2 presenta Factura "B" N° 3-1074 y de fs. 5/7, la firma INCOVI S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 328.444, emitida por EVOLUCION SEGUROS S.A y;

QUE a fs.10, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que si la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a la Firma INCOVI S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de \$21.814.904,92 (Pesos Veintiún Millones Ochocientos Catorce Mil Novecientos Cuatro con 92/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N°668/22 CGC correspondiente a expediente N°53.180-SG-2022.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HH a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

SALTA, 04 de Noviembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 1292/2022
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****REFERENCIA:** Expediente N° 058796-SG-2022
LICITACION PUBLICA N° 31/2022

VISTO la licitación pública N° 31/2022 sobre la contratación "ADQUISICION DE MATERIALES PARA SEÑALETICA VIAL", que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE fecha 02 de Noviembre a hs 09:00 se realizo el acta municipal N° 82 para la apertura de sobres N° 1 Antecedentes de la Licitación Pública N° 31, en la cual se recepciona dos sobres. Primer sobre perteneciente a la firma LEVA S.A.S. y Segundo sobre perteneciente a la firma ESTACIONAMIENTO R FALCON S.A.

QUE rola Acta de Pre Calificación donde, analizando la documentación presentada en sobre N° 1 antecedentes, y la documentación presentada con posterioridad, tanto por firma LEVA SAS como por la firma ESTACIONAMIENTO R. FALCON S.A., se observa que ambas firmas cumplen con todos los requisitos de los pliegos de condiciones generales y particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos por lo tanto, la comisión evaluadora aconseja 1). **PRECALIFICAR** las propuestas presentadas como **SOBRE N° 1** (Licitación Pública N° 31/2022) a las firmas **LEVA S.A.S.** CUIT N° 30-71683731-5 y **ESTACIONAMIENTO R FALCON S.A.** CUIT N° 33-66323110-9, ello por haber cumplido todo lo requisitos exigidos en los pliegos de condiciones generales y particulares, especificaciones técnicas y sus anexos;

QUE por ello, compartiendo el Acta de Pre Calificación, corresponde proceder a la calificación de las firmas LEVA S.A.S. y ESTACIONAMIENTO R FALCON S.A. por lo mencionado Ut- Supra y convocar a la apertura del sobre N° 2 Propuesta;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1. CALIFICAR las propuestas presentadas como **SOBRE N° 1** (Licitación Pública N° 31/2022) de la firma **LEVA S.A.S.** CUIT N° 30-71683731-5 y de la firma **ESTACIONAMIENTO R FALCON S.A.** CUIT N° 33-66323110-9.

ARTÍCULO N° 2. CONVOCAR a los oferentes precalificados al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el día Martes 08 de Noviembre del 2022 a horas 12:00 en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO N° 3. NOTIFIQUESE a las firmas **CALIFICADAS** a tal fin.

ARTÍCULO N° 4. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

Ciudad de Salta, viernes 04 denoviembrede 2022.

RESOLUCIÓN N°01295/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 051.536-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría deObras Pública dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra:"**PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BICICLETEROS EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01430/2022,y;**

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesto, anexos, y especificaciones técnicas;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día2 de noviembre de 2022 a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "**COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.**" – **C.U.I.T. N° 30-71048256-6** cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7º- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 3 de noviembre a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta de la firma "**COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.**" – **C.U.I.T. N° 30-71048256-6** cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7º - Sobre N° 02: Propuesta del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando aceptable aquella presentada por la firma "**COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.**" – **C.U.I.T. N° 30-71048256-6**,cotizando un **4,99%** por encima del Presupuesto Oficial;

QUE,habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación simple N° 607/2022, para la Obra:"**PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BICICLETEROS EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01430/2022**,cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$830.157,86** (Pesos Ochocientos Treinta Mil Ciento Cincuenta y Sietecon 86/100)IVA incluido, Mes Base:julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de la Obra 30 (treinta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.**" – **C.U.I.T. N° 30-71048256-6**,en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3º.-ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "**COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.**" – **C.U.I.T. N° 30-71048256-6**, por la suma **\$871.551,13** (Pesos Ochocientos Setenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 13/100)IVA incluido, Mes Base: octubre/2022, a realizarse

por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de la Obra 30 (treinta) días corridoscontados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, apartir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego. -

ARTÍCULO 4°.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. -

ARTÍCULO 5°.-IMPUTAR elgasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. -

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

SALTA, 04 de Noviembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 1.296/2022
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40.610-SG-2.022.-

VISTO el pedido efectuado a fs. 01 por la secretaria de Desarrollo Urbano solicitando la "CONTRATACION DE LA EMPRESA MARQWORK SRL PARA BRINDAR SERVICIOS DE SOPORTE TECNICO PARA PROYECTOS EJECUTIVOS CON IMPLEMENTACION DE METODOLOGIAS BIM (MODELADO DE INFORMACION DE LA CONSTRUCCION) POR UN LAPSO DE 6 (SEIS) MESES", y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 27/28 rola dictamen de la Asesoría Legal la cual encuadra la presente en el Art. 15 inciso e) de la Ley N° 8072, esto es: **Contratación Abreviada Libre Elección;**

QUE a fs. 41 rola nota de pedido N° 01436/2022 por la suma de \$ 9.525.120,00 (Pesos Nueve Millones Quinientos Veinticinco Mil Ciento Veinte con 00/100) emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano;

QUE a fs. 49 rola comprobante de Compras Mayores N° 3583/22;

QUE a fs. 51 rola Resolución N° 1033/2022 que adjudica a la firma **MARQWORK SRL** el servicio en cuestión;

QUE a fs. 67 rola Resolución 6.554/2022 del Tribunal de Cuentas Municipal, en el cual se emite la NO OBJECION a la Resolución mencionada en el párrafo anterior.

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios "DE SOPORTE TECNICO PARA PROYECTOS EJECUTIVOS CON IMPLEMENTACION DE METODOLOGIAS BIM (MODELADO DE INFORMACION DE LA CONSTRUCCION) POR UN LAPSO DE 6 (SEIS) MESES" celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel Mauro Nallar, DNI N° 18.482.334; y la firma **MARQWORK SRL**, CUIT 30-71724938-7, representada por el socio gerente, Sr. Santiago Brandon, DNI 39.040.553, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el presente Contrato tendrá vigencia desde la fecha de notificación de la presente Resolución a la firma **MARQWORK SRL**.

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente. -

ARTICULO 4°.- COUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 09 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N°1301/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: ExpedienteN°63.445-SG-2022.-

Anticipo financiero del 20% Obra "Bacheo con H° en Calles Durazneros y los Álamos en B° Tres Cerritos".

VISTO el expediente N°63.445-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R. que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "**Bacheo con H° en Calles Durazneros y los Álamos en B° Tres Cerritos**" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 671/2022, Expte. 55.050-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 701/22 C.G.C;

QUE de fs. 2/4, la firma MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R. constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caución N° 1.186.605, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS y a fs.5 presenta Factura "B" N° 2-617y;

QUE a fs.9, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que si la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R. un Anticipo Financiero por el monto de \$4.357.423,12 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Veintitrés con 12/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N° 701/22 CGC correspondiente a expediente N° 55.050-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 09 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 1302/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: Expediente N° 63.462-SG-2022.-
Anticipo financiero del 20% Obra "Bacheo con H° en Calzadas del Barrio Parque Gral. Belgrano".

VISTO el expediente N° 63.462-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R. que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "**Bacheo con H° en Calzadas del Barrio Parque Gral. Belgrano**" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 669/2022, Expte. 54.722-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 702/22 C.G.C;

QUE de fs. 2/4, la firma MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R. constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caución N° 1.186.574, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS y a fs.5 presenta Factura "B" N° 2-618y;

QUE a fs.9, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que si la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.Lun Anticipo Financiero por el monto de\$4.357.445,48(PesosCuatro Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 48/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N°702/22 CGC correspondiente a expediente N°54.722-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

Ciudad de Salta, jueves 10 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N°1321/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N°64.317-SG-2022.-

Anticipo financiero de la Obra "Adicional de Obra: Proyecto Integral Puente Ayacucho-Plan Mi Barrio para la Ciudad de Salta".

VISTO el expediente N°64.317-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "**Adicional de Obra: Proyecto Integral Puente Ayacucho-Plan Mi Barrio para la Ciudad de Salta**" según procedimiento de contratación por Licitación Pública N° 15/2022, Expte.41.936-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero sobre el valor de la Orden de Compra N° 669/22 C.G.C;

QUE a fs.4 presenta Factura "B" N° 2-387 y de fs. 5/7, la firma DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 1.187.306, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS y;

QUE a fs.9, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que si la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.Lun Anticipo Financiero por el monto de\$20.000.000,00(PesosVeinte Millones con 00/100) sobre el valor del monto adjudicado según Orden de Compra N°669/22 CGC correspondiente a expediente N°41.936-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA

Ciudad de Salta, viernes 11 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N°1327/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N°64.872-SG-2022.-

Anticipo financiero de la Obra "Bacheo con H° en Bocacalles-Zona Sudeste de la Ciudad de Salta".

VISTO el expediente N°64.872-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma CON PAC SRL que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "**Bacheo con H° en Bocacalles-Zona Sudeste de la Ciudad de Salta**" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 664/2022, Expte.55.173-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero sobre el valor de la Orden de Compra N° 711/22 C.G.C;

QUE de fs. 2/3, la firma CON PAC SRL constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 1.187.326, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS y a fs.6 presenta Factura "B" N° 3-251y;

QUE a fs.9, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que si la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma CON PAC SRL un Anticipo Financiero por el monto de \$4.357.809,12 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Nueve con 12/100) sobre el valor del monto adjudicado según Orden de Compra N°711/22 CGC correspondiente a expediente N°55.173-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HH a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

Ciudad de Salta, viernes 11 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N°1328/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: Expediente N°64.867-SG-2022.-
Anticipo financiero de la Obra "Bacheo con H° en Calzadas del Barrio San Remo y Aledaños".

VISTO el expediente N°64.867-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma CON PAC SRL que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "**Bacheo con H° en Calzadas del Barrio San Remo y Aledaños**" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 670/2022, Expte.54.728-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero sobre el valor de la Orden de Compra N° 710/22 C.G.C;

QUE de fs. 2/3, la firma CON PAC SRL constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 1.187.320, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS y a fs.6 presenta Factura "B" N° 3-250y;

QUE a fs.9, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que si la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma CON PAC SRL un Anticipo Financiero por el monto de \$4.357.809,12 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Nueve con 12/100) sobre el valor del monto adjudicado según Orden de Compra N° 710/22 CGC correspondiente a expediente N°54.728-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HH a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

Ciudad de Salta, 13 de diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 01780/2022.-**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 70.081-SG-2022.-

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Coordinación de Proyectos Ejecutivos y Obras, dependiente de Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "INFRAESTRUCTURA B° LA CERÁMICA Y PASEO LINEAL RECONQUISTA" – **NOTA DE PEDIDO N° 02061/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objetivo principal el dotar al barrio de la infraestructura necesaria para un funcionamiento completo y eficiente en función de las urgencias propias del barrio detectadas en el diagnóstico y en el relevamiento de campo;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 02061/2022 de fecha 05/12/2022 emitida por la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, por la suma de \$691.000.158,45 (Pesos Seiscientos Noventa y Un Millones Ciento Cincuenta y Ocho con 45/100);

QUE de fs. 03/248 rola Memoria Técnica, Anexos, Planos y Especificaciones Técnicas.

QUE de fs. 249/267 rola proyecto de Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE de fs. 269/281 rola Convenio Específico para la Ejecución de la obra mencionada;

QUE a foja 282 rola informe de la Secretaría de Desarrollo Urbano en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente; Ítem 13 – U.E.P.E. - Por Contrato – FONDO NACIONAL;

QUE a foja 283 rola Dictamen N° 21/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 284 obra Resolución N° 025/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Planos y Especificaciones Técnicas de la obra solicitada;

QUE a foja 286 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 287 rola Informe del Programa Presupuesto al respecto de las partidas presupuestarias a imputar reserva preventiva en referencia a la Resolución del **Decreto N° 341 ANEXO I – ESQUEMA DE DESEMBOLSOS** – el anticipo financiero se realizara luego de la adjudicación de la obra. La citada erogación será imputada en la partida: **2.1.2 – construcciones. 2.1.2.03 – con financiamiento nacional**;

QUE a foja 288 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 13 de la Ley N° 8072, y Art. 15 del Decreto Reglamentario N° 087/2021 esto es: **Contratación por Licitación Pública**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente,

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "INFRAESTRUCTURA B° LA CERÁMICA Y PASEO LINEAL RECONQUISTA" – **NOTA DE PEDIDO N° 02061/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$691.000.158,45 (Pesos Seiscientos Noventa y Un Millones Ciento Cincuenta y Ocho con 45/100), IVA incluido; Mes Base: agosto/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado; Plazo de Ejecución 7 (siete) meses, Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas en el punto 11 "MOVILIDAD Y EQUIPAMIENTO PARA LA INSPECCIÓN" únicamente en lo referente a la afectación de una movilidad automotor.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Licitación Pública para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA



COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
Expediente N° 070.081-SG-2022

Llácese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 00036/2022, convocada para la Obra: "INFRAESTRUCTURA BARRIO LA CERAMICA Y PASEO LINEAL RECONQUISTA".

UBICACIÓN: Barrio La Cerámica – ID Renabap 2083 – Localidad Salta, Municipio de Salta.

MONTO DE LA OBRA: \$691.000.158,45 (Pesos Seiscientos Noventa y Un Millones Ciento Cincuenta y Ocho con 45/100).

ADQUISICIÓN DE PLIEGO: A partir del día 21/12/2022 hasta el día 02/01/2023, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a.m. a 12:30 p.m., en la Dirección Gral. de Contrataciones de Obra Pública, sita en Avda. Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, C.P. 4.400 (previa presentación del comprobante de transferencia bancaria).

CONSULTA DE PLIEGO: A partir del día 21/12/2022 hasta el día 02/01/2023, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a.m. a 12:30 p.m., en la Dirección Gral. de Contrataciones de Obra Pública, sita en Avda. Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, C.P. 4.400.

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DEL SOBRE N° 1: 03 de enero de 2023 – Hora: 11:00 a.m. - Oficina Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas – Centro Cívico Municipal- Av. Paraguay N° 1240- Ciudad de Salta, Provincia de Salta.-

MAIL DE CONTACTO Y CONSULTAS: occ@municipalidadsalta.gob.ar

BALUT

Salta, 05 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 1725/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 66721-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 969/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1955/22 solicitado por la Subsecretaría de Coordinación de Hacienda y Finanzas y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde al "Servicio de Fotocopias", destinado al Subprograma de Concursos de Precios y Licitaciones, solicitado por la dependencia citada ut-supra;

QUE a fs. 06, la Jefa de Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1955/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4435 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 01/12/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **BUGS BUNNY – FOTOCOPIADORA Y SERVICIO TÉCNICO de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ y CENTRO DE COPIADO VIADY de VICTOR DANIEL YAPURA**, con sus respectivas ofertas, según consta acta de apertura de sobres de fs. 13;

QUE a fs. 30, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual manifiesta que la oferta presentada por la firma **BUGS BUNNY – FOTOCOPIADORA Y SERVICIO TÉCNICO de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ** se adecua mínimamente a las necesidades solicitadas pese a no ser la más cercana en ubicación, y resulta la más conveniente económicamente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **BUGS BUNNY – FOTOCOPIADORA Y SERVICIO TÉCNICO de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ**, por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio, encontrarse dentro del presupuesto oficial como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para al "Servicio de Fotocopias", destinado al Subprograma de Concursos de Precios y Licitaciones, solicitado en Nota de Pedido N° 1955/22, con un presupuesto oficial de \$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible las ofertas presentadas por las firmas **BUGS BUNNY – FOTOCOPIADORA Y SERVICIO TÉCNICO de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ y CENTRO DE COPIADO VIADY de VICTOR DANIEL YAPURA**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **BUGS BUNNY – FOTOCOPIADORA Y SERVICIO TÉCNICO de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ**, CUIT N° 20-24453202-1 por el importe de \$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado; todos ellos en las condiciones de pago: Contado C.F.C. con Facturación Parcial y Servicio Prestado, y demás condiciones regida en el Formulario Propuesta para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 05 de diciembre de 2.022.-

RESOLUCION N° 1726/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68059-SG-2022

AMPLIACION 30% DE ORDEN DE COMPRA N° 157/2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 380/22 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

El expediente de referencia a través del cual la Coordinación de Ambiente, Espacios Verdes y Alumbrado dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la "AMPLIACION DEL 30% DE LOS ITEMS N° 14 Y 17 DE LA ORDEN DE COMPRA N° 157/2022, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 380/22 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO, cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 575.850,00 (Pesos Quinientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100) y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, 02 y 03 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, mediante Nota de Pedido N° 1938/22, solicita la ampliación del 30% de los ítems N° 14 Y 17, del monto adjudicado a la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, mediante Orden de Compra N° 157/2022 tramitada a través de la Contratación Por Adjudicación Simple N° 380/21, fundamentando a fs. 01 la necesidad del pedido, destinada para la "Adquisición de materiales eléctricos (abrazadera para poste, collar con escote, bulones, cables preensamblado, cable subterráneo, etc.) que serán utilizados en los diferentes barrios de la ciudad que presentan necesidad de iluminación en la vía pública;

QUE a fs. 05, la Jefe del Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, realiza el Comprobante de Compras Mayores N° 4584, ejercicio 2022 correspondiente para la presente erogación en referencia a la nota de pedido N° 1938/22 por un importe total de \$ 575.850,00 (Pesos Quinientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100);

QUE a fs. 06 interviene la Subsecretaria de Contrataciones; en el marco de lo establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 8072/17, con respecto al aumento o disminución de prestaciones, enuncia: "El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los reglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto";

QUE así también el Artículo 67 del Decreto N° 87/21 expresa: "La Oficina Central de Contrataciones podrá, a petición del área requirente y por razones de interés público debidamente justificadas, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas";

QUE por las consideraciones precedentes resulta razonable y conveniente autorizar el aumento de las prestaciones formalizadas para los ítems n° 14 y 17 mediante Orden de Compra N° 157/22 referida a la contratación por Adjudicación Simple N° 380/22 – 2° (Segundo) Llamado, obrante en el expediente N° 8367-SG-2022;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
LA SUB SECRETARIA DE CONTRATACIONES

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR la ampliación del 30% de Adjudicación **PARA LOS ITEMS N° 14 y 17 DE LA ORDEN DE COMPRA 157/22, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 380/22 -2º (SEGUNDO) LLAMADO** a favor de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, por la suma total de \$ 575.850,00 (Pesos Quinientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100), en las Condiciones de pago 30% de Contado C.F.C.; 35% a 30 (treinta) Días C.F.C.; y 35% a 60 (Sesenta) Días C.F.C. –

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** para que constituya garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado. –

ARTICULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 4º: CUMPLIDO, COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 05 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 1727/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49718-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 710/2022 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1369/22 solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde al "**Adquisición de Mosaico de vereda (granito de 40x40)**", destinado al refaccionamiento de las peatonales de calles Alberdi y Florida del microcentro de la Ciudad, solicitado por la dependencia citada ut-supra;

QUE a fs. 20, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1369/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3884 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 144.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 08/11/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la FIRMA **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**, con su respectiva oferta en carácter de único oferente, según consta acta de apertura de sobres de fs. 33;

QUE a fs. 57 y 58, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual manifiesta que la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY de ELISA JIMENA DAGUM** es admisible de acuerdo al cumplimiento de los requisitos y el precio ofertado es menor al presupuesto oficial, por lo tanto sugiere la adjudicación total a dicha firma;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **TUBO JUJUY de ELISA JIMENA DAGUM**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para al "**Adquisición de Mosaico de vereda (granito de 40x40)**", destinado al refaccionamiento de las peatonales de calles Alberdi y Florida del microcentro de la Ciudad, solicitado en Nota de Pedido N° 1369/22, con un presupuesto oficial de **\$ 144.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2º: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY de ELISA JIMENA DAGUM**.

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **TUBO JUJUY de ELISA JIMENA DAGUM**, CUIT N° 27-26627630-9 por el importe de **\$ 54.000,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 62,50% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; todos ellos en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C., y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR de la firma TUBO JUJUY de ELISA JIMENA DAGUM, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

BARROS RUIZ

Salta, 06 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N°1735/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65598-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 951/2022 –1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1854/22, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Insumos para Almuerzo o Cena" destinados a personas de los distintos Barrios y Villas vulnerables de la Ciudad de Salta, en forma diaria y como paliativo debido a la situación que se presentó por la pandemia del coronavirus que es de público conocimiento, requerido por la dependencia antes mencionada en ut-supra;

QUE a fs. 09 la Jefa del Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1854/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4352, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 4.220.532,00 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Veinte Mil Quinientos Treinta y Dos con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 30/11/22 a horas 09:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **BERNARDO RESINA**; en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 27;

QUE a fs. 50, 51 y 52, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cuál informa que los bienes detallados en Formulario de Cotización se adecúan, a las necesidades requeridas en la Nota de Pedido N° 1854/22, como así también que los precios presupuestados son los vigentes en el mercado, teniendo en cuenta el presupuesto oficial autorizado. Asimismo, es válido concluir con alto grado de certeza que la misma es oportuno y conveniente a los intereses del Estado Municipal, siendo esta oferta la presentada por la firma **BERNARDO RESINA** la más conveniente;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar a la oferta presentada por la firma **BERNARDO RESINA** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Insumos para Almuerzo o Cena" destinados a personas de los distintos Barrios y Villas vulnerables de la Ciudad de Salta, en forma diaria y como paliativo debido a la situación que se presentó por la pandemia del coronavirus que es de público conocimiento, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, en Nota de Pedido N° 1854/22, con un Presupuesto Oficial de \$ 4.220.532,00 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Veinte Mil Quinientos Treinta y Dos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Declarar admisible la oferta de la firma **BERNARDO RESINA**.

ARTÍCULO 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **BERNARDO RESINA**; C.U.I.T. N° 20-31194858-0, por el monto de \$ 4.220.532,00 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Veinte Mil Quinientos Treinta y Dos con 00/100); monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% Contado C.F. Contra Mercadería Entregada y demás condiciones del Pliego que rige para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Notificar a la firma **BERNARDO RESINA**, que deberá presentar garantía equivalente a un 10% del valor total adjudicado.

ARTÍCULO 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: Comunicar,Publicaren el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.

BARROS RUIZ

Salta, 06 de diciembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 1737/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62564-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 756/2022 – 2° (Segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1637/22 solicitada por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "Adquisición de Carne" por un plazo de 6 (seis) semanas (42 días)", con destino a personas de los distintos Barrios y Villas vulnerables de la Ciudad de Salta, en forma diaria y como paliativo debido a las situaciones económicas que es de público conocimiento, asimismo para ser utilizada en el Centro de Desarrollo Familia que funciona en el CIC de Santa Cecilia, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 31 obra Resolución N° 1470/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el 1° (primer) Llamado por falta de oferentes, debiéndose convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 29/11/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 46;

QUE a fs. 67 al 77, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual manifiesta que los insumos solicitados para la compra se ajustan a aquellos cuya provisión fue solicitada por la mencionada Secretaría, manifiestan que los bienes detallados se adecúan a las necesidades requeridas en la Nota de Pedido N° 1637/22, como así también los precios presupuestados son los vigentes en el mercado, teniendo en cuenta el presupuesto oficial autorizado. Asimismo, concluyen con alto grado de certeza que la misma es oportuno y conveniente a los intereses del Estado Municipal; siendo la oferta presentada por la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.**, la más conveniente y se ajusta al presupuesto oficial aprobado;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la oferta a la cotización presentada por la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Carne, por un plazo de 6 (seis) semanas (42 días)", con destino a personas de los distintos Barrios y Villas vulnerables de la Ciudad de Salta, en forma diaria y como paliativo debido a las situaciones económicas que es de público conocimiento, asimismo para ser utilizada en el Centro de Desarrollo Familia que funciona en el CIC de Santa Cecilia, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, en Nota de Pedido N° 1637/22, con un Presupuesto Oficial de **\$ 2.655.000,00 (Pesos Dos millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta de la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR todos los ítems (01 y 02) a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A., C.U.I.T. N° 30-60499965-7**, por el monto de **\$ 2.655.000,00 (Pesos Dos millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C., Mercadería Entregada y demás condiciones según Pliego que rige para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución. -

ARTICULIO 4°: NOTIFICAR de la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente. -

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto. –

ARTICULO 7°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. –

BARROS RUIZ

Salta, 06 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 1738/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59130-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 751/2022 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1578/22 solicitada por la Subsecretaría de Obras Privadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "**Contratación del Servicio de Mantenimiento y Adquisición de Batería**" para el vehículo Dominio MTB-363, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 25 obra resolución interna N° 1521/22 emitida por esta Subsecretaría en la cual se declara Desierto el 1° (primer) llamado, debiéndose convocar un 2° (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 29/11/22 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **LOURDES S.A.** en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 32;

QUE a fs. 43 y 44 rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, en el cual manifiestan que atento al tiempo transcurrido y al servicio solicitado se observa que la firma **LOURDES S.A.**, respeta el pliego de condiciones y las condiciones de pago establecidas. Que el precio de oferta es mayor en un 19% del presupuesto oficial con IVA incluido, debiendo tener en cuenta que dicho presupuesto fue presentado junto a la solicitud en fecha 18/10/22 y el monto cotizado (batería) corresponde a valores de mercado, conforme el cotejo de los mismos con los precios en distintas páginas de la web. Que a lo expuesto antes, consideran que estarían dadas las condiciones para afirmar que la propuesta del único sobre, se adecua a las necesidades requeridas en la Nota de Pedido N° 1578/22, y que el precio estipulado es acorde al manejo actualmente en el mercado, por lo tanto recomiendan declarar admisible la oferta y pre adjudicar la presente contratación a la firma **LOURDES S.A.**, por el monto \$ 48.825,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100), de acuerdo a las condiciones del pliego de condiciones, por considerarlo necesario para el funcionamiento de las áreas de control de obras privadas y conveniente a los intereses del erario municipal;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **LOURDES S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación del Servicio de Mantenimiento y Adquisición de Batería**" para el vehículo Dominio MTB-363, solicitado por la Subsecretaría de Obras Privadas, en Nota de Pedido N° 1578/22, con un Presupuesto Oficial de **40.700,00 (Pesos Cuarenta Mil Setecientos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta de la firma **LOURDES S.A.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **LOURDES S.A.**, C.U.I.T. N° 30-70922397-2, por el monto de **\$ 48.825,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100)**, monto se encuentra un 19,96 % por encima del presupuesto oficial autorizado en las condiciones de pago: Contado C.F.C. y demás condiciones según Formulario de Cotización que rige para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 06 de diciembre de 2.022

RESOLUCIÓN N°1740/22**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 63238-SG-2022****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 920/2022 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1566/22, solicitado por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Sonido", con destino a las diferentes actividades y eventos que tiene en agenda las diferentes dependencias del Ente de Desarrollo Económico, Capacitación y Formación para la Promoción del Empleo, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 06, la Jefa del Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1566/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4031, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 180.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° llamado para el día 29/11/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ELIO EDGARDO RIVERO** y **GABRIEL ALEJANDRO GRANATO**, quienes presentan cotizaciones, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 18;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres para una MEJORA DE OFERTA, para el día 01/12/2022 a horas 09:30 y notificado a los proveedores **ELIO EDGARDO RIVERO** y **GABRIEL ALEJANDRO GRANATO**, se presentó la firma **ELIO EDGARDO RIVERO**, según consta en acta de Mejora de Oferta de fs. 38;

QUE a fs. 54, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual manifiesta que habiendo procedido a tomar conocimiento de la situación del expediente de referencia y considerando los antecedentes de los oferentes postulados para cubrir el servicio de sonido solicitado en nota de pedido, sugiere lo siguiente: Proceder a desestimar la oferta de la firma **ELIO EDGARDO RIVERO**, dado que el servicio propuesto no se ajusta a los requerimientos planteados para cada evento solicitado y solicita se proceda a convocar un segundo llamado, para cubrir el pedido de contratación por el servicio de sonido, con las modificaciones incorporadas en el cronograma que adjunta.

QUE por los motivos expuestos en párrafo que precede, esta Subsecretaría estima conveniente **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **ELIO EDGARDO RIVERO**, declarar **FRACASADO** el 1° (primer) llamado y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **ELIO EDGARDO RIVERO**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el 1° (primer) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **ELIO EDGARDO RIVERO**, de lo resuelto por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

Salta, 07 de diciembre de 2.022.

RESOLUCIÓN N°1743/22**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68730-SG-2022**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 1089/2022****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1996/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación de la Artista Musical **MARIANELA ALEJANDRA DOMINGUEZ RUIZ**" para cuatro (04) espectáculos musicales los días 10, 11, 17 y 18 de Diciembre del corriente año, los mismos se llevarán a cabo en el marco del Ciclo "Findes en el Anfi" a realizarse en el Anfiteatro del Parque San Martín "Cuchi Leguizamón", con una duración de 60 (sesenta) minutos cada show, organizado y solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 04, la Secretaría de Cultura y Turismo donde informa que se requiere la contratación del Artista Musical **MARIANELA ALEJANDRA DOMINGUEZ RUIZ**, para dos espectáculos musicales los días 10, 11, 17 y 18 de Diciembre del corriente año, los mismos se llevarán a cabo en el marco del Ciclo "Findes en el Anfi" a realizarse en el Anfiteatro del Parque San Martín "Cuchi Leguizamón", con una duración de 60 (sesenta) minutos cada show, asimismo informan que la artista Marianela Domínguez, desarrolla una carrera en ascenso desde el año 2017, ganadora de festivales como Pre-festival Orán, Pre tradición Calchaquí, Pre-festival del pescador en Sauce viejo y segundo lugar en el concurso Alto Parlante 2021, lanzó su primer video clip y ganó el PreCosquín sede Orán, además cuenta con tres singles grabados de su autoría, motivo por el cual consideran es la artista indicada para participar en el Ciclo "Findes en el Anfi", acompañando su crecimiento como artista brindándole no solo herramientas para contribuir a su posicionamiento en el mercado musical, si no también espacios en los escenarios locales para su mayor promoción y crecimiento;

QUE a fs. 03, 05 y 06, obran presupuesto, Curriculum Vitae y Constancia de Inscripción en el AFIP del mencionado Artista;

QUE a fs. 08, la Jefe del Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1996/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4621, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 09 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación del Servicio de la Artista Musical **MARIANELA ALEJANDRA DOMINGUEZ RUIZ**, para cuatro (04) espectáculos musicales los días 10, 11, 17 y 18 de Diciembre del corriente año, los mismos se llevarán a cabo en el marco del Ciclo "Findes en el Anfi" a realizarse en el Anfiteatro del Parque San Martín "Cuchi Leguizamón", con una duración de 60 (sesenta) minutos cada show en el horario de 20 a 21 horas, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de la Artista Musical **MARIANELA ALEJANDRA DOMINGUEZ RUIZ**, cuatro (04) espectáculos musicales los días 10, 11, 17 y 18 de Diciembre del corriente año, los mismos se llevarán a cabo en el marco del Ciclo "Findes en el Anfi" a realizarse en el Anfiteatro del Parque San Martín "Cuchi Leguizamón", con una duración de 60 (sesenta) minutos cada show en el horario de 20 a 21 horas, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 1996/2022, con un presupuesto oficial de **\$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) a la Sra. **MARIANELA ALEJANDRA DOMINGUEZ RUIZ**, CUIT N° 27-39361331-4 por el monto de **\$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100)** con la condición de pago: A 7 (siete) Días Contra Factura Conformada; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 07 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N°1744/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68728-SG-2022
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 1086/2022

VISTO

La Nota de Pedido N° 2006/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del catering para 100 (cien) personas en Patio San Francisco (coctel) para la Presentación del "Anuario de Turismo 2.022"** que se realizará el día 12 de Diciembre del corriente año en el horario de 19:30 a 22.30, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 03, la Comisión de Evaluación Técnico de la Secretaría de Cultura y Turismo donde informa que se requiere la contratación de **SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, representado por el sociogerente Santiago Caso**, destacando que el proveedor cuenta con la disponibilidad de fecha y horario para la realización del evento en cuestión, cuenta con la concesión del Patio San Francisco ideales para reuniones, eventos empresariales y sociales, banquetes, cocktails, congresos, convenciones y simposios con capacidad de 20 a 180 personas. Cabe destacar que Patio San Francisco forma parte del Catálogo de Productos que la Secretaría viene trabajando, forma parte de la Basílica Menor y Convento San Francisco el cual fue declarado Monumento Histórico Nacional en 1941 al igual que todo el complejo que la compone, representando un ícono turístico de la Ciudad de Salta. Dicha firma por su trayectoria en la realización de eventos de esta naturaleza, por los servicios ofrecidos y la disponibilidad del espacio y por ser un ícono representativo de la Ciudad consideran que **PATIO SAN FRANCISCO** es el lugar indicado para llevar adelante el Evento "Presentación del Anuario de Turismo 2.022" el día 12 de Diciembre del corriente año;

QUE a fs. 02 y 06 obran presupuesto y Constancias de Inscripción en el AFIP de **SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**, y;

QUE a fs. 08, la Jefe de Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2006/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4620, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 480.000,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 09 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 02, resulta razonable adjudicar la contratación de **SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**; por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación del catering para 100 (cien) personas en Patio San Francisco (coctel) para la Presentación del "Anuario de Turismo 2.022"** que se realizará el día 12 de Diciembre del corriente año en el horario de 19:30 a 22.30, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 2006/2022, con un presupuesto oficial de **\$ 480.000,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) a **SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**; **CUIT N° 30-71691849-8** por el monto de **\$ 480.000,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100)** con la condición de pago a 7 (siete) días Contra Factura Conformada; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 07 de Diciembre de 2.022.

RESOLUCIÓN N°1750/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67597-SG-2022
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 1090/2022

VISTO

La Nota de Pedido N° 1961/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Artista **MARCOS ALEJANDRO JÁNDULA GÓMEZ**" para 4 (cuatro) Shows musicales los días 10, 11, 17 y 18 de Diciembre del corriente año, los mismos se llevarán a cabo en el marco del Ciclo "Findes en el Anfi" a realizarse en el Anfiteatro del Parque San Martín "Cuchi Leguizamón", con una duración de 60 (sesenta) minutos cada show, en el horario de 19 a 20 hs., organizado y solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 05, la Secretaría de Cultura y Turismo donde informa que se requiere la contratación del Artista **MARCOS ALEJANDRO JÁNDULA GÓMEZ** para 4 (cuatro) shows musicales los días 10, 11, 17 y 18 de Diciembre del corriente año, los mismos se llevarán a cabo en el marco del Ciclo "Findes en el Anfi" a realizarse en el Anfiteatro del Parque San Martín, con una duración de 60 (sesenta) minutos cada show, asimismo señalan que el mencionado artista viene desarrollando una carrera en constante crecimiento, con su proyecto musical "Ey Paisano" de estilo neo-folclore andino desde el año 2010. Cuenta con disco grabado en el año 2013 "Lagrimas de Barro" con temas de composición propia con el que ha obtenido el premio consagración en el Festival de la Chicha 2018. Participo del concurso de música "A los 4 vientos" siendo finalista del mismo. En los años 2020 y 2021 lanza singles Herencia y Aguanta, de composición propia. Actualmente se encuentra grabando un EP. Por lo que, desde la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta, consideran adecuado contar con la presencia de este artista antes mencionado;

QUE a fs. 03, 04 y 06, obran presupuesto, antecedentes y constancia de AFIP del mencionado Artista;

QUE a fs. 08, la Jefe de Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1961/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4622, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 09 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 03 resulta razonable adjudicar la contratación del Servicio del Artista **MARCOS ALEJANDRO JÁNDULA GÓMEZ**, para 4 (cuatro) shows musicales los días 10, 11, 17 y 18 de Diciembre del corriente año, los mismos se llevarán a cabo en el marco del Ciclo "Findes en el Anfi" a realizarse en el Anfiteatro del Parque San Martín "Cuchi Leguizamón", con una duración de 60 (sesenta) minutos cada show, en el horario de 19 a 30 hs., por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Artista **MARCOS ALEJANDRO JÁNDULA GÓMEZ**", para 4 (cuatro) Shows musicales los días 10, 11, 17 y 18 de Diciembre del corriente año, los mismos se llevarán a cabo en el marco del Ciclo "Findes en el Anfi" a realizarse en el Anfiteatro del Parque San Martín "Cuchi Leguizamón", con una duración de 60 (sesenta) minutos cada show, en el horario de 19 a 20 hs., solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 1961/2022, con un presupuesto oficial de **\$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) al Sr. **MARCOS ALEJANDRO JÁNDULA GÓMEZ**, **CUIT N° 20-32631232-1** por el monto de **\$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100)** con la condición de pago A 7 (siete) Días Contra Factura Conformada; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 07 de Diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N°1751/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°68438-SG-2022

CONTRATACIÓN ABREVIADA N°1076/2022

VISTO

La Nota de Pedido N°2000/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación de la **COMPAÑÍA SALTA DANZA DE WALTER SUÁREZ**", para la presentación de Anuario Turístico, cierre de actividades realizadas por la Brigada de Anfitriones, que se realizará en la ciudad de Salta, en el Anfiteatro de Parque San Martín los días 15, 16, 29 y 30 de Diciembre del corriente año, organizado y solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 07 y 08 la Secretaría de Cultura y Turismo expresa que en el marco de las acciones previstas, se planifica como acción destacada la presentación de un espectáculo en el Anfiteatro del Parque San Martín, destacando a la Compañía de referencia por su extensa trayectoria artística a nivel nacional y provincial, por sus numerosos premios y reconocimientos y por su compromiso, considerándola como la indicada para llevar adelante los shows en el marco de los Eventos de Presentación de Anuario 2022 y Cierre de Actividades realizadas por la Brigada de Anfitriones, destacando la experiencia en trabajos similares. Por lo expuesto y teniendo en cuenta la "competencia especial" de la Compañía, surge sus competencias específicas en la materia, resultando las mismas afín a los servicios requeridos;

QUE a fs. 03 a 09, obran presupuestos, antecedentes, Informe Técnico de Evaluación de Proveedor y constancia de AFIP;

QUE a fs. 11, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°2000/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°4607, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **96.000,00 (Pesos Noventa y Seis Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 12 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación del Servicio **COMPAÑÍA SALTA DANZA DE WALTER SUÁREZ**, para la presentación de Anuario Turístico, cierre de actividades realizadas por la Brigada de Anfitriones, que se realizará en la ciudad de Salta, en el Anfiteatro de Parque San Martín los días 15, 16, 29 y 30 de Diciembre del corriente año, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de la **COMPAÑÍA SALTA DANZA DE WALTER SUÁREZ**", para la presentación de Anuario Turístico, cierre de actividades realizadas por la Brigada de Anfitriones, que se realizará en la ciudad de Salta, en el Anfiteatro de Parque San Martín los días 15, 16, 29 y 30 de Diciembre del corriente año, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N°2000/2022, con un presupuesto oficial de \$ **96.000,00 (Pesos Noventa y Seis Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) a la **COMPAÑÍA SALTA DANZA DE WALTER SUÁREZ**, CUIT N°20-36346356-9 por el monto de \$ **96.000,00 (Pesos Noventa y Seis Mil con 00/100)** con la condición de pago a 7 (siete) días Contra Factura; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 07 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 1754/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67976-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1050/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1667/22 solicitado por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde al "**Adquisición de 1500 (Mil Quinientas) Cajas Navideñas**", para ser entregadas a los empleados municipales en las Dependencias Descentralizadas, solicitado por la dependencia citada ut-supra;

QUE a fs. 05, la Jefa de Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1667/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4537 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 3.727.500,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Veintisiete Mil Quinientos con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 05/12/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **BERNARDO RESINA**, con su respectiva oferta en carácter de único oferente, según consta acta de apertura de sobres de fs. 21;

QUE a fs. 40, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante en el cual manifiesta que la oferta presentada por la firma **BERNARDO RESINA** se adecua a la necesidad requerida y el precio presupuestado es el vigente en el mercado actual;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **BERNARDO RESINA**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para al "**Adquisición de 1500 (Mil Quinientas) Cajas Navideñas**", para ser entregadas a los empleados municipales en las Dependencias Descentralizadas, solicitado en Nota de Pedido N° 1991/22, con un presupuesto oficial de **\$ 3.727.500,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Veintisiete Mil Quinientos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **BERNARDO RESINA**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **BERNARDO RESINA**, CUIT N° 20-31194858-0 por el importe de **\$ 3.727.500,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Veintisiete Mil Quinientos con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado; todos ellos en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C., y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULIO 4°: NOTIFICAR de la firma **BERNARDO RESINA**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

SALTA, 30 NOV 2022

RESOLUCION N° 1690
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59791-SG-2.022.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos solicita la: "**COMPRA DE 1000 TUTORES DE CAÑA DE 2 MT DE LARGO Y 3 CM. DE DIÁMETRO**"

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 Y 06 rola Nota de Pedido N° 1552/2022 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la cual se solicita la contratación del servicio;

QUE a fs. 08 la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH toma conocimiento de lo solicitado;

QUE a fs. 09 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 4016 correspondiente al Ejercicio 2022 por un importe de Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 250.000,00);

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría de Contrataciones, dependiente de la Coordinación General de Contrataciones, aprueba mediante Resolución N° 1326 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 16/11/2022 a hora 09:30, publicada la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes proveedores, se presentó la firma **EDUARDO LENTA**;

QUE en el Acta de fs. 51 se deja constancia que la firma cotizante presenta todos los requisitos solicitados en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares;

QUE a fs. 52 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente;

QUE a fs. 53 rola Informe Técnico del SUBPROGRAMA DE PLANIF. Y FORESTACIÓN URBANA, dependiente de la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE, en donde se manifiesta que: "... la empresa **VIVERO LENTA** que reúne las características requeridas en relación a calidad, precio e idoneidad".

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, la documentación obrante en el expediente de referencia y del Informe técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la Contratación por Adjudicación Simple N° 755/2022, 1° Llamado convocado para la: "**COMPRA DE 1000 TUTORES DE CAÑA DE 2 MT DE LARGO Y 3 CM. DE DIÁMETRO**".-

ARTÍCULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**EDUARDO LENTA**".-

ARTÍCULO 3°.-ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "**EDUARDO LENTA, CUIT: 20-06438792-9**", por la suma de **Pesos Doscientos Veinte Mil con 00/100 (\$220.000,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.-

BARROS RUIZ

SALTA, 01 DIC 2022

RESOLUCION N° 1703
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51618 – SG – 2022.-

VISTO el expediente de referencia a través del cual la Subsecretaría de Política y Control Ambiental solicita la ampliación del ítem 1 de la ORDEN DE COMPRA N° 73 correspondiente al Ejercicio 2022 de la Subsecretaría de Contrataciones cuyo importe asciende a la suma de Pesos Tres Millones Ochocientos Veinte Mil Doscientos con 00/100 (\$3.820.200,00) y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 15 y 20 se adjunta copia de la Orden de Compra N° 73;

QUE a fs. 23 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente mediante Nota de Pedido N° 1413/2022, solicita la ampliación del 30% del ítem 1 de la Orden de Compra N° 73/22 antes mencionada, fundamentando la necesidad del pedido mediante nota de fs. 01;

QUE el Programa de Presupuesto adjunta a fs. 28 el Comprobante Compras Mayores N° 4348, por un importe de Pesos Un Millón Ciento Cuarenta y Seis Mil Sesenta con 00/100 (\$1.146.060,00);

QUE el Artículo 47 de la Ley 8.072, con respecto al aumento o disminución de las prestaciones, enuncia: "el organismo contratante podrá por interés público aumentar o disminuir el total pre adjudicado o adjudicado: hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones, siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto";

QUE así también el Artículo 67 del Decreto N° 87/21 expresa: "La Oficina Central de contrataciones podrá, a petición del requirente y por razones de interés público debidamente justificadas, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas";

QUE a fs. 30 y 31 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH manifiesta que: "Por lo expuesto, esta asesoría legal considera que atento a que se configuran los supuestos prescriptos por la normativa, no existe impedimento legal para proceder a la ampliación de la Orden de Compra N° 73/22, correspondiente al Servicio de Mantenimiento de Platabandas"

QUE corresponde emitir instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ampliación del 30% del ítem 1 de la Orden de Compra N° 73 correspondiente al ejercicio 2022 de la Contratación por Adjudicación Simple N° 56/22, a favor de la firma "CARRASCO MARÍA FERNANDA", por la suma de Pesos Un Millón Ciento Cuarenta y Seis Mil Sesenta con 00/100.-

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR a la firma adjudicada que deberá presentar la garantía de adjudicación del 10 % de la suma ampliada previo a la emisión de la orden de Compra.-

ARTICULO 3º.- CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BARROS RUIZ

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
SUBPROGRAMA DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS**

**EXPEDIENTE N° 57911-SG-22
RESOLUCION N° 1691/22**

LICITACION PÚBLICA N° 33/22 – 2º LLAMADO

Llamase a **LICITACION PÚBLICA N° 33/22 – 2º LLAMADO**, convocado para la: "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS DESTINADOS A DISTINTAS AREAS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.081.096,05 (Pesos Un Millón Ochenta y Un Mil Noventa y Seis con 05/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 2.162,19 (Pesos Dos Mil Ciento Sesenta y Dos con 19/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 19/12/22 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA: 02 de Enero del año 2.023 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Contrataciones - Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, y/o en Pagina Web: <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/hacienda-licitaciones/> , a partir del día 19 de Diciembre del año en curso.

PEREZ

SALTA, 12 Dic 2022

RESOLUCION N° 005

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 9050/2022

VISTO la presentación efectuada por el Inspector de Obras de esta Subsecretaria de Obras Públicas Ing. Gabriel Yañez Yazlle, solicitando prórroga del plazo contractual de la obra "Bacheo con H° en calle Ameghino desde calle 20 de Febrero hasta Av. Uruguay" que gira bajo expediente N° 40847-SG-2022; Orden de Compra N° 544/22, Plazo de Obra: 45 días corridos, y;

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

QUE a 14 obra fotocopia de Orden de Pedido N° 7 de la Contratista MZ Obras y Servicios SRL de fecha 27/10/2022 por la cual solicita "Por razones administrativa.... Prorroga 30 días más ya que se debieron realizar cambios de lugar y zona por razones de emergencias urbanas..." Manifiesta adjuntar plan de trabajo y curva de inversión.

QUE, a fs. 01 la inspección informa lo siguiente: "...el avance de obra al momento de efectuado el pedido es de aproximadamente el 40% conforme a lo observado en obra. Se aclara también que al momento de presentar la contratista la Nota de Pedido mencionado, no se encuentra los plazos de contrato vencidos, siendo el fenecimiento del plazo el día 05 de noviembre. Esta inspección considera que el plazo de 30 días será suficiente..";

QUE a fojas 10 obra informe de la Subsecretaria de Obras Públicas, manifestando que resulta necesario puntualizar que, ...por razones de emergencia urbana, se tuvo que cambiar de lugar y de zona del sector de obra por lo que se vio afectado el plan de trabajo propuesto; el avance de la obra al momento de efectuado el pedido es de 40%., e informa que el pliego de Condiciones Generales prevé en su Art 46 la ampliación de plazos contractuales, .. otorgándose la prórroga, la fecha de finalización de la sería el 05/12/2022";

NORMATIVA APLICABLE:

Ley 8072 – "Art 46.- AMPLIACION DE PLAZOS DE EJECUCION CONTRACTUAL. El plazo de cumplimiento de las prestaciones será en todos los casos fijados por los pliegos o la documentación que haga sus veces. El pliego o documento que haga sus veces, determinará cuáles serán las causas de ampliación de dicho plazo por razones de interés público. En los casos de prórroga del plazo de cumplimiento del contrato deberá quedar claramente especificado a quién resulta imputable, en su caso, el incumplimiento del cronograma o plan de trabajo, según corresponda. La entidad contratante será la autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, con carácter de decisión definitiva, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder."; el Decreto Reglamentario Municipal 087/21 expresa". "ARTÍCULO 66. AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL. (Artículo 46 Ley 8072). Si se produjera un retraso en los términos pactados para la ejecución del contrato por motivos ajenos al cocontratante, siempre que el plazo no fuere esencial y éste ofrezca cumplir sus compromisos otorgándosele prórroga del tiempo que se le había designado, se podrá conceder por la entidad contratante un plazo adicional que será como máximo, igual al fenecido, a no ser que el cocontratante pidiera otro menor. En aquellos casos en que el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el organismo contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. Toda ampliación o reducción de obra, servicio o compra de insumo no significará, necesariamente, un reajuste del plazo contractual. La constitución en mora del cocontratante no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Municipalidad, salvo que se dispusiere un procedimiento especial en los pliegos de bases y condiciones o documentación que haga sus veces. "

QUE analizada la documentación aportada, así como la normativa aplicable y en base a los informes de las áreas competentes es opinión de de la Asesoría que ese encuentran cumplidos los extremos requeridos por la normativa para la viabilidad de la prórroga solicitada;

En efecto, la solicitud de prórroga fue presentada antes del vencimiento del plazo contractual; la causa invocada fue respaldada por la administración – variación de lugares por razones de emergencia urbana:

QUE a fojas 16 y 16vta rola Dictamen N° 232/22 del Programa de Asesoría Legal y Técnica opinando que corresponde hacer lugar al pedido de prórroga del plazo de la obra "Bacheo con H° en calle Ameghino desde calle 20 de Febrero hasta Av. Uruguay" que gira bajo expediente N° 40847-SG-2022; Orden de Compra N° 544/22, dejándose expresamente establecido que la prórroga será por 45 días corridos, adjudicatario MZ Obras y Servicios Públicos S.R.L.; Dejar expresamente establecido que la ampliación del plazo contractual será por (30) días corridos por lo que la fecha final de la obra será **05/12/2022** De ser compartido este criterio corresponderá la emisión del instrumento legal respectivo.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1° OTORGAR a la empresa **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.** un plazo de 30 (treinta) días corridos; para finalizar la obra: "**Bacheo con H° en calle Ameghino desde calle 20 de Febrero hasta Av. Uruguay**", siendo fecha de finalización de obra el día **05/12/2022**, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º NOTIFICAR a los responsables de la empresa MZ Obras y Servicios S.R.L. del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 3º TOMAR razón la Subsecretaria de Obras Publicas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RACIOPPI

SALTA, 12 Dic 2022

RESOLUCION N° 006

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 9316/2022

VISTO la presentación efectuada por el Inspector de Obras de esta Subsecretaria de Obras Públicas Ing. Gabriel Yañez Yazlle, solicitando prórroga del plazo contractual de la obra "Bacheo con H° en calle Alvarado (de Olavarría a Laprida), Talcahuano y Moldes (de Alvarado a San Martín) y otros" que gira bajo expediente N° 36149-SG-2022; Orden de Compra N° 488/22, Plazo de Obra: 45 días corridos, y;

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

QUE a fs. 2 obra fotocopia de Orden de Pedido N° 6 de fecha 05/10/2022 de la Contratista SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L. de fecha 27/10/2022 "*...se le otorgue una prórroga en lo que se refiere al plazo de obra debido a que en el momento de intervenir en el sector de Urquiza y Gorriti surgieron diversos inconvenientes, todos aparejados al estado precario de las redes de agua potable y de redes de desagües cloacal...en todo momento se interactuó con la empresa prestataria de servicios tanto de agua como de cloaca (Aguas del Norte) solicitándoles que intervengan en cada punto crítico que se apreció al descubrir las cañerías, dicho trabajo demandó su tiempo necesario y en algunas oportunidad debido a la falta de personal de la empresa prestataria del servicio (Aguas del Norte) la empresa contratista tuvo que subsanar ciertos inconvenientes que presentaron las cañerías.*"

QUE, a fs. 01 la inspección informa lo siguiente: "...En referencia a lo solicitado, la inspección observó durante el transcurso de la obra que la situación mencionada referente al estado de cañerías y demoras en reparaciones afectó planificaciones del trabajo, modificando cronogramas previstos. El avance de obra al momento de efectuado el pedido es de 40% conforme a lo observado en obra. Se aclara también que al momento de presentar la contratista la Nota de Pedido mencionado, no se encuentra los plazos de contrato vencidos, siendo el fenecimiento del plazo el día 14 de octubre. Esta inspección considera que el plazo de 30 días será suficiente..";

QUE a fs 11 obra informe de la Subsecretaria de Obras Públicas, manifestando que resulta necesario puntualizar que, ...por inconveniente en calle Urquiza y Gorriti, relacionado al estado precario de las cañerías de la red de agua,... se afectó la planificación y el plan de trabajo..., e informa que el Pliego de Condiciones Generales prevé en su Art 46 la ampliación de plazos contractuales , otorgándose la prórroga, la fecha de finalización de la obra sería el 23/11/2022" Fecha ratificada en informe de fojas 17, con avance de obra del 75% la fecha de 18/11/2022 (fs.13);

NORMATIVA APLICABLE:

Ley 8072 – "Art 46.- AMPLIACION DE PLAZOS DE EJECUCION CONTRACTUAL. El plazo de cumplimiento de las prestaciones será en todos los casos fijados por los pliegos o la documentación que haga sus veces. El pliego o documento que haga sus veces, determinará cuáles serán las causas de ampliación de dicho plazo por razones de interés público. En los casos de prórroga del plazo de cumplimiento del contrato deberá quedar claramente especificado a quién resulta imputable, en su caso, el incumplimiento del cronograma o plan de trabajo, según corresponda. La entidad contratante será la autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, con carácter de decisión definitiva, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder."; el Decreto Reglamentario Municipal 087/21 expresa". "ARTÍCULO 66. AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL. (Artículo 46 Ley 8072). Si se produjera un retraso en los términos pactados para la ejecución del contrato por motivos ajenos al cocontratante, siempre que el plazo no fuere esencial y éste ofrezca cumplir sus compromisos otorgándosele prórroga del tiempo que se le había designado, se podrá conceder por la entidad contratante un plazo adicional que será como máximo, igual al fenecido, a no ser que el cocontratante pidiera otro menor. En aquellos casos en que el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el organismo contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. Toda ampliación o reducción de obra, servicio o compra de insumo no significará, necesariamente, un reajuste del plazo contractual. La constitución en mora del cocontratante no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Municipalidad, salvo que se dispusiere un procedimiento especial en los pliegos de bases y condiciones o documentación que haga sus veces. "

Analizada la documentación aportada, así como la normativa aplicable y en base a los informes de las áreas competentes es opinión de esta Asesoría que se encuentra cumplidos los extremos requeridos por la normativa para la viabilidad de la prórroga solicitada

En efecto, la solicitud de prórroga fue presentada antes del vencimiento del plazo contractual; la causa invocada fue respaldada por la administración – variación de lugares por razones de emergencia urbana:

QUE a fojas 18 y 18vta rola Dictamen N° 233/22 del Programa de Asesoría Legal y Técnica opinando que corresponde hacer lugar al pedido de prórroga del plazo de la obra "Bacheo con H° en calle Alvarado (de Olavarría a Laprida), Talcahuano y Moldes (de Alvarado a San Martín) y otros" que gira bajo expediente N° 36149-SG-2022; Orden de Compra N° 486/22, Plazo de obra: 45 días corridos; adjudicatario SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L.

Dejar expresamente establecido que la ampliación del plazo contractual será por (40) días corridos por lo que la fecha final de la obra será **23/11/2022**

De ser compartido este criterio corresponderá a la autoridad competente la emisión del acto administrativo que así lo disponga.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1° OTORGAR a la empresa **SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L.** un plazo de 40 (cuarenta) días corridos; para finalizar la obra: "**Bacheo con H° en calle Alvarado (de Olavarría a Laprida), Talcahuano y Moldes (de Alvarado a San Martín) y otros**", siendo fecha de finalización de obra el día **23/11/2022**, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2° NOTIFICAR a los responsables de la empresa **SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L.**

ARTICULO 3° TOMAR razón la Subsecretaria de Obras Publicas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4° COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RACIOPPI

SALTA, 30 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 0555
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 065990-SG-2022.

VISTO la Resolución N° 0159/22, de fecha 07/03/22, emitida por esta Secretaria;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Expedientes de referencia se solicita la incorporación y modificatoria del Adicional Horario Extensivo Ejercicio 2022;

QUE debido a solicitud de bajas al adicional Horario Extensivo para los agentes dependientes a esta Secretaria, quienes se acogieron al Beneficio Jubilatorio, incumplimiento y designados para cubrir cargo, quedando cupo a favor para incorporar personal a dicho adicional;

QUE a foja N° 08 el Área de Auditoria realizo la verificación y control de la nómina de agentes propuestos a cumplir con el Adicional Horario Extensivo, asimismo informa que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Secretaria mediante Resolución N° 043/22, emitidas por la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a tal efecto deviene pertinente emitir el instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1° - EXCLUIR del adicional Horario Extensivo Ejercicio 2022, según se detalla en el 2° párrafo del considerando a los agentes que figuran en el Punto a) del Anexo adjunto. -

ARTICULO 2° - AUTORIZAR a partir de la fecha del presente Instrumento Legal a cumplir con el Adicional Horario Extensivo a los Agentes citados en el punto b) del Anexo adjunto. -

ARTICULO 3° - MODIFICAR a partir de la fecha de la presente, el Adicional Horario Extensivo del Ejercicio 2022 de los agentes mencionados en el punto c) del Anexo adjunto. -

ARTICULO 4° - NOTIFICAR del presente instrumento legal por el Programa Despacho Administrativo. -

ARTICULO 5° - TOMAR debida razón la SubSecretaria de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. _

ARTICULO 6° - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. - _

CASTELLI

ANEXO

a) BAJAS:

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I N°	CANT. HORAS	CATEGORIA E INCISO
Palavecino Eduardo	12.776.387	30	ART. 44 INC.A CAT.3
López Jorge Antonio	12.959.160	25	ART. 44 INC.C CAT.1
Flores Juan Carlos	12.836.839	30	ART. 44 INC.A CAT.3

Fernández Cristian León	41.445.872	30	ART. 44 INC A CAT. 3
Suarez Ramón Jorge	12.959.566	30	ART. 44 INC.A CAT.3
Robledo Oscar Hugo	12.790.224	30	ART. 44 INC.A CAT.3
Rivas Gloria Magdalena	16.334.090	45	ART. 44 INC B CAT. 2
Mendoza Meriles Dora Silma	19.065.065	45	ART. 44 INC B CAT. 2
Aguado Belkis	26.970.763	60	ART. 44 INC B CAT. 1
Pérez Carmen Yolanda	14.176.597	60	ART. 44 INC B CAT. 1
López Malvinas Victoria	29.164.856	60	ART. 44 INC B CAT. 1
Gerónimo Delia Valentina	11.470.778	30	ART. 44 INC B CAT. 3
Maizares Sergio Daniel	34.578.021	24	ART. 46 INC. A

b) ALTAS:

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I N°	CANT. HORAS	CATEGORIA E INCISO
Ovejero Sacka Viviana	23.855.529	60	ART. 44 INC. B CAT. 1°
Villagra Ricardo	25.063.980	45	ART. 44 INC. B CAT. 2°
Figueroa Jimena Celia	33.090.946	60	ART. 44 INC. B CAT. 1°
Costa Roberto Carlos	30.637.048	45	ART. 44 INC. B CAT. 2°
Fernández Pablo Gustavo	26.345.064	24	ART. 46 INC. A
Isla Mario Esteban	27.175.820	36	ART. 46 INC. B

c) MODIFICACIONES:

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I N°	CANT. HORAS	CATEGORIA E INCISO
Montero Sebastián Esteban R.	32.165.755	45	ART. 44 INC. B CAT. 2°
Cejas Silvia Patricia	23.808.001	45	ART. 44 INC. B CAT. 2°
Ramírez Sergio Adrián	14.994.935	60	ART. 44 INC.A CAT.1°
Rodríguez Ramón	40.329.941	60	ART. 44 INC.A CAT. 1°
Sarmiento Julio	32.793.490	60	ART. 44 INC.A CAT. 1°
González Juan José	28.887.057	60	ART. 44 INC.A CAT. 1°
Llaves Carina	23.653.305	60	ART. 44 INC.B CAT. 1°
Guzmán Gabriela	31.548.637	60	ART. 44 INC. B CAT. 1°
Ramos Chailan María Valeria	27.552.119	60	ART. 44 INC. B CAT. 1°
Morales Eleonora	34.354.316	60	ART. 44 INC. B CAT. 1°

CASTELLI

RESOLUCIÓN N° 0556
 SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
 REFERENTE: EXPEDIENTE N° 010245-SG-2022

SALTA, 30 NOV 2022

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la obra "MONUMENTO RECORDATORIO DE LOS HEROES CAIDOS EN EL HUNDIMIENTO DEL CRUCERO A.R.A GENERAL BELGRANO"

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 50 obra Nota de Pedido N°01942/2022, para la obra "MONUMENTO RECORDATORIO DE LOS HEROES CAIDOS EN EL HUNDIMIENTO DEL CRUCERO A.R.A GENERAL BELGRANO"

QUE mediante Ordenanza N°15832, se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: mantener y mejorar los sectores públicos como parques, jardines, paseos y veredas;

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de revalorizar y refaccionar el espacio de plazas de diferentes zonas de la Ciudad de Salta, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

QUE a fs. 32/47 se adjunta Memoria Técnica;

QUE a fs. 51rola informe del Subprograma de Administración Contable el cual determina que la asignación presupuestaria se encuentra dentro de lo estipulado por Ordenanza N° 15.913 del Plan de obras vigente, por un monto de \$ 701.825,59 (pesos setecientos un mil ochocientos veinticinco con 59/100), ítem 8C –Por Contrato – Renta General;

QUE a fs. 52 se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR, la Memoria Técnica para la obra "MONUMENTO RECORDATORIO DE LOS HEROES CAIDOS EN EL HUNDIMIENTO DEL CRUCERO A.R.A GENERAL BELGRANO", por un monto de \$ 701.825,59 (pesos setecientos un mil ochocientos veinticinco con 59/100), ítem 8C. _

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°. _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. _

CASTELLI

SALTA, 30 NOV 2022

RESOLUCION N° 0557

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 063096-SG-2022.-

VISTO la Ordenanza N°15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques, plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE a fs. 01 obra intervención de la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos y la Sub Secretaria de Espacios Verdes;

QUE siguiendo las premisas enunciadas en fs. 02, el Arq. Ignacio Javier Cornejo Arrechea, DNI N° 21.713.567 y Arq. Guadalupe Cornejo Arrechea DNI N° 22.785.579, en carácter de dueños y fundadores de la firma ESTUDIO DE ARQUITECTURA IÑAKI+GUADALUPE CORNEJO – CUIT 20-21713567/3, solicitan se le conceda la renovación del padrínazgo del espacio verde denominado: Plazoleta de la Amistad y la Solidaridad, ubicada en Av. Bicentenario de la Batalla de Salta y Av. Uruguay, de esta Ciudad; asimismo solicita gozar los beneficio previsto en el Art. 26°, INC. B, 50% en la Tasa General de Inmuebles, previsto en Ordenanza 15.675, sobre el Catastro N° 98730, asumiendo realizar las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675:

"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrínazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:

- a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;
- b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;
- c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.

QUE en virtud a lo establecido en la normativa en relación al padrínazgo el mismo se adhiere al beneficio del 50% de descuento del Impuesto Inmobiliario, para Catastro N° 98730, según Art. 26°, Inc. "B" de Ordenanza N° 15675;

QUE a fs.03 rola constancia de Inscripción AFIP;

QUE a fs.04 obra informe electrónico de la Sub Secretaria de Tributaria y Recaudación;

QUE a fs. 05, 06, 07 y 08 obra Proyecto Paisajístico;

QUE a fs. 09 rola intervención de la Secretaria de Desarrollo Urbano

QUE a fs. 11 y 12 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAREL PADRINAZGO de la firma ESTUDIO DE ARQUITECTURA IÑAKI+GUADALUPE CORNEJO – CUIT 20-21713567/3, para el espacio verde denominado: Plazoleta de la Amistad y la Solidaridad, ubicada en Av. Bicentenario de la Batalla de Salta y Av. Uruguay, de esta Ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 02 (dos) años, a partir de la notificación de la presente. _

ARTICULO 2°.-LA firma ESTUDIO DE ARQUITECTURA IÑAKI+GUADALUPE CORNEJO – CUIT 20-21713567/3, gozara del incentivo previsto por el Artículo 26° - Inciso "B", de Ordenanza N° 15675, sobre el Catastro N° 98730. _

ARTICULO 3°.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio. _

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la firma ESTUDIO DE ARQUITECTURA IÑAKI+GUADALUPE CORNEJO – CUIT 20-21713567/32, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto. _

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH. _

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. _

CASTELLI

ANEXO I

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.

3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. CARTELERIA: el modelo de la cartelería indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrino ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrinazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

CASTELLI

Salta, 12 DIC 2022

RESOLUCIÓN N°149

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 30593-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Julia Josefa Urquizu Zurita DNI N° 93.004.106, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fijapermanente, sobre el espacio público situado en Avda. Delgadillo N° 801 B° Constitución de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";*

QUE por Ordenanza N° 6240 Art. 44: *"No podrán instalarse en ochavasni a menor distancia de diez (10,00 m) de las esquinas de direcciones de tránsito concurrente. Podrán otorgarse sólo dos (02) permisos por cuadra, debiendo existir de por lo menos ochenta metros (80 m) entre ellos";*

QUE a fs. 01/15 obra la documentación presentada por la Sra. Julia Josefa Urquizu Zurita, requerida en los Art. 6° inc. 1 y 2 de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos;

QUE a fs. 16/17 obra Dictamen Legal N° 166/22 emitido por el Área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido de autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS



DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. **JULIA JOSEFA URQUIZU ZURITADNI N° 93.004.106**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente sobre el espacio público situado sobre en Avda. Delgadillo N° 801 B° Constitución de esta ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Julia Josefa Urquizu Zuritadel contenido de la presente.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 12 DIC 2022

RESOLUCIÓN N°150

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N°17083-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Soledad Mariamar Campero DNI N° 41.340.291, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fijapermanente, sobre el espacio público situado en calle Francisco Aguirre N° 301 B° Mosconide esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...*";

QUE por Ordenanza N° 6240 Art. 44: "*No podrán instalarse en ochavas ni a menor distancia de diez (10,00 m) de las esquinas de direcciones de tránsito concurrente. Podrán otorgarse sólo dos (02) permisos por cuadra, debiendo existir de por lo menos ochenta metros (80 m) entre ellos*";

QUE a fs. 01/18 obra la documentación presentada por la Sra. Soledad Mariamar Campeo, requerida en los Art. 6° inc. 1 y 2 de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos;

QUE a fs. 19/20 obra Dictamen Legal N° 167/22 emitido por el Área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido de autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. **SOLEDAD MARIAMAR CAMPERODNI N° 41.340.291**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente sobre el espacio público situado sobre en calle Francisco Aguirre N° 301 B° Mosconide esta ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Soledad Mariamar Camperodel contenido de la presente.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 12 DIC 2022

RESOLUCIÓN N°151

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N°004282-SG-2021 y Nota Siga N° 4452/2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Romel Arnez Escobar DNI N° 94.166.508, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público (vereda - local comercial Almacén MELANI II), situado en Avda. Sarmiento N° 798 de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: *Denominase venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público, durante un espacio de tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE por la Ordenanza 6240 Art 18° inc. b): *"Será autorizada la venta ambulante en los rubros frutas y verduras de estación";*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... *"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";*

QUE a fs. 01/35 obra la documentación presentada por el Sr. Romel Arnez Escobar, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 18°, 21° y 39° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte de las áreas de Espacios Públicos y Bromatología;

QUE a fs. 36/38 obra Dictamen Legal N° 165/22 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE de acuerdo a las diversas Inspecciones llevadas a cabo al respecto, se constata que el titular ejerció actividad comercial por el año 2021, por lo que corresponde aplicar Artículo 9° de la Ordenanza N° 6240, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr. **ROMEL ARNEZ ESCOBAR DNI N° 94.166.508**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Sarmiento N° 798 (vereda - local comercial Almacén "MELANI II), instalado dos escaparates metálicos ocupando una superficie **Total 6,74. mts².**, siendo el rubro comercial venta de frutas y verduras, por el año fiscal vigente con **vencimiento el 31/12/22**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914/22.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Romel Arnez Escobar del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

SALTA, 07 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0614

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio Zona Norte

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de SEIS (06) forestales implantados en B° Tres Cerritos calle Los Nogales N° 79, B° Tres Cerritos calle Los Carolinos N° 505 esq. Los Juncaros N° 2200, Avda. Reyes Católicos N° 1482, B° Castañares grupo 200 viviendas casa 12, B° Ciudad del Milagro calle Diego Barcelo N° 59 esq. Batalla de Salta;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra análisis e informe del jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros, en el cual recomienda la PODA de SEIS (06) forestales ubicados en Zona Norte de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "**Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico**".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: "**Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores**".

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de SEIS (06) forestales de diferentes especies, ubicados en Zona Norte,-

ANEXO 1

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE	PODAS INDICADAS
Reporte 170279-2022	Los Nogales 79	Sereno	Poda de despeje y saneamiento de ramas secas.
Reporte 96979-2021	Los Carolinos 505 esquina Los Juncaros al 2200	Pino (2)	Poda de despunte, despeje y levante.
Reporte 171924-2022	Avda. Reyes Católicos 1482	Liquidambar	Poda de despunte, despeje y formación.
Reporte 125028-2021	Barrio Castañares, Casa 12 Grupo 200 viviendas.	Fresno	Poda de despunte, despeje, levante y formación.
Reporte 169192-2022	B° C. del Milagro, Diego Barcelo 59 esquina Batalla de Salta.	Ceibo	Poda de saneamiento, levante y despunte.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. _

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

ROTELO AGNELII

SALTA, 07 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0615**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE: Oficio Zona Norte**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la EXTRACCION de NUEVE (09) forestales implantados en calle Los Tarcos N° 291, B° Vicente Sola calle Tejada N° 759, B° Tres Cerritos calle Los Peteribies N° 554, calle Díaz Velez esq. Deán Funes, B° Ciudad del Milagro Avda. 17 de junio 201;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en la cual recomienda la EXTRACCION de NUEVE (09) forestales ubicados en Zona Norte de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "**Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: "Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de Extracción de NUEVE (09) forestales de diferentes especies, ubicados en Zona Norte,-

ANEXO 1

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE a extraer	Reposición
Oficio Los Tarcos N° 291	Los Tarcos 291	Álamo plateado	Molle (Aguararibay)
Reporte N° 157723-2022	Tejada 759 B° Vicente Sola	Mora	Guaran
Reporte N° 157293-2022	Los Peteribies 554	Grevillea (4)	Jacaranda (2)
Reporte N° 145193-2022	Díaz Velez esq. Deán Funes (al 3000)	Grevillea (2)	Lapachillo amarillo (2)
D.A N° 31419-2020 y Reporte N° 156000-2022	Av. 17 de Junio 201	Arce	Lapacho rosado

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. _

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

ROTELO AGNELII

SALTA, 07 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0616

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio Zona Centro

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la EXTRACCION de OCHO (08) forestales implantados en V° Chartas calle Coronel Moldes N° 809, calle San Luis N° 1628, calle Delfín Leguizamón N° 743, calle Alvarado N° 1837, calle Maipú N° 168, calle Chacabuco N° 265, calle Tucumán N° 780;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en la cual recomienda la EXTRACCION de OCHO (08) forestales ubicados en Zona Centro de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: "Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de Extracción de OCHO (08) forestales de diferentes especies, ubicados en Zona Centro,-

ANEXO 1

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE a extraer	Reposición
Reporte 122677	Vº Chartas. Cnel. Moldes 809	Sereno	Lapachillo amarillo
Reporte 157307	Vº Chartas. San Luis 1628	Olmo siberiano	Guarán
Reporte 169820	Delfín Leguizamón 743	Tipa	Jacarandá
Reporte 97093	Alvarado 1837	Arce Crespón	Jacarandá Jacarandá
Reporte 171029	Maipú 168	Moreira	Lapachillo amarillo
Expte: 025015-SG-2020	Bº Campo caseros. Chacabuco 265	Arce	Lapacho amarillo
Reporte 141080	Tucumán 780	Plátano	Lapacho rosado

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente. _

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

ROTELO AGNELII

SALTA, 07 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0617

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio Zona Este

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de CUATRO (04) forestales implantados en Bº Autódromo calle Antonio Alice N° 325, Bº Autódromo avda. Autódromo N° 617, Vº Mitre calle Ana Albeza N° 1470;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra análisis e informe del jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros, en el cual recomienda la PODA de CUATRO (04) forestales ubicados en Zona ESTE de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "**Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico**".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: "Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de CUATRO (04) forestales de diferentes especies, ubicados en Zona Este,-

ANEXO 1

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE	PODAS INDICADAS
Reporte N° 158800-2022	B° Autódromo calle Antonio Alice N° 327	Ceibo	Poda de despunte- Poda de Despeje
Reporte 158866-2022	B° Autódromo Avda Autódromo N° 617	Fresno (2)	Poda de despeje.
Reporte 160614-2022	V° Mitre calle Ana Albeza N° 1470	Arce	Poda de despeje, poda de Formación

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. _

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

ROTELO AGNELII

SALTA, 07 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0618

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 166044-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO el cual se encuentra ubicado en B° Hernando de Lerma calle Lerma N° 876;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 02 y 08, obra Informe Técnico de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de UN forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 y 09/12, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual recomienda la poda de forestales en conjunto ubicados en ZONA CENTRO de esta ciudad, perteneciente a diferentes especies, proporcionado en ANEXO I, en el cual se especifica cada uno de los trabajos a realizar;

QUE, a fs. 06 obra Resolución N° 0575-2022, haciendo lugar a la PODA de forestales pertenecientes a distintas especies los cuales se encuentran ubicados en ZONA CENTRO;

QUE, a fs. 13 obra análisis e informe del Ingeniero Agrónomo Axel Borghi perteneciente al Programa de Arbolado Urbano y Viveros, por lo que se indica la extracción ya que el mismo interrumpe el paso seguro de peatones por rupturas de vereda, así mismo es una especie no apta para ser implantada en vereda. El mismo deberá ser reemplazado por un ejemplar de Lapachillo Amarillo en un plazo estimado de 15 días y realizar la respectiva cazuela;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente hacer lugar a la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe: "**Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**

b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensado con el área correspondiente;**

c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**

d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensado con el área correspondiente;**

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: "Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO, Resolución N° 0575-2022 de fecha 06 de Octubre de 2022;_

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO, ubicado en B° Hernando de Lerma calle Lerma N° 876, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda, y a la reposición por UN forestal de la especie Lapachillo Amarillo._

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la CAZUELA correspondiente en el ejemplar de la especie SERENO AUREO, ubicados en B° Hernando de Lerma calle Lerma N° 876, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente. _

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

ROTELO AGNELII

SALTA, 07 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0619

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio Zona CENTRO

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la EXTRACCION de OCHO (08) forestales implantados en B° Hernando de Lerma Pje del Sol N° 371, calle Pellegrini N° 700(esq. Canchón policial), calle Apolinario Saravia N° 17, calle Lavalle N° 654, Pje ingeniero Klein n° 30, Avda Hipólito Irigoyen N° 838, calle Bolívar N° 200 Colegio María Auxiliado;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en la cual recomienda la EXTRACCION de OCHO (08) forestales ubicados en Zona CENTRO de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente "Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de Extracción de OCHO (08) forestales de diferentes especies, ubicados en Zona CENTRO,-

ANEXO 1

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE a extraer	Reposición
Reporte N° 158421-2022	B° Hernando de Lerma Pje. Del Sol N° 371	Thevetia (1)	Crespon (1)
Reporte N° 170324-2022	Calle Pellegrini N° 700 (esq. canchón policial)	Jacaranda (1)	Lapacho rosado (1)
Reporte N° 140614-2022	Calle Apolinario Saravia N° 17	Arce (1)	Ceibo (1)
Reporte N° 169301-2022	Calle Lavalle N° 654	Sereno (1)	Lapachillo amarillo (1)
Reporte N° 168303-2022	Pje ing Klein n° 30	Liquidámbar (1)	Lapacho rosado (1)
Reporte N° 155184-2022	Avda. Hipólito Irigoyen N° 838	Fresno (2)	Pezuña de vaca (2)
Oficio	Calle Bolívar al 200 Colegio María Auxiliadora	Arce (1)	Jacaranda (1)

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. _

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELII

SALTA, 07 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0620

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio Zona SUR

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la EXTRACCION de DOCE (12) forestales implantados en B° Ampliación Santa Ana mza. 759, casa 13, B° San Carlos mza. 47 casa 2, V° Lavalle calle intendente San Martín N° 2357, B° San Ignacio mza. 24 casa 8, B° San Ignacio mza 26 lote 7, B° San Carlos mza 55 casa 12, V° Santa Ana cambalache N° 346, B° Santa Ana II mza. 28 casa 11, B° San Carlos mza 8 casa 9, B° Miguel Araoz calle Diario la Nación N° 3366 esq. Radio Colon de San Juan;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en la cual recomienda la EXTRACCION de DOCE (12) forestales ubicados en Zona SUR de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**

- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: "Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de Extracción de DOCE (12) forestales de diferentes especies, ubicados en Zona SUR,-

ANEXO 1

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE a extraer	Reposición
Reporte N° 160145-2022	B° Ampliación Santa Ana mza. 759, casa 13	Grevillea robusta (1)	Pezuña de vaca (1)
Reporte N° 165616-2022	B° San Carlos mza. 47 casa 2	Tipa (1)	Crespon (1)
Reporte N° 160207-2022	V° Lavalle calle intendente San Martín N° 2357	Sereno (1)	Pezuña de vaca (1)
Reporte N° 168260-2022	B° San Ignacio mza. 24 casa 8	Sereno (1)	Lapachillo Amarillo (1)
Reporte N° 169465-2022	B° San Ignacio mza 26 lote 7	Pino (2)	Lapachillo Amarillo (2)
Expte N° 38887-SG-2022	B° San Carlos mza 55 casa 12	Paraíso (1)	Lapachillo Amarillo (2)
Reporte N° 174024-2022	V° Santa Ana cambalache N° 346	Eucaliptus (1)	Lapachillo Amarillo (1)
Expte N° 32952-SG-2022	B° Santa Ana II mza. 28 casa 11	Arce (2)	Pezuña de vaca (1)
Reporte N° 141962-2022	B° San Carlos mza 8 casa 9	Garabato (1)	Lapachillo Amarillo (1)
Reporte n° 102925-2021	B° Miguel Araoz calle Diario la Nación N° 3366 esq. Radio Colon de San Juan	Paraíso (1)	Jacaranda , implantado dentro de la línea de arbolado urbano

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente. _

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

ROTELO AGNELII

SALTA, 07 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0621

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 148984-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA el pedido de extracción de un forestal de la especie TARCO que se encuentra implantado en B° Ciudad Valdivia Manz. 752 A casa 9;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal de la especie TARCO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual RECHAZA la extracción de un forestal de especie TARCO, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo sin provocar daño alguno;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, el pedido de extracción de un forestal de especie TARCO ubicado en B° Ciudad Valdivia Manz. 752 A casa 9. _

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. _

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

ROTELO AGNELI

SALTA, 07 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0622

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 155262-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (1) forestal ubicado en calle España N° 1335 (denunciante España N° 1339;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, mediante el cual se solicita la extracción de UN (1) forestal;

QUE, a fs. 02, obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN (1) forestal perteneciente a la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación, en el que hace lugar a la extracción de UN (1) ejemplar perteneciente a la especie ARCE, debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario, de desarrollo con decrepitud irreversible y con inclinación pronunciada hacia la calle. Deberá realizarle la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO con su respectiva cazuela;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "**Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: **"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (1) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle España N° 1335 (denunciante España N° 1339, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: ACACIA DE CONSTANTINOPLA O MATO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. -

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

ROTELO AGNELII

SALTA, 07 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0623

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 29338-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de CUATRO (4) forestales ubicado en B° Ampliación casa del Sol calle Neptuno entre calle 2, manz 4, lote 2;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, mediante el cual se solicita la extracción de CUATRO (4) forestales;

QUE, a fs. 02, 06, 08, 09, 11 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de CUATRO (4) forestales SECOS;

QUE, a fs. 03/05, 07, 09, 10, 12/13 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 14 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación, en el que hace lugar a la extracción de CUATRO (4) ejemplares SECO, según inspección pero al tratarse de un terreno sin uso no se indica reposición de los mismos;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: **"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: "Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de CUATRO (4) forestales SECOS, ubicado en B° Ampliación casa del Sol calle Neptuno entre calle 2, manz 4, lote 2, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

ROTELO AGNELII

SALTA, 07 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0624

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio Zona Este

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de SIETE (07) forestales implantados en V° Las Rosas calle Los Bejucos N° 265, V° Soledad calle Obispo Romero N° 1030, V° Soledad Wilde N° 363, V° Mitre calle Julia Alderete N° 1398, calle Manuela G. de Tood N° 1545, B° Constitución calle Delgado N° 43, V° Mitre calle Ana Albeza N° 1470;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra análisis e informe del jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros, en el cual recomienda la PODA de SIETE (07) forestales ubicados en Zona Este de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "**Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico**".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: "Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de SIETE (07) forestales de diferentes especies, ubicados en Zona Este,-

ANEXO 1

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE	PODAS INDICADAS
Reporte 172768	Los bejucos 265, Villa las Rosas	Lapacho	Poda de despunte, de despeje y de levante.
Reporte 136925	Obispo Romero 1030	Sereno áureo	Poda de despunte y despeje de cableado y luminarias.
Reporte 167265	Villa Soledad, Wilde 363	Sereno áureo	Mínima poda de despunte y formación, agrandamiento de cazuela.
Reporte 150437	Julia Alderete 1398 Villa Mitre	Lapacho	Poda de despunte, despeje y formación.
Reporte 161117	Manuela G. de Tood	Sereno	Poda de despeje y despunte
Reporte 160563	B° Constitución, Avda. Delgadillo 43	Jacaranda	Poda de despunte, despeje, levante y formación.
Reporte 160614	Villa Mitre, Ana Albeza 1470	Arce	Poda de levante, formación, despunte y saneamiento.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

ROTELO AGNELII

SALTA, 07 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0625

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 156867-SG-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en B° San Cayetano calle Luis Burela N° 566;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 Reporte, mediante la cual la Sra. Natalia Verónica Viltes, D.N.I. N° 33.979.980, solicita autorización para extracción del forestal;

QUE, a fs.02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 06 obra informe del Ingeniero Axel Borghi perteneciente al Programa de Arbolado Urbano y Viveros, el cual sugiere que se realice la extracción del mencionado forestal, debido a que encuentra totalmente seco, deberá realizar la reposición del forestal por una especie de LAPACHILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe: "**La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."

QUE, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone: "**Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone: "**Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR, a la Sra. Sra. Natalia Verónica Viltés, D.N.I. N° 33.979.980, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° San Cayetano calle Luis Burela N° 566, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie. _

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al solicitante la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: LAPACHILLO de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°.-HACER SABER, al solicitante que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine. _

ARTICULO 4°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente _

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

ROTELO AGNELII

SALTA, 07 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0626

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 21667-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales ubicado en B° San Martín calle Maipú N° 301 esq. Gral. Güemes;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante el cual se solicita la extracción de DOS forestales;

QUE, a fs. 02 y 05 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de DOS forestales perteneciente a la especie ARCE y MORA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/04 06/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa de la Dirección Programa Recuperación Arbolado Urbano, en el que hace lugar a la extracción de DOS ejemplares de la especie ARCE Y MORA, en el caso del ejemplar de la especie ARCE se encuentra totalmente seco y con avanzado estado de decrepitud, En los dos casos los forestales levantaron rompieron y destrozaron cordón cuneta y vereda. Por tal motivo deberá realizar la extracción y obligatoria reposición de los forestales extraído con ejemplares de la especie ACACIA DE COSTANTINOPLA O MATO;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "**Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente "**Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores**"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de DOS forestales pertenecientes a las especies ARCE Y MORA, ubicado en B° San Martín calle Maipú N° 301 esq. Gral. Güemes, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: ACACIA DE CONSTANTINOPLA O MATO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente. _

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

ROTELO AGNELII

SALTA, 07 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0627

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 155792-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales ubicado en B° San Remo calle Mar de las Antillas N° 1300 (parroquia Stella Maris);

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, mediante el cual se solicita la extracción de DOS forestales;

QUE, a fs. 03 y 07 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de DOS forestales perteneciente a la especie GREVILLEA de GRAN porte;

QUE, a fs. 02, 04/06, 08/09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe del Ingeniero Axel Borghi perteneciente al Programa de Arbolado Urbano y Viveros, en el que hace lugar a la extracción de DOS ejemplares de la especie GREVILLEA, los ejemplares presentan un sistema radicular que impide la construcción de la vereda, y una inclinación riesgosa no es una especie apta para el alumbrado urbano. Por tal motivo deberá realizar la extracción y obligatoria reposición de los forestales extraído con ejemplares de la especie LAPACHILLO;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "**Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: **"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de DOS forestales pertenecientes a las especies GREVILLEA, ubicado en B° San Remo calle Mar de las Antillas N° 1300 (parroquia Stella Maris), extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: ACACIA DE CONSTANTINOPLA O MATO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

ROTELO AGNELII

SALTA, 07 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0628

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 20894-SG-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en Avda Chile N° 1342;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra NOTA, de la jefa del Programa de Despacho perteneciente a la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente adjuntando nota de la Sra. Isabel Macedo, mediante la cual se solicita la poda y corte de raíz de UN forestal;

QUE, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN forestal perteneciente a la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a 03/04 y 06/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra dictamen e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, haciendo lugar a la poda de un forestal de la especie FRESNO, debido a que se encuentra interfiriendo el cableado eléctrico y ramas que van hacia la vivienda, su sistema radicular provocó rupturas en vereda. Deberá realizarle PODA DE LEVANTE DESPUNTE Y DESPEJE Y CORTE RACIONAL DE RAIZ sin perjudicar el anclaje con la correspondiente ampliación de cazuela;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe: **"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico"**.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: **"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie FRESNO, ubicado en Avda Chile N° 1342, deberá realizarle PODA DE LEVANTE, DESPUNTE, DESPEJE Y CORTE RACIONAL DE RAIZ, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. _

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR, al CORTE RACIONAL DE RAICES de UN forestal ubicado en Avda Chile N° 1342, sin perjudicar el anclaje y la estabilidad de los mismos._

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la AMPLIACIÓN DE LA CAZUELA en el ejemplar de la especie FRESNO, ubicado en Avda Chile N° 1342, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. _

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

ROTELO AGNELII

SALTA, 07 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0629

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expte. N° 33831-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie SERENO que se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Los Pacara N° 470;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Expediente, mediante la cual la Sra. Pasquale Patricia, D.N.I. N° 14.303.382, solicita la inspección de un forestal;

QUE, a fs. 10 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal de la especie SERENO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 07, 11/13 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 14 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual RECHAZA cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie SERENO, se verifica que el mismo sufrió una poda previa indiscriminada por lo que se indica labrar un acta de infracción correspondiente y se indica además la ampliación de cazuela;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie SERENO ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Pacara N° 470. _

ARTICULO 2°.-ORDENAR, la confección del ACTA DE INFRACCION correspondiente al domicilio B° Tres Cerritos, calle Los Pacara N° 470, ya que el forestal sufrió poda indiscriminada sin autorización._

ARTICULO 3°.-ORDENAR, al propietario frentista, la AMPLIACIÓN DE CAZUELA en el ejemplar de la especie SERENO, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Pacara N° 470, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 4°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. _

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

ROTELO AGNELII

SALTA, 07 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0630

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 5835-2013

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en calle Apolinario Saravia N° 239;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, solicitando la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 02 y 05 obra informe de inspección de forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/04 y 06/08, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe del Ing. Agrónomo Axel Borghi perteneciente al Programa de Arbolado Urbano y Viveros, donde hace lugar a la EXTRACCIÓN de UN forestal de la especie FRESNO, debido a que el mismo se encuentra totalmente seco levantando vereda, rompiendo cordón cuneta y con huecos donde habitan avispas,. Deberá reponer el forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO con cazuela adecuada;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "**Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

Extracción:

- a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Apolinario Saravia N° 239, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la CONSTRUCCION DE UNA CAZUELA ADECUADA en el ejemplar de la especie FRESNO, ubicado en calle Apolinario Saravia N° 239, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.- _

ROTELO AGNELII

SALTA, 07 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0631

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio Zona Centro

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la EXTRACCION de DOS (02) forestales implantados en B° Ferroviario calles Araucarias N° 120, calle 20 de Febrero N° 1105;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en la cual recomienda la EXTRACCION de DOS (02) forestales ubicados en Zona Centro de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;*
- b) *Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- c) *Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;*
- d) *Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
- e) *Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- f) *Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
- g) *Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
- h) *Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: "Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de Extracción de DOS (02) forestales de diferentes especies, ubicados en Zona Este, -

ANEXO 1

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE a extraer	Reposición
Expte: 008036-SG-2019	B° Ferroviario. Araucarias 120	Arce	Jacarandá
Reporte 169730	20 de Febrero 1105. (Sobre O'Higgins al 800)	Palmera	Tipa blanca

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. _

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

ROTELO AGNELII

SALTA, 07 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0632

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio Zona Este

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la EXTRACCION de SIETE (07) forestales implantados en calle Francisco Muñiz al N° 700 esq. Juana Fowilis, B° Autódromo calle Caramelo Bevacqua N° 504, B° Autódromo calle Luis de Dios N° 421 esq. Escarcella, V° El Sol calle José de Gurruchaga N° 24, B° 20 de Junio calle Francisco Velez N° 259;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en la cual recomienda la EXTRACCION de DOS (02) forestales ubicados en Zona Este de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "**Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: "**Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores**"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de Extracción de SIETE (07) forestales de diferentes especies, ubicados en Zona Este,-

ANEXO 1

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE a extraer	Reposición
Expte. 006875-SG- 20	Francisco Muñiz al 700	Molle	Jacaranda
Reporte 132567	Caramelo Bevacqua 504, B° Autódromo	Morera	Lapachillo Amarillo
Reporte 101699	Luis de Dios 421, Esq. Escarcella B° Autódromo	Eucalipto (3)	Jacaranda, sobre la línea de Arbolado Urbano
Expte. 017047-SG-2017	Calle Gurruchaga N° 24, V° el Sol	Eucalipto	Ceibo
Expte. 012679-SG-21	Francisco Vélez N°259, B° 20 de junio	Palo Borracho	Ibirá Pita

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. _

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

ROTELO AGNELII

SALTA, 7 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0633
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Oficio Zona Centro

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de CINCO (05) forestales implantados en calle Alvarado N° 1803, calle Arenales N° 580, calle Las Magnolias N° 395, calle Coronel Moldes N° 229;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra análisis e informe del jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros, en el cual recomienda la PODA de CINCO (05) forestales ubicados en Zona CENTRO de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "**Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de a Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico**".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: "**Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores**".

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de CINCO (05) forestales de diferentes especies, ubicados en Zona Centro,-

ANEXO 1

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE	PODAS INDICADAS
Reporte 172913	Alvarado 1803	Sereno	Poda de compensación y de despeje. Agrandamiento de cazuela.
Reporte 169518	Arenales 580	Arce	Poda de compensación y despeje.
Reporte 140466	Las Magnolias 395	Fresno	Poda de despeje, levante. Agrandamiento de cazuela.
Reporte 171679	Coronel Moldes 229	Sereno (2)	Autorización para poda de despunte, despeje y levante. (sugerencia para hacer trabajo con registro de podadores autorizados por Municipalidad de Salta).

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. _

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

ROTELO AGNELII

SALTA, 07 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0634
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Oficio Zona ESTE

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la EXTRACCION de CINCO (05) forestales implantados en B° Solidaridad etapa 1 mza N°453 B lote 13, B° Solidaridad etapa 4 mza 439 A lote 13, B° Solidaridad etapa 4 mza 439 A lote 19, B° Norte Grande mza 201 G casa 11;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en la cual recomienda la EXTRACCION de CINCO (05) forestales ubicados en Zona ESTE de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: "Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de Extracción de CINCO (05) forestales de diferentes especies, ubicados en Zona ESTE,-

ANEXO 1

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE a extraer	Reposición
Reporte N° 143708-2022	B° Solidaridad 1° etapa mza 453 B lote 13	Pino (1)	Pata de vaca (implantado sobre la línea de arbolado urbano) (1)
Reporte N° 161565-2022	B° Solidaridad 4° etapa mza 439 A lote 13	Arce (1)	Lapachillo Amarillo (implantado sobre la línea de arbolado urbano) (1)
Expte N° 36625-SG-2021	B° Solidaridad 4° mza 439 A Lote 19	Sauce (2)	Lapachillo Amarillo (2)
Reporte N° 172734-2022	B° Norte Grande mza 201 G casa 11	Paraíso (1)	Crespon (1)

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. _

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

ROTELO AGNELII

SALTA, 07 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0635

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Zonas Distintas de esta Ciudad

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de NUEVE (9) forestales ubicados en B° Solidaridad mza 451 C lote 1, calle Buenos Aires N° 1293, B° Vicente Sola calle Deán Funes N° 2020, B° Intersindical calle Diario Los Andes N| 2621, B° Tres Cerritos calle Las Margaritas N° 25, V° Juanita calle Julio Argentino Roca N° 2099, B° Miguel Ortiz calle Las Heras N° 2687;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en la cual recomienda la EXTRACCION de NUEVE (09) forestales ubicados en Zona Distintas de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente AUTORIZAR la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "**Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos,**

QUE, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 46 de Ord. N°15675 dispone: "**Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares**"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR, a los propietarios mencionados en el anexo I, a realizar la EXTRACCIÓN de NUEVE (9) forestales mencionados en el ANEXO I, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.-

ANEXO 1

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	Propietario	D.N.I	ESPECIE a extraer	Reposición
Reporte 149825	Barrio Solidaridad Mza. 451C Lote 1	Marcos Caseres	17.309.200	Grevillea	Jacaranda (dentro de la línea de Arbolado urbano)
Reporte 168748	Bs. As. 1293	Patricia Carrizo	17.792.709	Paraíso	Pezuña de vaca
Reporte 172158	Deán Funes 2020	Carina B. Tolaba	24.338.377	Pezuña de vaca	Lapachillo amarillo
Reporte 164532	Diario los Andes 2621 Barrio Inter.	Iradi Ana	6.163.631	Arce (2)	Lapachillo amarillo (2)
Reporte 172297	Las Margaritas 25	Candelaria Mateo	40.467.342	Sereno	Lapacho rosado
Expte. 025364-SG-2020	Villa Juanita, Julio Arg. Roca 2099	Gerónimo Murua	7.636.501	Paraíso (2)	Lapacho rosado (2)
Expte. 069139-SG-18	Las Heras 2687	Antonio Ríos	10.005.285	Fresno	Pezuña de vaca

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente _

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

ROTELO AGNELII

SALTA, 07 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0636

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**REFERENTE: Oficio Zona NORTE**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la EXTRACCION de DIEZ (10) forestales implantados en calle Las Moreras S/N (al lado de las moreras 18), B° Ciudad del Milagro calle Eduardo Racedo N° 1071, B° Mosconi calle Elio Alderete N° 3068, B° Castañares grupo 648 mza. 20 lote 18, B° Castañares grupo 648 mza 28 lote 3, B° Ciudad del Milagro calle Capitán Viola N° 298, B° Ciudad del Milagro calle Arturo Costas N° 159, Avda. Jaime Duran N° 650, B° Miguel Ortiz calle Ruiz Día de Guzmán N° 181

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en la cual recomienda la EXTRACCION de DIEZ (10) forestales ubicados en Zona NORTE de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "**Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: "**Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores**"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de Extracción de DIEZ (10) forestales de diferentes especies, ubicados en Zona NORTE,-

ANEXO 1

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE a extraer	Reposición
Oficio	calle Las Moreras S/N (al lado de las moreras 18)	Sauce (1)	Lapacho rosado (1)
Reporte N° 169655-2022	B° Ciudad del Milagro calle Eduardo Racedo N° 1071	Arce (1)	Lapacho rosado (1)
Expte N° 2576-SG-2020	B° Mosconi calle Elio Alderete N° 3068	Casuarina (1)	Pezuña de vaca (1)
D.A. N° 33064-2020	B° Castañares grupo 648 mza. 20 lote 18	Grevilea (1)	Lapacho Rosado (1)
Reporte N° 171973-2022	B° Castañares grupo 648 mza 28 lote 3	Palmera (1)	Limpia tubo (1)
Reporte N° 170459-2022	B° Ciudad del Milagro calle Capitán Viola N° 298	Grevilea (1)	Crespon (1)
Reporte N° 169991-2022	B° Ciudad del Milagro calle Arturo Costas N° 159	Grevilea (1)	Lapacho rosado (1)
Oficio	Avda. Jaime Duran N° 650	Palo borracho (2)	Lapachillo amarillo (2)
Reporte N° 158617-	B° Miguel Ortiz calle Ruiz	Sereno Común (1)	Lapacho Rosado , implantado dentro

2022	Día de Guzmán N° 181		de la línea de arbolado urbano
------	----------------------	--	--------------------------------

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. _

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

ROTELO AGNELII

SALTA, 07 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0637

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio Zona Norte

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la EXTRACCION de CINCO (05) forestales implantados en B° Vicente Sola calle Tejada N° 255, B° Miguel Ortiz calle Juan de Martienzo N° 779, calle Mitre N° 2398, B° Juan Pablo II (zona norte) manz. N° 360 A lote N° 7, B° Juan Manuel de Rosas Manz. N° 5 Lote N° 8;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en la cual recomienda la EXTRACCION de CINCO (05) forestales ubicados en Zona Norte de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "**Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

Extracción:

- Decreptitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: "**Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores**"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de Extracción de CINCO (05) forestales de diferentes especies, ubicados en Zona Norte,-

ANEXO 1

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE	REPOSICIONES
Reporte 170848	B° Vicente Sola Tejada 255.	Paraíso	Lapachillo amarillo
Expte: 041617-SG-2017	B° Miguel Ortiz Juan de Matienzo 779	Sauce	Jacaranda
Reporte 81063	B° Vicente Sola Mitre 2398.	Yuchán	Lapachillo Amarillo

Reporte 160977(D.A 31847/20)	B° Juan Pablo II (zona norte) Mz. 360 A lote 7	Ciprés	Crespón
Expte: 033200-SG-2021	B° Juan Manuel de Rosas (norte) Mz. 5 Lote 8	Molle	Pata de vaca rosado

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. _

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

ROTELO AGNELII

SALTA,05 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 108
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENCIA: EXPTE N° 067372-SG-2022 Y 067373-SG-2022

VISTA la Ordenanza N° 14456/14 y el Dto Reglamentario 423/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 3° de la Ordenanza N° 14456/14 determina que: "El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Sub-Secretaría de Cultura o el Organismo que en el futuro la reemplace, será el Órgano de Aplicación de la presente Ordenanza".

QUE dispone el Art. 9° de la Ordenanza N° 14456/14 que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá habilitar ferias artesanales los días sábados, domingos y feriados pudiendo hacer extensivo estos permisos a los días de vacaciones escolares en los horarios y modalidad que serán objeto de la reglamentación de la presente Ordenanza.

QUE el Art. 9° del Dto 423/21 establece. los días y horarios de funcionamiento son los siguientes: días sábado, domingo y feriados de 09:00 a 21:00 hs. Para determinar los días y horario feriales en época de vacaciones, tendrá en cuenta el Ciclo Lectivo Nacional.

QUE de manera excepcional se autorizan los días 08 y 09 de Diciembre del año 2022, los días 22,23,29 y 30 de Diciembre del 2022, para el periodo vacaciones de verano los días 06, 13, 20 y 27 de Enero del 2023, y los días 03,10,17, 20 y 21 del mes de Febrero del 2023, estableciendo la Comisión Mixta que la colocación de los puestos de las Ferias Artesanales serán colocados por orden de llegada.

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR de manera excepcional el emplazamiento de las ferias artesanales, en Plaza Güemes, para los días 08 y 09 de Diciembre del año 2022, los días 22,23,29 y 30 de Diciembre del 2022, para el periodo vacaciones de verano los días 06, 13, 20 y 27 de Enero del 2023, y los días 03,10,17, 20 y 21 del mes de Febrero del 2023, en los horarios establecidos por Ordenanza N° 14456/12 y Dto. 423/21, por los motivos enunciados en el considerando. _

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR la presente resolución a Andrés Justiniano Sierra, Dra. María Magdalena Obeid, Sr. Susana Pontussi, Sra. Adriana Cruz, Sr. Leoncio Morales y Sra. Elizabeth, Mabel Robles _

ARTÍCULO 3°: DE FORMA. _

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GARCIA SORIA

SALTA, 07 DIC 2022

RESOLUCION N° 109
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60279-SG-2022

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 se solicita el alta en el Adicional Horario Extensivo para la agente María Magdalena Obeid, D.N.I. N° 26.031.132 y la baja del mencionado adicional de la agente Lilian Graciela Aranda D.N.I. N° 14.708.099 por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria;

QUE a fs.02, toma debida intervención el Programa de Administración de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a fs. 05 la Dirección de Auditoría dependiente del Programa de Personal, informa que la presente no produce erogación al ser Baja por Jubilación por Alta;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.-DAR DE BAJA del Régimen de Extensión Horaria oportunamente otorgada, mediante Resolución n° 024/22, establecido en el Art. 44 B1 (60 HS.) a la agente Graciela Liliana Aranda, D.N.I. N° 14.708.099 por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2.-INCLUIR en el Régimen de Extensión Horaria, a la agente María Magdalena Obeid, D.N.I. N° 26.031.132 según lo establecido en el Art. 44 B1 (60 HS), modalidad fija, todos a partir del día **01/12/2022**, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 3.-TOMAR RAZÓN Programa de Personal, Tribunal de Cuentas y Secretaría de Cultura y Turismo, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA SORIA

Salta, 07 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 34/2022.-

VISTO el Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921, y;

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 81° de la Ordenanza N° 15.921 expresa: "*Las constancias y/o resoluciones de exención emitidas por el Organismo Fiscal tendrán efecto declarativo y un determinado período de vigencia, facultándose a la misma a reglamentar su procedimiento de emisión. El plazo de vigencia mencionado no podrá ser superior a cinco (5) años, y podrán ser renovadas a petición de los beneficiarios, si la norma subsiste*";

QUE el artículo 11, del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921, expresa: "*...Se entiende por Organismo Fiscal o Fisco al Departamento Ejecutivo Municipal o al ente u organismo que, en virtud de facultades expresamente delegadas por aquel, tiene competencia para hacer cumplir las disposiciones establecidas en este Código y ordenanzas tributarias especiales. En ejercicio de su competencia, el Organismo Fiscal está facultado para: (...) n) Impartir normas generales reglamentarias de la situación de los contribuyentes, responsables y terceros frente a la administración, las que entrarán en vigor desde la fecha de su publicación en el Boletín Municipal y regirán mientras no sean modificadas por el propio Organismo Fiscal...*";

QUE la Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha pronunciado en el sentido de que el órgano dotado de potestad reglamentaria está habilitado para establecer condiciones, requisitos, limitaciones o distinciones que respeten el espíritu de la norma, sirvan razonablemente a su finalidad, y no rebasen el ámbito en que la interpretación es opinable y posible la solución entre varias alternativas. (Fallos, 313:433, entre otros);

QUE es un objetivo general y permanente de este Organismo Fiscal instrumentar los mecanismos necesarios a efectos de facilitar a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

QUE teniendo en cuenta la vigencia del Código Tributario Municipal dispuesto en la Ordenanza N° 15.921, a fin de lograr un mejor ordenamiento normativo, resulta oportuno definir la materia en cuestión;

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por el artículo 176 de la Constitución Provincial, artículo 35, inciso "a" de la Ley N° 6.534, la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal, al Decreto 085/21 y la Resolución N° 378/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA de RECAUDACIÓN MUNICIPAL de SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° CONSIDERAR exenciones objetivas para el Impuesto Inmobiliario Urbano, Impuesto a la Radicación de Automotores, Tasa General de Inmuebles, Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y Tasa sobre Publicidad y Propaganda, previstas en el Código Tributario Municipal a las siguientes:

.../// **CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 34/2022.-**

1. Impuesto Inmobiliario Urbano

1. Artículo 115, inciso "a"

2. Artículo 115, inciso "e"

3. Artículo 115, inciso "j"

2. Impuesto a la Radicación de Automotores

1. Artículo 126, inciso "c"

3. Tasa General de Inmuebles

1. Artículo 142, inciso "a"

2. Artículo 142, inciso "h"

4. Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene

1. Artículo 161, inciso "a"

2. Artículo 161, inciso "e"

5. Tasa sobre Publicidad y Propaganda

1. Artículo 186, inciso "a".-

ARTÍCULO 2° CONSIDERAR exenciones subjetivas para el Impuesto Inmobiliario Urbano, Impuesto a la Radicación de Automotores, Tasa General de Inmuebles, Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y Tasa sobre Publicidad y Propaganda previstas en el Código Tributario Municipal, a las no contempladas en el artículo anterior.

Asimismo, se consideran exenciones subjetivas a las previstas en el Código Tributario Municipal respecto de los tributos no enumerados en el párrafo anterior

ARTÍCULO 3° ESTABLECER que para gozar de las exenciones subjetivas previstas en artículo 2°, los interesados deberán tramitar la resolución de exención conforme los requisitos, plazos, formalidades y demás condiciones que se establecen por la presente.

En el caso de las exenciones objetivas previstas en el artículo 1°, los interesados podrán tramitar la constancia de exención a los fines de acreditar su carácter de exento frente a terceros

ARTÍCULO 4° LOS interesados solicitarán la resolución o constancia de exención, a los siguientes fines:

a) No ingresar el tributo correspondiente.

b) No ser pasibles de las retenciones y/o percepciones.

c) Estar alcanzadas por las alícuotas reducidas o importes mínimos, según corresponda.-

ARTÍCULO 5° LA Resolución de exención podrá solicitarse siempre que, a la fecha de presentación, los interesados reúnan los requisitos que seguidamente se detallan:

a) Poseer, en caso de corresponder, el alta en el tributo correspondiente.

b) Acreditar los requisitos establecidos en cada uno de los artículos del Código Tributario Municipal para gozar del beneficio.

c) Realizar la petición dentro del Periodo Fiscal correspondiente al goce de dicho beneficio.

d) Libre Deuda previsto en el artículo 85 del Código Tributario Municipal, correspondiente al período fiscal anterior por el cual se solicita la exención.

e) Tener actualizado el domicilio fiscal declarado, así como el domicilio de los locales y/o establecimientos, conforme a lo dispuesto por el artículo 24°, 25° y 26° del Código Tributario Municipal.

f) Haber cumplido -de corresponder- con la presentación de las declaraciones juradas del tributo de los últimos DOCE (12) períodos fiscales, o las que corresponda presentar desde el inicio de la actividad, vencidas con anterioridad a la fecha de interposición de la solicitud.

g) No se trate de contribuyentes en los que sus representantes, administradores, o quienes ocupen cargos equivalentes, hayan sido querellados o denunciados penalmente con fundamento en las Leyes N° 22.415, N° 23.771, N° 24.769, N° 27.430 y sus respectivas modificaciones, según corresponda, y se les hubiere dictado la prisión preventiva o, en su caso, exista auto de procesamiento vigente.-

ARTÍCULO 6° EL incumplimiento del requisito establecido en el apartado c) del artículo anterior, no obstaculizará -en caso de corresponder- el otorgamiento de la exención del peticionado tributo. Ello sin perjuicio de la aplicación de la multa a que se refiere el artículo 49, segundo párrafo, inciso "d" del Código Tributario Municipal

ARTÍCULO 7° A los fines de solicitar la resolución de exención, los interesados deberán presentar en Mesa de Entrada de la Municipalidad, formal pedido dirigido a la Subsecretaría Tributaria y de Recaudación, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 5° de la presente.

La Subsecretaría Tributaria y de Recaudación, remitirá las actuaciones a la Gerencia General de Tributos Patrimoniales, o a la Gerencia General de Tributos Comerciales o con injerencia en la materia, según corresponda

ARTÍCULO 8° LA Gerencia General de Tributos Patrimoniales o a la Gerencia General de Tributos Comerciales o la Gerencia con injerencia en la materia, procederá a emitir un Informe Técnico respecto del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5° de la presente resolución, en el plazo de 15 (quince) días, a menos que existieran motivos atendibles y pedimento de quién deba producirlo, en cuyo caso podrá ampliarse por el tiempo razonablemente necesario.

En el supuesto de que la Gerencia interviniente, detecte el incumplimiento total o parcial a alguno de los requisitos, procederá a notificar al administrado en el domicilio denunciado para que, en el plazo de 10 días, subsane el incumplimiento. Vencido el plazo y no subsanados los requisitos se procederá al archivo de las actuaciones.

En tal situación, el interesado deberá determinar e ingresar el tributo correspondiente, en las condiciones que dispongan las normas vigentes, siendo a cargo de la Gerencia interviniente la intimación de pago del tributo correspondiente.

Cumplido o subsanados los requisitos, la Gerencia interviniente, remitirá las actuaciones a la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral o la que en el futuro la reemplace.-__

ARTÍCULO 9° RECIBIDA las actuaciones administrativas por la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral o la que en el futuro la reemplace, deberá emitir Dictamen Legal sobre la procedencia o no del beneficio solicitado y/o sobre la procedencia o no de la instrucción de sumario en virtud del artículo 49, segundo párrafo, inciso "d" del Código Tributario Municipal.

Dicho Dictamen Legal deberá ser emitido en el plazo de 15 (quince) días, a menos que existieran motivos atendibles y pedimento de quién deba producirlo, en cuyo caso podrá ampliarse por el tiempo razonablemente necesario.-_____

ARTÍCULO 10° EMITIDO el Dictamen Legal a que se refiere el artículo anterior, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral o la que en el futuro la reemplace, procederá a realizar el proyecto de resolución administrativa, el cual deberá ser remitido a la Subsecretaría Tributaria y de Recaudación o la que en el futuro la reemplace.

Dicho proyecto de resolución deberá contener la decisión respecto de la procedencia o no del beneficio solicitado y/o sobre la procedencia o no de la instrucción de sumario en virtud del artículo 49, segundo párrafo, inciso "d" del Código Tributario Municipal

ARTÍCULO 11° LA resolución de la Subsecretaría Tributaria y de Recaudación o la que en el futuro la reemplace, deberá ser notificada al administrado en el domicilio denunciado. Cumplido, se girarán las actuaciones a la Subdirección Ejecutiva de Administración y Control de Recaudación

ARTÍCULO 12° EN caso de ser procedente el pedido, la resolución de exención se otorgará por períodos anuales, coincidentes con el ejercicio fiscal, y producirá efectos a partir de la fecha de vigencia que el mismo establezca. Ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 6° de la presente

ARTÍCULO 13° LA resolución que disponga la denegatoria de la solicitud, será notificada mediante alguno de los procedimientos normados en el Artículo 95° del Código Tributario Municipal, informando al contribuyente las vías recursivas correspondientes. Vencido el plazo para interponer recursos, la resolución quedará firme debiendo el interesado determinar e ingresar el tributo correspondiente, en las condiciones que dispongan las normas vigentes, siendo a cargo de la Gerencia interviniente la intimación de pago del tributo correspondiente

ARTÍCULO 14° LA presente tendrá vigencia a partir del ejercicio fiscal 2.022

ARTÍCULO 15° TOMAR RAZÓN las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta

ARTÍCULO 16° REGISTRAR, comunicar, y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LEVIN

SALTA, 28 de Noviembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 540/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 29776-SG-2022.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., RUIZ MIGUEL ANGEL, con DNI N° 8.172.887, tramita la Baja a partir del 31/03/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.870, bajo el Rubro: LAVADERO DE AUTOMOTORES, ubicado en REPUBLICA DE SIRIA N° 17 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 52 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LAVADERO DE AUTOMOTORES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.870 de propiedad del Sr. RUIZ MIGUEL ANGEL, con DNI N° 8.172.887, ubicado en REPUBLICA DE SIRIA N° 17, de esta ciudad, con fecha 31/03/2022, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

FERNANDEZ

SALTA, 28 de Noviembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 541/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 15288-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., IVETICH MAIA DANISA, con DNI N° 26.701.117, tramita la Baja a partir del 05/02/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.790, bajo el Rubro: ROTISERIA - ALMACEN POR MENOR, ubicado en CNEL. SUAREZ N° 300, B° SAN CAYETANO, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 18 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ROTISERIA - ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.790 de propiedad de la Sra. IVETICH MAIA DANISA, con DNI N° 26.701.117, ubicado en CNEL. SUAREZ N° 300, B° SAN CAYETANO, de esta ciudad, con fecha 05/02/2015, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

FERNANDEZ

SALTA, 28 de Noviembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 542/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 6600-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MAMANI HUMBERTO JUAN, con DNI N° 7.234.102, tramita la Baja a partir del 17/01/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.007, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en V° ESMERALDA, CLARA TRANSITO JUAREZ DE VILLARREAL Y ESQUINA TOPACIO, MED 401, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 21 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.007 de propiedad del Sr. MAMANI HUMBERTO JUAN, con DNI N° 7.234.102, ubicado en Vª ESMERALDA, CLARA TRANSITO JUAREZ DE VILLARREAL Y ESQUINA TOPACIO, MED 401, de esta ciudad, con fecha 17/01/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 28 de Noviembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 543/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 21844-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SERAPIO DIONICIA, con DNI N° 6.194.437, tramita la Baja a partir del 31/03/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 57.504, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en ITUZAINGOI N° 246/248, LOCAL 67 CENTRO COMERCIAL DEL NORTE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 57.504 de propiedad de la Sra. SERAPIO DIONICIA, con DNI N° 6.194.437, ubicado en ITUZAINGOI N° 246/248, LOCAL 67 CENTRO COMERCIAL DEL NORTE, de esta ciudad, con fecha 31/03/2016, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

FERNANDEZ

SALTA, 28 de Noviembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 544/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 50264-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, INTEGRAL MEDICINA FAMILIAR SRL, con CUIT N° 30-70988051-5, tramita la Baja a partir del 31/07/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.603, bajo el Rubro: CONSULTORIOS MEDICOS ODONTOLOGICOS, ubicado en GRAL. GÜEMES N° 575 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 47 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CONSULTORIOS MEDICOS ODONTOLOGICOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.603 de propiedad de la Firma INTEGRAL MEDICINA FAMILIAR SRL, con CUIT N° 30-70988051-5, ubicado en GRAL. GÜEMES N° 575, de esta ciudad, con fecha 31/07/2016, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.)-.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 28 de Noviembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 545/2022**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES****REFERENTE A EXPE****DIENTE N° 32885-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., AGUILAR BLANCA CEFERINA, con DNI N° 6.133.119, tramita la Baja a partir del 20/04/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.951, bajo el Rubro: CONFITERIA SIN ESPECTACULO, ubicado en URQUIZA N° 1170, B° CALIXTO GAUNA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 63 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CONFITERIA SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.951 de propiedad de la Sra. AGUILAR BLANCA CEFERINA, con DNI N° 6.133.119, ubicado en URQUIZA N° 1170, B° CALIXTO GAUNA, de esta ciudad, con fecha 20/04/2017, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 28 de Noviembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 546/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 60273-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MOLINS CINTIA LORENA, con DNI N° 28.543.636, tramita la Baja a partir del 21/08/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.759, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en CORDOBA N° 269 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.759 de propiedad de la Sra. MOLINS CINTIA LORENA, con DNI N° 28.543.636, ubicado en CORDOBA N° 269, de esta ciudad, con fecha 21/08/2013, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 28 de Noviembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 547/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 79342-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GUTIERREZ MENE JOSE FERNANDO DAVID, con DNI N° 25.884.742, tramita la Baja a partir del 28/02/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.556, bajo el Rubro: MUEBLERIA, ubicado en AVDA SAN MARTIN N° 1089, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 52 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MUEBLERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.556 de propiedad del Sr. GUTIERREZ MENE JOSE FERNANDO DAVID, con DNI N° 25.884.742, ubicado en AVDA SAN MARTIN N° 1089, de esta ciudad, con fecha 28/02/2015, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 28 de Noviembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 548/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 76070-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ANTEQUERA TORRES LUCIO, con DNI N° 92.058.109, tramita la Baja a partir del 30/11/2000, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 52.917, bajo el Rubro: VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS, ubicado en LA FLORIDA N° 260, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 29 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 52.917 de propiedad del Sr. ANTEQUERA TORRES LUCIO, con DNI N° 92.058.109, ubicado en LA FLORIDA 260, de esta ciudad, con fecha 30/11/2000, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 28 de Noviembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 549/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 80585-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., YARAD MATIAS GUILLERMO, con DNI N° 32.347.298, tramita la Baja a partir del 28/11/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.767, bajo el Rubro: VENTA DE HELADOS AL DETALLE - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - CAFETERIA, ubicado en AVDA ENTRE RIOS N° 756, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 17 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE HELADOS AL DETALLE - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - CAFETRIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.767 de propiedad del Sr. YARAD MATIAS GUILLERMO, con DNI N° 32.347.298, ubicado en AVDA ENTRE RIOS N° 756, de esta ciudad, con fecha 28/11/2014, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

FERNANDEZ

SALTA, 28 de Noviembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 550/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 16098-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CHANAMPA VIVIANA DEL VALLE, con DNI N° 17.309.249, tramita la Baja a partir del 30/07/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.643, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en BUENOS AIRES N° 68, LOCAL 3B, GALERIA BUENOS AIRES de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.643 de propiedad de la Sra. CHANAMPA VIVIANA DEL VALLE, con DNI N° 17.309.249, ubicado en BUENOS AIRES N° 68, LOCAL 3B, GALERIA BUENOS AIRES, de esta ciudad, con fecha 30/07/2015, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

FERNANDEZ

SALTA, 28 de Noviembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 551/2022**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 59327-SG-2019.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., RIOS ROMAN PASTOR, con DNI N° 8.167.465, tramita la Baja a partir del 30/12/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 71.148, bajo el Rubro: TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR, ubicado en PJE LA CALDERA N° 731 B° 25 DE MAYO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 41 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14/15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 71.148 de propiedad del Sr. RIOS ROMAN PASTOR, con DNI N° 8.167.465, ubicado en PJE LA CALDERA N° 731, B° 25 DE MAYO, de esta ciudad, con fecha 30/12/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 552/2022**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 43276-SG-2021.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, FARMACIA Y PERFUMERIA TERMINAL SRL, con CUIT N° 30-70756033-5, tramita la Baja a partir del 07/09/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 65.416, bajo el Rubro: FARMACIA Y PERFUMERIA, ubicado en AVDA. VICTORINO DE LA PLAZA N° 75/79 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 55 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 25/26 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FARMACIA Y PERFUMERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 65.416 de propiedad de la Firma FARMACIA Y PERFUMERIA TERMINAL SRL, con CUIT N° 30-70756033-5, ubicado en AVDA. VICTORINO DE LA PLAZA N° 75/79, de esta ciudad, con fecha 07/09/2021, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 553/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 74187-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LAHME JANETTE CHRISTEL, con DNI N° 13.917.267, tramita la Baja a partir del 20/11/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 93.199, bajo el Rubro: BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO, ubicado en PUEYRREDON N° 496 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 42 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 93.199 de propiedad de la Sra. LAHME JANETTE CHRISTEL, con DNI N° 13.917.267, ubicado en PUEYRREDON N° 496, de esta ciudad, con fecha 20/11/2019, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 554/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 10942-SG-2022.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ROJAS VELIZ CELINDA, con DNI N° 18.662.965, tramita la Baja a partir del 28/02/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 44.255, bajo el Rubro: PELUQUERIA PARA DAMAS, ubicado en AVDA. INDEPENDENCIA N° 64 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 40 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA PARA DAMAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 44.255 de propiedad de la Sra. ROJAS VELIZ CELINDA, con DNI N° 18.662.965, ubicado en AVDA INDEPENDENCIA N° 64, de esta ciudad, con fecha 28/02/2022, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 555/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 33306-SG-2020.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CALMUZ GLORIA GLADIS, con DNI N° 6.235.654, tramita la Baja a partir del 30/12/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.137, bajo el Rubro: DESPENSA CON VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIETETICOS, ubicado en J.M. LEGUIZAMON N° 1170 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 45 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA CON VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIETETICOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.137 de propiedad de la Sra. CALMUZ GLORIA GLADIS, con DNI N° 6.235.654, ubicado en J.M. LEGUIZAMON N° 1170, de esta ciudad, con fecha 30/12/2019, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 556/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 37344-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, ROEMMERS S.A.I.C.F., con CUIT N° 30-50093812-5, tramita la Baja a partir del 31/05/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 66.581, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE REPRESENTACION DE LABORATORIOS, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 1110 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 220 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA DE REPRESENTACION DE LABORATORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 66.581 de propiedad de la Firma ROEMMERS S.A.I.C.F., con CUIT N° 30-50093812-5, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 1110, de esta ciudad, con fecha 31/05/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). -

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 06 de diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 557/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE SALTA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES

VISTO la Ordenanza N° 15.292, el Decreto N° 1.039/17 y modificatorias, la Resolución N° 183/2021 y la necesidad de agilizar el procedimiento administrativo de los legajos que se encuentran en proceso de Habilitación para la emisión del dictamen correspondiente; y

CONSIDERANDO:

QUE a los efectos de mejorar la eficacia y la eficiencia del procedimiento administrativo de las habilitaciones comerciales resulta necesario modificar la Resolución N° 183/2021, Art. 4º, con el fin de no dificultar el normal funcionamiento del mismo, y velando por la simplicidad del trámite para el ciudadano.

QUE una vez que los requisitos presentados por el ciudadano, para la obtención del certificado de habilitación, hayan sido verificados por el Subprograma de Legal y Técnica, se podrá eximir al mismo de la presentación de la documentación, en original y copias.

QUE el Subprograma de Legal y Técnica dejará constancia en el dictamen las interacciones del Sistema Salta Activa que contengan la documentación necesaria para la habilitación.

QUE a efectos de procurar un orden en los archivos de resguardo y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo N° 43 de la Ordenanza N° 15292, solo se considerará la impresión de las actuaciones administrativas realizadas por las distintas áreas intervinientes que conforman esta Subsecretaría y que formaran parte del expediente o legajo generado para tal fin.

QUE, por todo lo expuesto precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-MODIFICAR el Artículo 4º de la Resolución N° 183/2021 por los motivos expresados en los considerandos y conforme el siguiente texto:

"REQUERIR al Subprograma de Certificaciones la impresión de las actuaciones administrativas realizadas por las distintas áreas que conforman esta Subsecretaría, imprescindibles para la habilitación comercial. Las mismas serán: Solicitud de inicio, renovación o del trámite que desee realizar el contribuyente, inspección, Certificado de Localización, Dictamen Legal, Certificado de Habilitación definitivo".-

ARTÍCULO 2°.-TOMAR razón todas las dependencias pertenecientes a la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales._

ARTÍCULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 558/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES**

VISTO la vigencia de las Ordenanzas N° 15.292 y 11.666 y sus modificatorias, mediante las cuales se dispuso el régimen de habilitaciones e inspecciones de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Ordenanza N° 15.292 se establece el procedimiento para las habilitaciones comerciales e inspecciones en Salta;

QUE, la Ordenanza N° 11.666 y modificatorias regula la adquisición, transmisión, uso, tenencia, comercialización, manipuleo y transporte de los artificios pirotécnicos no sonoros en la Ciudad de Salta;

QUE, a los fines de optimizar el procedimiento administrativo, resulta necesario fijar el periodo de presentación de los trámites y los requisitos necesarios e indispensables para iniciar las pertinentes habilitaciones;

QUE, en virtud de lo antes expresado y en uso de las atribuciones que le son propias corresponde la emisión del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER, de manera excepcional como plazo hasta el día 20 de diciembre de 2022 para la recepción de trámite de habilitación comercial para la venta de artificios pirotécnicos no sonoros. –

ARTICULO 2°.-DETERMINAR, que los requisitos a presentar para el inicio del trámite de solicitud de habilitación conforme Ordenanza N° 15.292, serán los siguientes:

Copia del D.N.I en caso de tratarse de personas físicas, y de estatuto o contrato social en caso de personas jurídicas.

Constancia de CUIT de AFIP y constancia de inscripción de la actividad comercial en la D.G.R. (F901 DGR).

Plano aprobado de arquitectura y eléctrico, plano de relevamiento edilicio y eléctrico firmado por profesional y visado por Colegio o Consejo, o croquis de planta y eléctrico firmado por profesional competente, según sea el caso y conforme a lo normado por Dcto. N° 145/22.

Título que acredite la legítima ocupación del inmueble.

Certificado de seguridad expedido por la División Bomberos de la Policía de Salta.

Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

Certificado de desinfección.

ARTICULO 3°.-TOMAR RAZON, la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y sus dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 7 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 6.571

VISTO:

La Resolución T.C. N° 6.330 del día 7 de Febrero del año 2022, por la que se asignan las distintas Vocalías a los miembros de éste Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO

QUE mediante el Acto Administrativo referido en el Visto se dispuso, oportunamente, asignar al Dr. SÓCRATES CONSTANTINO PAPUTSAKIS CASASOLA, la Vocalía N° 1; al C.P.N SEGUNDO RAFAEL ESTRADA, la Vocalía N° 2; a la Dra. ANA VERONICA DIAZ GALVEZ, la Vocalía N° 3, a la C.P.N. FERNANDA DEL VALLE YANAKIS, la Vocalía N° 4 y, por último, al C.P.N JULIO AURELIO MORENO OVALLE, la Vocalía N° 5;

QUE en fecha 28 de Noviembre del corriente año se produjo el vencimiento del mandato del Señor Vocal N° 1 (designado mediante Decreto N° 1.309 del 29 de Noviembre del año 2.017), sin que a la fecha se haya procedido a cubrir dicha vacante;

QUE de acuerdo a la Organización Interna de éste Tribunal, tanto las distintas áreas de auditoría como de asesoramiento técnico dependen funcionalmente de cada una de las Vocalías;

QUE el normal desenvolvimiento de las tareas, atribuciones y competencias de éste Órgano de Control puede verse afectado dada la situación de vacancia referida;

QUE en pos de evitar tal situación resulta ventajoso efectuar, hasta tanto se cubra la vacante de la Vocalía aludida, reorganizar las incumbencias de las Vocalías N°s 3, 4 y 5;

QUE las áreas involucradas en las modificaciones pertinentes son Secretaría de Actuación; Gerencia de Auditoría de Obra y Servicios Públicos y Gerencia de Auditoría Informática;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER que a partir de la notificación de la presente y mientras dure la situación de vacancia aludida en los Considerandos las áreas de éste Tribunal que a continuación se detallan dependerán funcionalmente de la Vocalía que en cada caso se indica:

- i.- SECRETARÍA de ACTUACIÓN de la Vocalía N° 3;
- ii.- GERENCIA de AUDITORÍA de OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS de la Vocalía N° 4;
- iii.- GERENCIA de AUDITORÍA de INFORMÁTICA de la Vocalía N° 5;

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración de éste Tribunal y a las dependencias involucradas.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.-
mn

Firmantes:

- C.P.N. Fernanda del Valle Yanakis.
- Cr. Rafael S. Estrada.
- Dra. A. Verónica Díaz Gálvez.
- Cr. Julio A. Moreno Ovalle.
- Dr. Humberto César Oliver

ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA**Comunicación de apertura para prestar acuerdo como Juez de 2° Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas a la abogada Natalia Gutierrez Conde.**

En los términos del artículo 25 de la Resolución CD N° 374/10 y modificatorias -Reglamento Interno- se pone en consideración de los vecinos de la ciudad de Salta, los antecedentes de la abogada NATALIA GUTIERREZ CONDE, D.N.I. N° 26.131.134, quien fuera propuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal, para desempeñarse como Juez de 2° Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas.

Las observaciones y consideraciones a la referida postulación deberán ser presentadas por ante la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante, sita en Avenida del Libano N° 990 de la ciudad de Salta, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00.

El plazo para estas presentaciones vencerá perentoriamente al término de siete (7) días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la tercera publicación de esta comunicación en el presente diario.

Curriculum Vitae: Datos Personales: Apellido y Nombre: Natalia Gutiérrez Conde, edad 46 años. Fecha de Nacimiento: 26/08/1.976, Salta, Argentina.

Estudios Universitarios: Abogada, Universidad Católica de Salta, año 2.004. Escribana, Universidad Siglo XXI, año 2015. Mediadora, año 2.008. **Cursos,**

Congresos y Conferencias: Curso Introductorio de Formación de Mediadores (año 2.008). Especialista en Derecho de Daños, Universidad Nacional del Litoral (año 2015). Antecedentes Laborales: Municipalidad de la Ciudad de Salta: Protocolo de Pasantía, Asesora Legal, Directora Gral. De Administración de Personal, Subsecretaría Jurídica, Secretaría Privada de Hacienda, Responsable del Centro de Mediación (2004-2012); Presidente de la Asociación Mediadores de Salta; Miembro del Tribunal de Disciplina del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia de Salta (2017-2018), Presidente de la Asociación Asesoramiento/Multidisciplinario Itinerante, Apoderada Frente Electoral Unidos por Salta (2021).

(Podrá acceder al Curriculum Vitae completo de la postulante en Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta en el horario de 09 a 13:hs.).

Amado

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA**Comunicación de apertura para prestar acuerdo como Juez de 5° Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas a la abogada Maria Natalia Sanchez.**

En los términos del artículo 25 de la Resolución CD N° 374/10 y modificatorias -Reglamento Interno- se pone en consideración de los vecinos de la ciudad de Salta, los antecedentes de la abogada MARÍA NATALIA SÁNCHEZ, D.N.I. N° 28.633.271, quien fuera propuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal, para desempeñarse como Jueza de 5° Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas.

Las observaciones y consideraciones a la referida postulación deberán ser presentadas por ante la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante, sita en Avenida del Libano N° 990 de la ciudad de Salta, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00.

El plazo para estas presentaciones vencerá perentoriamente al término de siete (7) días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la tercera publicación de esta comunicación en el presente diario.

Curriculum Vitae: Datos Personales: Apellido y Nombre: María Natalia Sánchez, edad 43 años. Fecha de Nacimiento: 14/07/1981, Salta, Argentina.

Estudios Universitarios: Abogada, Universidad Católica de Salta, año 2.005. Escribana, Universidad Siglo XXI, año 2.022. Mediadora, año 2.008.

Profesora de Inglés y Bilingüe, Universidad de Michigan EE.UU. **Postgrados, Cursos, Congresos y Conferencias:** Especialización en Derecho Procesal Administrativo y Constitucional (UCaSal 2010-2012), Posgrado de Derecho Laboral (UCaSal 2014-2015). 2° Congreso Iberoamericano de Derecho Civil (UCaSal 2000), 4° Congreso Nacional de Derecho Laboral (2006). Antecedentes Laborales: Asesora Legal de la Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (2005-2010), y en el Departamento de Negociaciones Colectivas y Reclamaciones Individuales de la Secretaría de Trabajo (2005-2017), Presidente del Comité del Consumidor- Defensa del Consumidor (Actual), Mediadora, Centro Privado de Mediación Belgrano, Asesora Legal Consulado de Finlandia, Asesora Legal Gremio de Trabajadores del Ingenio San Isidro (actual).

(Podrá acceder al Curriculum Vitae completo de la postulante en Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta en el horario de 09 a 13:hs.).

Amado

RESOLUCIÓN N°690 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 2427/22 y otros que corre por cuerda separada 135-2881/22 y 135-3116/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General del ejercicio año 2023, las obras de construcción o reparación de cordón cuneta en las siguientes arterias:

- Intersección de calles Mariano Zorreguieta y Justo José de Urquiza de barrio El Carmen;
- Calle Mar de Japón, entre calles Arturo Jauretche y José Eustaquio Méndez de barrio Scalabrini Ortiz;
- Avenida José Gervasio de Artigas, entre avenida Italia y calle Manuel J. Castilla de villa Mónica.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N°691 C.D.-**Ref.: Expte. C°N° 135 - 2586/22 y otros que corren por cuerda separada 135-2689/22; 135-2770/22; 135-3181/22; 135-3244/22 y 135-3503/22.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:****ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de nivelado y enripiado de las siguientes arterias:

- a) Calle Fortín Juan Manuel Cedolini, entre calles Fortín Poncho Marrupe La Isla y Fortín Pactos de los Cerrillos de barrio Solidaridad;
- b) Calle Fortín José Ignacio Sierra Metán, entre calles Carlos Xamena y Fortín La Pastosa Rivadavia de barrio Solidaridad Etapa II;
- c) Calle Río Wierna, entre calles San Carlos y Juan Manuel de Rosas que comprende a villa Lavalle y barrio Santa Rita Sur;
- d) Calles internas del cuadrante comprendido por avenida Enrique Santos Discépolo y calles Walter Adet, César Fermín Perdiguero y Fortín Potrero de Castilla de barrio Fraternidad;
- e) Calle Aniceto Latorre, entre calles Luis Patrón Costas y Vicente Maraviella de villa Luján;
- f) Calle Nicolás López Isasmendi, entre calles Sueños de Libertad y Guillermo Marconi de barrio Castañares.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 692 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2638/22 y otros que corren por cuerda separada 135-2765/22; 135-2766/22; 135-3049/22; 135-3165/22 y 135-3637/22.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:****ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General del ejercicio año 2023, la ejecución de las obras de cordón cuneta y pavimentación en las siguientes arterias:

- a) Calle Río Gallegos, entre calles Comandante Melesio Frías y Jorge Washington de villa Constitución;
- b) Calle Sara San Martín, entre calles Aroldo Florencio Arce "Lito Nevía" y Roberto Fontanarrosa de barrio 17 de Octubre;
- c) Calle Clara Saravia Linares de Arias, entre avenida Dr. Ramón Jorge y calle Jaime Durand de barrio 17 de Octubre;
- d) Calle Juan Domingo Perón, entre avenida Monseñor Quarraccino y calle Parque Nacional Baritú de barrio Juan Manuel de Rosas Norte;
- e) Calle Los Chalchaleros, entre avenida Monseñor Quarraccino y calle Parque Nacional Baritú de barrio Juan Manuel de Rosas Norte;
- f) Avenida Circunvalación Papa Juan XXIII, desde calle Carlos Gardel hasta calle Vicente González que comprende barrio Juan Pablo y villa Asunción;
- g) Calle Nuestra Señora de Lourdes, entre avenida Las Costas y calle Virgen María de la Paz de villa Asunción;
- h) Calle Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa, entre avenida Las Costas y calle Virgen María de la Paz de villa Asunción;
- i) Calles internas de barrio Círculo III.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 693 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2775/22.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:****ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de tareas de limpieza, mantenimiento periódico y puesta en valor del espacio de uso público denominado "Las Tres Palmeras", ubicado en la zona oeste de la Ciudad, en cercanías de avenida Las Costas, próximo al límite con el municipio de San Lorenzo.**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 694 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3086/22 y otros que corren por cuerda separada 135-3137/22; 135-3196/22; 135-3397/22; 135-3537/22; 135-3638/22 y 135-3822/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Plan de Obras correspondiente al Presupuesto General del ejercicio año 2023, las obras de pavimentación en las siguientes arterias:

- Calles Virgen María de la Paz y Nuestra Señora de la Merced de villa Asunción;
- Avenida Circunvalación Papa Juan XXIII, entre avenidas Doctor Juan de Dios Usandivaras y Batalla de la Vuelta de Obligado de barrio Santa Victoria;
- Barrio Servicio Penitenciario;
- Calle Presidente Néstor Carlos Kirchner, desde calle Agrupación Tradicional San José de Metán hasta calle Emilio Viñals de barrio Libertad;
- Calles sin nombre aledañas a avenidas Democracia y calle Lucrecia Eugenia Barquet de barrio El Huaico Ampliación;
- Calle Ema Solá de Solá, desde avenida Alfredo Palacios hasta calle Doctor Domingo Güemes de barrio Don Emilio;
- Calle Fidelina Figueroa de Solá de villa Esmeralda.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 695 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 3243/22 y 135-3245/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Plan de Obras del Presupuesto General del ejercicio año 2023 las siguientes obras:

- Cordón cuneta y pavimentación de calle Aniceto Latorre, entre calles Diego Diez Gómez y Vicente Maraviella de villa Luján;
- Pavimentación de calles Santos Vega y Ramón Acosta de barrio La Loma.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 696 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3403/22 y otros que corren por cuerda separada 135-3560/22; 135-3581/22; 135-3622/22; 135-3803/22 y 135-3842/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Plan de Obras del Presupuesto General del ejercicio año 2023, las siguientes obras:

- Construcción de vallas de protección en el canal oeste, tramo comprendido por avenida Gobernador Ricardo Joaquín Durand, entre calle Guerra Gaucha y avenida Juan Domingo Perón;
- Reparación del puente peatonal ubicado en la intersección de avenida de Circunvalación Papa Juan XXIII y calle Vicente González de villa Asunción;
- Construcción, demarcación y obras complementarias de dársenas en avenida Combatientes de Malvinas;
- Instalación o reposición de luminarias, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.766, en el cuadrante comprendido por avenidas Doctor Bernardo Houssay, San Antonio de los Cobres, República de Bolivia y Alberto Einstein;
- Cambio de placa de hormigón armado en calle Esteco en ambas direcciones, desde avenida San Martín hasta calle Orán;

f) Pavimentación y arreglo de vereda en intersección de avenida San Martín y calle Zacarías Yanci.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 697 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3467/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la limpieza integral, retiro de escombros, malezas y mantenimiento periódico del espacio de uso público, utilizado como sendero peatonal, que se encuentra ubicado en el interior del cuadrante comprendido entre calles Guayaquil, Filiberto de Menes, Julio A. Roca y Adán Quiroga de ampliación villa Juanita, colindante con el predio donde funcionan los establecimientos educativos, Colegio Secundario N° 5070 María Teresa Cadena de Hessling y el BSPA N° 7200 Padre Ernesto Martearena.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 698 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3472/22 y otros que corren por cuerda separada 135-3474/22; 135-3481/22; 135-3497/22; 135-3512/22; 135-3530/22; 135-3533/22; 135-3557/22; 135-3558/22; 135-3559/22; 135-3561/22; 135-3629/22; 135-3630/22; 135-3678/22; 135-3703/22; 135-3705/22; 135-3712/22; 135-3713/22; 135-3714/22; 135-3715/22; 135-3722/22; 135-3723/22; 135-3729/22; 135-3730/22; 135-3790/22; 135-3794/22; 135-3827/22; 135-3828/22; 135-3829/22 y 135-3831/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General del ejercicio año 2023, la ejecución de obras de bacheo en las siguientes arterias:

- a) Calle Lorohuasi, entre calles Río Juramento y Río Caraparí de villa Lavalle;
- b) Intersección de avenida San Martín y calle 10 de Octubre;
- c) Intersección de calles Mar de Las Antillas y Mar Egeo de barrio San Remo;
- d) Intersección de calles Guillermo Villegas y Arturo Peñalva de barrio Castañares Grupo 244;
- e) Calle Río Piedras, entre calles Intendente José M. Ovejero e Intendente Luis C. Langou de villa Lavalle;
- f) Intersección de calle Antonio Balcarce y avenida Bolivia de barrio Vicente Solá;
- g) Calle Antonio Balcarce, desde calle Doctor Miguel S. Ortiz hasta calle Coronel Severo García de Sequeira de barrio El Pilar;
- h) Intersección de avenidas Doctor Juan de Dios Usandivaras e Ingeniero Ricardo Fontaine Maury de barrio El Pilar;
- i) Intersección de avenidas Doctor Juan de Dios Usandivaras y Zacarías Yanci de barrio El Rosedal;
- j) Intersección de avenida Zacarías Yanci y calle Francisco Ortiz de barrio El Rosedal;
- k) Intersección de calles Doctor Francisco Castro y Vicente González de villa Los Sauces;
- l) Avenida General Manuel Nicolás Savio, entre calles Coronel Miguel Di Pascuo y Luis María Campos de barrio Grand Bourg;
- m) Avenida 16 de Septiembre, entre calle Dr. Damián Torino y avenida Independencia de villa San Antonio;
- n) Avenida Rudecindolbazeta, sentido norte sur, desde avenida Entre Ríos hasta calle Adolfo Alsina;
- o) Intersección de calles Los Mandarinos y Los Abetos de barrio Tres Cerritos;
- p) Intersección de calle Vicente López y pasaje La Tablada de villa Belgrano;
- q) Calle Doctor Arturo Oñativia, entre calles Alejandro Fleming y Guillermo Marconi de barrio Universitario;
- r) Calle Adolfo Alsina, entre calles 25 de Mayo y 20 de Febrero zona centro;
- s) Intersección de calles José Valentín de Olavarría y La Rioja de barrio Santa Victoria;
- t) Calle Aniceto Latorre, entre calles Martín Comejo y Simón Bolívar de barrio 20 de Febrero;
- u) Intersección de avenida Enrique Santos Discépolo y Circunvalación sector sudeste de barrio Solidaridad;
- v) Calle Esteco, entre pasaje Calixto Gauna y calle Tucumán de villa Cristina;
- w) Rotonda de avenida Lisandro de la Torre de barrio Santa Ana I;
- x) Intersección de calles Joaquín López Figueroa y San Luis de barrio Santa Victoria;
- y) Intersección de calles Marcelino Cornejo y Luis Cabezón de barrio Santa Victoria;
- z) Calle Santa Victoria, entre calles La Poma y Metán de barrio Santa Victoria;

- aa) Intersección de calles Obispo Romero y Vicario Pedro de Chávez y Abreu de villa María Ester;
 bb) Calle Vicario Simón Días Zambrano, desde calle Juan Galo Lavalle hasta calle San Felipe y Santiago que comprende villas Angelita y María Ester;
 cc) Calle Coronel José de Moldes, desde calle Tucumán hasta calle Lola Mora que comprende los barrios 25 de Mayo, Agua y Energía y villa Chartas;
 dd) Avenida Independencia, desde avenida Chile hasta calle Los Infernales de barrio Arenales y villa San Antonio;

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 699 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 3726/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice la inspección de los postes de iluminación ubicados en calle Fortín Las Juntas Guachipas, entre calles Fortín Angastaco y Fortín Delfín Díaz La Merced de barrio San Benito y, en caso de corresponder, requiera a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta, EDESA, realice las acciones necesarias.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 700 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 3860/22.-

VISTO

La necesidad de contar con la aprobación a la estructura inferior en la Municipalidad de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, la estructura inferior es la que determina el otorgamiento de cargos de jerarquía media de los empleados municipales de planta permanente con carrera administrativa;

Que, estos cargos reivindican al agente municipal de carrera y jerarquizan a la institución, ya que son ocupados por personas idóneas que conocen perfectamente los circuitos administrativos municipales;

Que, desde este Cuerpo debemos bregar por aportar calidad laboral al empleado municipal;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, considere dar aprobación a la estructura inferior de cargos de los agentes municipales.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 701 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3949/22, y otros que corren por cuerda separadas 135-3950/22, 135-3951/22, 135-3953/22, 135-3954/22, 135-3996/22, 135-4022/22, 135-4046/22, 135-4047/22, 135-4048/22, y 135-4127/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte, realice obras de reparación de pérdidas de agua ubicadas en los siguientes lugares:

- a) Intersección de avenida Usandivaras y calle La Rioja, sobre ciclovia sentido sur norte;
- b) Calle Carlos del Castillo N° 1020 de villa Primavera;
- c) Pasaje López Jordán N° 3051 de villa Primavera;
- d) Calle Teniente Vicente González esquina avenida Costanera y calle Teniente Vicente Gonzáles N° 1346 de villa Primavera;
- e) Calle Los Cardenales N° 4 esquina avenida Italia de barrio Manjón;
- f) Reparación de pozo ubicado en intersección de avenidas De Las Américas y Venezuela;
- g) Avenida Samson N° 3286 de barrio Mosconi;
- h) Calle Juan Gálvez, entre calles Willar Pastore y Carlos Menditeguy de barrio Autódromo;
- i) Calle Carlos Menditeguy N° 348, entre calles Juan Gálvez y Antonio Alece de barrio Autódromo;
- j) Calle Juan Ramon Boedo N° 880 de villa Primavera.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 702 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3995/22.-

VISTO

La Ordenanza N° 15.956, que implementa la campaña la "Hora Silenciosa", para contribuir a una mejor calidad de vida para las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA);y

CONSIDERANDO

Que, dicha ordenanza fue aprobada por este Cuerpo en la sesión del día 11 de mayo y promulgada el día 21 de junio de 2022;

Que, en su artículo 6º establece la obligación de su reglamentación en un plazo no superior a los sesenta (60) días contados a partir de su entrada en vigencia, lo que hasta la fecha no ocurrió;

Que, la norma en cuestión no solo impulsa una mejor calidad de vida para las personas con TEA, sino que también pretende lograr una sociedad más inclusiva;

Que, de esta manera, el fin social y de sensibilización que se estimaron importantes al sancionar en forma unánime la ordenanza, quedan inconclusos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en forma perentoria, proceda a la reglamentación de la Ordenanza N° 15.956 y su puesta en ejecución.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 703 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 3997/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, requiera a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A. y Sa) Aguas del Norte, informe lo siguiente:

- a) Motivos por los que no se llevaron adelante las obras de arreglo de pérdida de agua y cierre del pozo en calle Juan Esteban Tamayo N° 760, entre calles Balcarce y 20 de Febrero de barrio José Vicente Solá, requeridas mediante Resolución N° 424/22 CD.
- b) Si dichas obras se encuentran proyectadas y sus plazos de ejecución.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 704 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 4023/22 y 135-3988/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal la firma de un convenio con el Gobierno de la provincia de Salta, principal titular catastral de las tierras de las laderas de los cerros San Bernardo y 20 de Febrero, para poder intervenir en forma conjunta en las acciones de remediación de los daños causados por los incendios y prevención de futuras catástrofes.

ARTÍCULO 2º.- EL convenio debiera contemplar los siguientes ejes:

- a) Reforestación de las zonas afectadas, disponiendo para ello de todos los ejemplares de árboles autóctonos en condiciones de ser implantados que disponga el vivero municipal;
- b) Elaboración de un proyecto que contemple medidas de prevención e inversión en obras de infraestructura para el manejo del fuego;
- c) Instrumentar las siguientes obras y acciones:
 1. Construcción de reservorios de agua, cañerías de conducción y bocas de hidrantes para la conexión de manguerones;
 2. Instalación de regadores y aspersores de agua;
- d) La ubicación de la infraestructura debe realizarse en cantidad, calidad y ubicación, suficientes y necesarias para la prevención y mitigación de incendios, procurando el menor impacto ambiental posible.

ARTÍCULO 3º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal la firma de convenios con la Sub Secretaría de Defensa Civil de la Provincia de Salta, Bomberos de la Policía de la Provincia de Salta, Bomberos Voluntarios, asociaciones civiles, las universidades con sede en nuestra Ciudad, el Complejo Teleférico S.E. y particulares interesados en colaborar en las acciones de remediación de los daños causados por los incendios en los Cerros San Bernardo y 20 de Febrero.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 705 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4152/22.-

VISTO

El 17º Festival de las Cataratas que se llevará a cabo en la ciudad de Foz de Iguazú, República Federativa de Brasil desde el 30 de noviembre al 02 de diciembre del presente año; y

CONSIDERANDO

Que, el festival se enmarca en una misión de promoción y está compuesto por eventos paralelos y complementarios, como la tradicional Feria de Turismo y Negocios y el Foro Internacional de Turismo de Iguazú;

Que, se realizará una cena show de bienvenida con la intervención de más de mil personas para impulsar el intercambio y fortalecimiento turístico y cultural;

Que, "Destino Salta" participará con comidas locales típicas, vinos regionales, decoración de mesa con marca Salta, música en vivo al estilo peña salteña, entre otros;

Que, la ciudad de Foz de Iguazú se encuentra estratégicamente ubicada en la triple frontera con Argentina, Paraguay y Brasil, conocida mundialmente por su belleza natural y biodiversidad;

Que, cabe destacar que existe una histórica y fructífera relación entre la ciudad de Salta y Foz de Iguazú, de la que dan cuenta documentos protocolares como el Acta de Intención de Intercambio Turístico, Cultural, Deportivo y de Cooperación entre ambas ciudades de fecha del 27 de abril de 2007, así como el Decreto Municipal de Salta N° 765, firmada el 15 de mayo de 2009;

Que, con el fin de formalizar la cooperación de ambas partes en el desarrollo turístico de ambas regiones, se suscribirá un convenio entre la provincia de Salta y el Estado de Foz de Iguazú;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 17º Festival de las Cataratas que se llevará cabo en la ciudad de Foz de Iguazú, República Federativa de Brasil desde el 30 de noviembre al 02 de diciembre del presente año.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N°706 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 4202/22.-

VISTO

La trayectoria deportiva y social del señor Leonardo Ísola, presidente del club Andino San Lorenzo, líder de comisión de búsqueda y rescate de personas; y

CONSIDERANDO

Que, la búsqueda y rescate de personas es una operación llevada a cabo por servicios de emergencia, civil o militar, para encontrar a alguien que se cree perdido, enfermo o herido en áreas remotas o poco accesibles;

Que, Leonardo Ísola es líder de comisión de búsqueda y rescate del club Andino San Lorenzo y cuenta con amplia experiencia en distintos operativos llevados a cabo en nuestra Provincia;

Que, participó en la búsqueda y rescate de la licenciada Analía Ibáñez Sierra, perdida en la quebrada del Toro, como así también de la antropóloga Fabiana Cari Segovia y Gabriel Aguilar, extraviados en la quebrada de San Lorenzo;

Que, cuenta con cursos de montañismo de altura, medicina de montaña, cartografía, navegación y orientación terrestre, brújula, topografía, planificación;

Que, además de ser un rescatista experimentado es entrenador especialista en Running y Trail Running;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la trayectoria social y deportiva del señor Leonardo Ísola, presidente y líder de la comisión de búsqueda y rescate del club Andino San Lorenzo.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Leonardo Ísola.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 707 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4212/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR las Becas "Eduardo Chañe" al Deportista Amateur del año 2023, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.039, a los siguientes atletas:

Atletismo: señora María Victoria Maccio Lorenzo

Tercer puesto en salto triple y 4° puesto en salto en largo en Torneo Nacional U18;
Subcampeona Nacional salto triple y 3° puesto en salto en garrocha en Copa de Clubes U18;
Campeona Nacional en la Copa U18, Neuquén, categoría general;
Primer puesto en el ranking provincial en salto triple y salto en largo categoría U18;
Campeona Provincial de salto triple y salto en largo en los Juegos Evita categoría U17.

Ajedrez: señora Karen Nerina Gaite

Pentacampeona por categoría;
Bicampeona femenina superior;
Campeona Argentina sub 14;
Medalla de oro en los Juegos Panamericanos de Ajedrez 2022 Santa Cruz, Bolivia.

Béisbol: señor Lucas Rementeria

Integrante del club Cachorros y de la Selección Argentina en categoría U18, U23 y mayores; Participó con la Selección Argentina U18 y U23 en el Torneo Nacional categoría mayores, Salta;
Pre mundial con la Selección Argentina en Torneo Panamericano U23, en la ciudad de Aguascalientes, México;
Formó parte de la Selección Argentina de mayores en el Torneo Clasificatorio World Baseball Classic en Panamá, el evento más grande del mundo del béisbol.

Boxeo: señora Bárbara Juliana Altamirano

Campeona de los barrios, torneo Roberto Romero;
Campeona Provincial de Juegos Evita 2022;
Tercer puesto en los Juegos Nacionales Evita en categoría 52 kgs.

Fútbol: señora Luján Micaela Abigail Salva

Integrante del Club Atlético Central Norte;
Campeona en categoría sub 18 en Torneo de la Liga Salteña de Fútbol;
Campeona en el Torneo Nacional Copa Salta La Linda en categoría sub 17;
Subcampeona con la Selección Salteña en los Juegos de la Juventud sub 17 en La Rioja; Convocada a la Selección Argentina Sub 17;
Participará en el Torneo Argentino de liga de desarrollo organizado por AFA y CONMEBOL en categoría sub 17.

Gimnasia Acrobática: señora Tiziana Ayelén Flores Nazario

Obtuvo primeros puestos a nivel nacional en gimnasia aeróbica deportiva, en aero dance y gimnasia rítmica con lo cual clasificó al Torneo Mundial en Arizona;
Cuarto puesto en Campeonato International Open Cup en Montevideo, Uruguay;
Primer puesto a nivel mundial en Aerodance.

Gimnasia Artística: señora Abril Gavenda

Primer puesto en AllAround, viga, suelo, asimétricas y salto en Torneo Regional ciudad de Perico;
Primer puesto en AllAround, asimétricas y salto en el selectivo provincial;
Número 1 en el ranking provincial.

Hockey: señora Bárbara Raposo Ruiz de los Llanos

Pertenece al club Popeye;

Campeona Torneo Preparación en 5° y 6° división;
Segundo puesto en Torneo Nacional de Clubes A;
Quinto puesto en Torneo Argentino de Selecciones A sub 16;
Sexto puesto en Torneo Argentino de Selecciones sub 19;
Campeona en Torneo Nacionales Evita 2022.

JiuJitsu: señor Santino Vélez

Campeón del Torneo Argentino de BrazilianJiuJitsu, organizado por la Confederación Argentina de JiuJitsu Brasileño;
Campeón del Torneo Open Noa 2022 en Tucumán;
Segundo puesto en el Campeonato Brasileiro de JiuJitsu sub 15, en San Pablo, Brasil, torneo organizado por la Confederación Brasileira de JiuJitsu.

Motocross: señor Enrique Pfister Sosa

Segundo puesto en la 1ª fecha en La Rioja;
Tercer puesto en la 2ª fecha en Mendoza;
Primer puesto en la 3ª fecha en Entre Ríos;
Quinto puesto en el Transmontaña, Tucumán, en parejas, libre de edad y cilindrada.

Natación: señora Chiara Colombi

Pertenece al club Gimnasia y Tiro;
Integrante de la selección salteña de natación;
Campeona Nacional infantil y menores en 200 mts espalda, subcampeona nacional en 100 mts espalda y 3º puesto en 200 mts libres, Mar del Plata;
Medalla de oro en los Juegos Evita 2022 en 50 mts espalda;
Convocada a la Selección Argentina para representarnos en los Juegos Sudamericanos Escolares de Brasil.

Pádel: señor Nahuel Di Francesco Vinny

Subcampeón Panamericano, categoría open sub 18, en Camboriu, Brasil;
Actual Campeón Argentino sub 16, título obtenido en el Torneo Vartion Future, Mendoza 2022.

Patín: señora Sofia C. Alegre

Primer puesto en Torneo Provincial Salta 2022;
Primer puesto en clasificatorios Juegos Evita;
Primer puesto en Torneo Regional Catamarca 2022;
Quinto puesto en Copa Nacional González Molina, Santa Fe;
Quinto puesto en Juegos Nacionales Evita 2022 en Mar del Plata.

Rugby: señor Joaquín Manuel Sánchez Mónico

Integrante del club Gimnasia y Tiro;
Integrante de la selección Salteña de Rugby categoría M17 que participará del Campeonato Argentino de Rugby A;
Participa en el sistema Provincial de Alto Rendimiento.

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 707 C.D.-

///...

Squash: señor Nicolás Sardi

Campeón Nacional de menores en Córdoba, categoría sub 13;
Campeón Sudamericano de menores sub 13 en Mar del Plata;
Campeón Nacional de menores categoría sub 15, Chaco;
Campeón Nacional de menores, categoría sub 15, Mendoza;
Campeón Argentino M15 en el Nacional de Mar del Plata;
Convocado al clasificatorio Panamericano sub 23, en Buenos Aires.

Taekwondo: señora Micaela Belén IturrePunti

Medalla de plata en Torneo Nacional kyorugi y Poomsae Open en San Luis;
Medalla de bronce en el 6º Campeonato de Taekwondo Argentina Open 2022 Kyorugi G2, Mar del Plata;
Medalla de plata en Santiago de Chile con la Selección Argentina en el Torneo Chile Open TKD 2022;
Medalla de oro en Torneo Regional Open Catamarca 2022, representando a la provincia de Salta.

Tenis: señora Florencia Mardones Racciopi

Campeona en los torneos regionales de Jujuy, Santiago del Estero y Catamarca, en estos dos últimos en singles y dobles;

Campeona Nacional en Neuquén en singles y finalista en dobles;
Subcampeona en dobles en el Torneo Internacional Sporting 2022;
Ocupa el tercer lugar en el ranking nacional y primera a nivel regional.

Tenis de Mesa: señora Gemma Valerio Estarli

Segundo puesto por equipos en Nacional categoría sub 11;
Primer puesto llave B individual en categoría sub 11, torneo realizado en Cenard;
Segundo puesto llave A en categoría sub 11, torneo Grand Prix de Santiago del Estero;
Primer puesto en Circuito Provincial realizado en San Salvador de Jujuy;
Primer puesto en torneo organizado por Gauchos TDM en Salta, Capital para menores de 20 años;
Convocada a la Selección Argentina que participará del Sudamericano sub 11 y sub 13.

Tenis de Mesa: señor Franco Varela

Campeón Argentino sub 17(con 14 años), Mendoza 2022;
Subcampeón Argentino sub 15, Mendoza 2022;
Campeón Argentino sub 15, Mendoza 2022 por equipos;
Primero en el ranking nacional sub 15;
Campeón de los Grand Prix en Rosario, Santa Fe y Jujuy;
Integrante de la selección argentina sub 15 que participó en el campeonato Sudamericano en Lima (Perú);
Integra el equipo argentino que se prepara con miras a los Juegos Olímpicos de la Juventud Dakar 2026.

Vóley: señora Carla Inés Juárez

Integrante del club Gimnasia y Tiro;
Campeona en categoría sub 18;
Subcampeona en categoría sub 21;
Tercer puesto en categoría 1° división;
Subcampeona en Torneo Regional sub 18;
En diciembre de 2021 convocada a la Selección Argentina sub 16;
Convocada en el mes de febrero de 2022 a la Selección Argentina U 20.

DEPORTES PARALIMPICOS**Natación adaptada y atletismo: señora Dana Mares Osorio Ramírez**

Primer puesto en etapa provincial de Juegos Evita;
Cinco primeros puestos en Torneo Madre de Ciudades.

Natación adaptada: señor Iván Juárez Córdoba

Segundo puesto en los Juegos de Playa, en Mar de Ajó 2022;
Subcampeón Argentino en 2km;
Tres medallas de oro en Juegos UCASAL;
Cuatro medallas de oro en los Juegos Madre de Ciudades;
Preseleccionado a los Juegos Parapanamericanos juveniles para el año 2023 a desarrollarse en Bogotá, Colombia.

Fútbol Talla Baja: señor Giovanni Nicolás Caxal Di Carlo

Formado en el club el Tribuno, desde los cinco años;
Integra la Selección Argentina de Fútbol talla baja desde los diez años;
Participa de las convocatorias a las selecciones argentinas;
Participará con su club en el Torneo Nacional a llevarse a cabo en Catamarca; Preseleccionado al primer mundial en la categoría a desarrollarse en nuestro país.

Boccias: señor Mateo Kesting Duran

Tercer puesto en Open Nacional de Bochas Paralímpica, las Heras- Mendoza;
Primer puesto en Torneo Municipalidad de Salta;
Primer puesto en Torneo organizado por la Universidad Católica y la Secretaria de Deportes de la provincia de Salta;
Preseleccionado a los Juegos Parapanamericanos Juveniles 2023.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 708 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4288/22.-

Autor: Cjal. José Darío Antonio García Alcázar.-

VISTO

El trabajo que realiza desde el año 2.013 la Comisión Solidaria de la Comunidad Lules, presidida por la señora María Saravia; y

CONSIDERANDO

Que, esta organización tiene como objetivo la ayuda social de los adultos mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad de Potrero Grande, en el límite oeste de nuestra Ciudad;

Que, desinteresadamente iniciaron con la asistencia, cubriendo las necesidades básicas con alimentos no perecederos, caminando más de 3 kms. para acercarse agua potable, ropa y calzados;

Que, con el tiempo, jóvenes, adultos y niños de la comunidad se sumaron a ayudar en la construcción y refacción de casas de adultos de 70 a 90 años; asistiendo sanitariamente en el Centro de Salud de finca Las Costas;

Que, desde el año 2015, se tramitan jubilaciones, turnos en el PAMI y en hospitales para estudios y cirugías. En el año 2017 realizaron una colecta de semillas, inaugurando la Huerta Solidaria para todos los vecinos de la zona oeste alta. También conformaron el "Ballet de Folclore Comunitario", que inició con 10 niños, llegando actualmente a conformarlo 35 personas;

Que, los doctores Abdo y Siotavisan periódicamente a los integrantes de esta comunidad que viven en los cerros, asistiéndolos con medicamentos, curaciones, acompañando los caminos complicados y de difícil acceso, sumado muchas veces a las inclemencias del tiempo para llegar a la Capital;

Que, en el año 2019 iniciaron con el comedor y merendero "IniyAlit", sol y luna en quechua, asistiendo 150 personas de manera periódica con donaciones y recursos propios, destacándose su importante accionar durante la pandemia. Actualmente, promueve la construcción del edificio Biblioteca Solidaria, con fondos proveniente de la venta de empanadas, bollos, rifas y lotería familiar;

Que, realizó la 1ª Jornada de Guardianes y Defensores de la Tierra, el Medio Ambiente y de La Quebrada del Potrero Grande, contando con la participación de vecinos del lugar, acompañando todas estas acciones por María Saravia, Jesús López, Antonia Sara, Sonia Borja y Alfredo Mamani, entre otros;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la labor comunitaria y social de la Comisión Solidaria de la Comunidad Lules, por su aporte a la protección del Medio Ambiente y asistencia de niños, niñas, jóvenes y adultos mayores en situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la presidenta de la Comisión Solidaria de la Comunidad Lules, señora María Saravia.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 709 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -4338/22.-

Autor: Cjal. Ignacio Daniel Palarik

VISTO

La tarea comunitaria, social y de concientización llevada a cabo por la fundación Despertar en la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, creada en el año 2.009, esta organización sin fines de lucro promueve acciones en materia de prevención, concientización, sensibilización y capacitación sobre adicciones y consumo problemático de sustancias psicoactivas; capacitando a personal de instituciones, iglesias y personas interesadas, mediante talleres y seminarios;

Que, trabaja incansablemente por la salud biopsicosocial y espiritual de jóvenes en riesgo, con la clara intención de prevenir el uso, abuso y dependencia de drogas, legales e ilegales, sin descuidar la contención y orientación individual y familiar;

Que, en este sentido, es destacable la labor y esfuerzo invertido en capacitar operadores sociales y dirigentes barriales en la formación de centros preventivos sociales;

Que, entre otras acciones, también promueve el estudio de las necesidades básicas en la salubridad, higiene y mejores costumbres en los sectores vulnerables y mejoramiento para las relaciones cívicas de los vecinos;

Que, la fundación Despertar tiene fuerte presencia no solo en Salta, sino también en la ciudad rionegrina de General Roca, anhelando extenderse a todo el territorio nacional;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la labor social, comunitaria y de concientización desplegada por la fundación Despertar en nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al señor Eduardo Moreira, presidente de la fundación Despertar.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 710 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4362/22.-
Autora: Cjal Alicia del Valle Vargas.-

VISTO

El Decreto N° 0352/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se creó la Unidad de Gestión de los Espacios Públicos del parque San Martín; y

CONSIDERANDO

Que, según reza la Ley N° 6.534, Carta Municipal, Capítulo III, Gobierno Municipal, Sección Primera: Concejo Deliberante, artículo 22º: "Atribuciones y deberes. Serán atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: inciso s) Dictar ordenanzas que reglamenten las formas en que el Departamento Ejecutivo realizará la concesión de espacios públicos, otorgará derechos de piso y autorizaciones de vendedores ambulantes";

Que, así mismo u artículo 97: "Espacios Verdes - Recuperación. La Municipalidad propenderá al incremento de los espacios verdes y la forestación con especies autóctonas. La transferencia de aquellos para otro destino sólo podrá realizarse con la aprobación de los dos tercios del total de miembros del Concejo Deliberante y, en tal caso, su recuperación será obligatoria";

Que, en el cuarto considerando del Decreto N° 0352 dice expresamente: "QUE, conforme lo prescribe la Carta Municipal en su art. 22 inc s, es de competencia del Departamento Ejecutivo Municipal realizar la concesión de los espacios públicos, otorgar derechos de piso y las autorizaciones a vendedores ambulantes"; lo que desde este Cuerpo se considera es una interpretación errónea de la norma por cuanto el título real que encuadra a este artículo es el siguiente: Sección Primera: Concejo Deliberante, Artículo 22º: "Atribuciones y Deberes. Serán atribuciones y deberes del Concejo Deliberante";

Que, desde este Cuerpo se viene trabajando incansablemente en todo lo concerniente al parque San Martín a través de reuniones ampliadas, de comisiones, con asistencia de funcionarios municipales y vendedores, solicitudes de informes, requiriendo el plan estratégico que contendría a los trabajadores;

Que, mediante Ordenanza Sanción N° 11125/22, se otorgó nueva prórroga a los vendedores de los locales comerciales actualmente emplazados en el espacio público del pasaje Granaderos de la Patria, entre avenida San Martín y pasaje Coronel Feliciano Antonio Chiclana, con el propósito de resguardar sus fuentes de ingresos y a la espera de una propuesta definitiva del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, nuestro sistema constitucional adopta la forma de gobierno republicana, la que se sustenta en la división, control y equilibrio entre los poderes de los estados, la que, habría sido lesionada por la intromisión del Departamento Ejecutivo Municipal respecto a las potestades de este Cuerpo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, deje sin efecto el Decreto N° 0352/22, por el cual se creó la Unidad de Gestión de los Espacios Públicos del Parque San Martín (UGEP), absteniéndose de poner en funcionamiento lo dispuesto en sus artículos 2,3,4,5 y 6, por atentar contra facultades propias de este Cuerpo, especialmente la prevista en la Ley N° 6.534, Carta Municipal, artículo 22, inciso s.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 711 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 4375/22.-

Autor: Cjal. Arnaldo Abel Ramos.-

VISTO

El operativo de identificación que realizará La Casona de La Paz junto al Registro Civil de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, el operativo se llevará adelante el próximo lunes 05 de diciembre del corriente, donde se realizarán gestiones de actualización de documentación para adultos y niños, cambios de domicilio, nuevos ejemplares y consultas generales;

Que, con el lema "El Estado cerca", este operativo tiene como objetivo el acceso a derechos, trabajando articuladamente para acercar y facilitar los trámites identificatorios a todos los ciudadanos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Operativo de Identificación que realizará La Casona de La Paz junto al Registro Civil del Gobierno de la provincia de Salta, el próximo lunes 05 de diciembre del corriente año de 09 a 13 horas en inmediaciones de la Ruta Provincial N°26 y avenida Pontussi, zona sudeste de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores del operativo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 713 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 3252/22 y 135-4205/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga incorporar al Presupuesto General para el Ejercicio 2023 la instalación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en las siguientes de intersecciones de arterias:

- Calles Los Almendros y Los Azares de barrio Tres Cerritos;
- Calles Marcelo T. de Alvear y Necochea de barrio 20 de Febrero.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 714 C.D.-**Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 3265/22; 135-4007/22; 135-4018/22; 135-4068/22; 135-4100/22; 135-4174/22 y 135-4245/22.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en las siguientes intersecciones de arterias:

- a) Avenida José Solís de Pizarro y calle Dique Las Lomitas de barrio General Arenales;
- b) Avenida Alberto Einstein y calle Humberto Cánepa de barrio Castañares;
- c) Avenida República del Paraguay y Doctor José Armando Caro de villa Palacios;
- d) Calles Ayacucho y Caseros, a inmediaciones de la Parroquia Nuestra Señora de Fátima, de barrio Campos Caseros;
- e) Calles Julio Espinoza y Fortín Atenor Sánchez de barrio San Benito;
- f) Calle Presidente Raúl Ricardo Alfonsín, en el tramo comprendido entre avenidas Ingeniero Mario Saúl Banchik y Ricardo Balbín, de barrio Estación Alvarado;
- g) Avenida Juan Manuel Fangio, entre Ruta Nacional N° 9 y calle Moisés NasifEstéfano, de barrio Autódromo;
- h) Calles Ricardo Rizzatti, entre Oscar Cabalén y Onofre Marimón, de barrio Autódromo;
- i) Calle Juan Gálvez, entre Ruta Nacional N° 9 y calle Clemar Bucci, de barrio Autódromo;

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 715 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -3291/22.-****VISTO**

La importancia del acompañamiento a los estudiantes en los procesos de transición y toma de decisiones al finalizar los estudios secundarios;y

CONSIDERANDO

Que, el objetivo es procurar el desarrollo personal, potenciando el recurso humano de nuestra comunidad y construyendo el progreso de la ciudadanía;

Que, docentes y directivos de los establecimientos educativos dedican parte de su tiempo de trabajo a la orientación de los alumnos, ya que la curricula académica no contempla ese proceso;

Que, el trabajo de acompañamiento busca fortalecer el acceso, la revinculación y la permanencia en los años de educación superior y contribuir al desarrollo de los procesos de aprendizaje de los jóvenes, así como a la construcción de sus proyectos personales de vida, estudio y trabajo;

Que, es necesaria la implementación de políticas que habiliten herramientas orientativas, creando acciones y articulando a las universidades con sistemas educativos provinciales y nacionales, para potenciar el ingreso universitario o terciario;

Que, los jóvenes necesitan orientación, no sólo para sostener sus estudios en el secundario y elegir una formación futura que les permita continuar su trayectoria educativa, sino también para reflexionar sobre su orientación de vida e inserción en el mundo laboral;

Que, ante la escasez de políticas públicas, las nuevas necesidades de orientación vocacional y la falta de motivación, es necesario avanzar en conjunto con los distintos organismos educativos, públicos y privados, en la conformación de un espacio que contribuya a poner al alcance de los jóvenes del nivel secundario, la oferta académica disponible para los estudios superiores;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- CREAR, en el ámbito del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, la Expo Vocacional, Profesional y Ocupacional denominada Expo Proyectar.

ARTÍCULO 2º.- LA Expo Proyectar tiene como finalidad:

- a) Abordar de manera integral la oferta académica existente en la ciudad de Salta para acceder a la educación superior universitaria y no universitaria y el acceso a programas nacionales y locales que apunten a la inserción laboral;
- b) Informar sobre las carreras, planes de estudios, perfil del egresado, campo de acción, requisitos y fechas previstas para las inscripciones, modalidades de cursado, aranceles;
- c) Orientar en lo procedimental para acceder a becas provinciales, nacionales e institucionales del nivel superior.

ARTÍCULO 3º.- LA Autoridad de Aplicación de la presente resolución son las comisiones de la Mujer y la Juventud y de Cultura, Educación y Prensa, embajadores estudiantiles y la coordinación del programa "Concejal Por un Día".

ARTÍCULO 4º.- LA fecha de realización de la Expo Proyectar será a mediados de cada año.

ARTÍCULO 5º.- LA Autoridad de Aplicación debe:

- a) Planificar los instrumentos de acción necesarios para la realización de la jornada informativa;
- b) Coordinar el armado y puesta en marcha de las actividades;
- c) Invitar a participar de la Expo Proyectar a todos los alumnos de la ciudad de Salta que se encuentren cursando los últimos años del nivel secundario en instituciones educativas, públicas y privadas, y a toda persona que sienta la necesidad de dicho acompañamiento;
- d) Cursar invitación a las instituciones universitarias y no universitarias, del ámbito educativo de la ciudad de Salta y provincias limítrofes, tanto públicas como privadas;
- e) Convocar a los organismos provinciales y nacionales con representación local a cargo de los programas de asistencia a través de becas estudiantiles

ARTÍCULO 6º.- LA Autoridad de Aplicación designará las tareas y funciones propias para la ejecución del Programa, en base a los siguientes parámetros:

- 1) Comisiones de Cultura, Educación y Prensa y de la Mujer y Juventud:
 - a. Construcción de la imagen/identidad de Expo Proyectar acorde al público objetivo destinado;
 - b. Diseño comunicacional;
 - c. Incentivar las actividades de la Expo;
 - d. Colaborar activamente con los objetivos planeados para cada año;
 - e. Participar activamente en la jornada informativa;
- 2) Área de Prensa y Difusión del Concejo Deliberante: Difundir ampliamente, por los distintos canales institucionales y de comunicación, los alcances y actividades programadas de la Expo Proyectar.

ARTÍCULO 7º.- LA erogación que demande la ejecución de la presente serán imputadas en la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 8º.- INVITAR a todos los Concejos Deliberantes de la provincia de Salta a adoptar idénticas medidas.

ARTÍCULO 9º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 716 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 3757/22; 135-3787/22; 135-3856/22; 135-3967/22; 135-4033/22; 135-4034/22 y 135-4117/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, y Ordenanza N° 15.272, disponga la instalación de semáforos con la señalización correspondiente en las siguientes intersecciones de arterias:

- a) Avenida Monseñor Roberto José Tavella y Diagonal Portugal de barrio Morosini, solicitud realizada mediante Resoluciones N°s 190/2020 y 129/2021 C.D.;
- b) Avenida Santos Discépolo y calle Ángel Vargas, a inmediaciones del Colegio de Educación Técnica N° 3118, de barrio San Francisco Solano;
- c) Avenida Reyes Católicos y calle Los Carolinos, a inmediaciones de la escuela N° 4.643 Dr. Joaquín Castellanos, de barrio Tres Ceritos;
- d) Avenida Manuel Belgrano y calle República de Siria de barrio Campo Caseros;
- e) Avenida Delgadillo en su intersección con avenidas Italia, Fray José Puígdengolas y calle Bartolomé Valero, de barrio Cabildo y villa Constitución.

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 717 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3861/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el efectivo cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 13.460, artículos 2º y 3º, referente a la obligación de portar el casco protector por parte del conductor de motocicleta y su acompañante al momento de ingreso, egreso y circulación en el interior de las estaciones de servicio a los fines de la carga de combustible, y realice las campañas de concientización correspondientes en los diversos canales de comunicación.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 718 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3940/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga las acciones necesarias para el efectivo cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 15.341, referente a implementar el sistema de boxes de estacionamiento para la adquisición de medicamentos en las farmacias debidamente habilitadas en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 719 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4003/22.-

VISTO

La trayectoria del documentalista y locutor nacional Elio Daniel Rodríguez; y

CONSIDERANDO

Que, nació en nuestra Ciudad en el año 1969. Es también periodista, naturalista e ilustrador, pintor de vida salvaje, sus logros artísticos tienen que ver con los resultados de la autoeducación;

Que, a comienzos de la década del 90, fundó y presidió la Asociación Ecologista Alerta Verde, involucrándose en las problemáticas ambientalistas de la región;

Que, realizó diversas exposiciones de su trabajo artístico: en el año 2005 la muestra "Momentos de la Vida Salvaje"; en 2006 "Tierras de Libertad"; en 2007 "Mundos Naturales"; en 2010 "Fragmentos de la Creación" y en 2011, "Naturaleza";

Que, como documentalista, obtuvo el 1º premio en el Concurso de Programas Culturales para Televisión del Instituto Nacional del Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), concretado en nuestra Provincia en el año 1995;

Que, su actividad como periodista se centró especialmente por su labor en programas informativos, conduciendo durante varios años el noticiero El Mundo en la Noticia, Canal 11 (1998-2012), Al Encuentro de la Naturaleza, Canal 11(2011), Hora Cero (programa diario de lunes a viernes), Tele 10 Visión (2014), Qué y Quién. (programa semanal) Cablevisión - Salta (2014), Ya van a ver (programa de entrevistas semanal) Tele 10 Visión - Salta (2015 a 2019), Noticiero 10 - Tele 10 Visión Salta (2020);

Que, publicó diversos libros, entre ellos "Aves de la Puna y los Altos Andes del Noroeste Argentino", "Aves del Cerro San Bernardo y las Serranías del Este de la ciudad de Salta", "El terremoto de la Poma de 1930" y "Por Amor a la Vida";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la trayectoria laboral y artística del periodista y documentalista Elio Daniel Rodríguez, por su compromiso a favor del ecologismo, la conservación del medio ambiente y la naturaleza.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al periodista Elio Daniel Rodríguez.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 720 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 4049/22; 135-4054/22 y 135-4231/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el retiro de vehículos en estado de abandono en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 74, inciso d), ubicados en las siguientes arterias:

- a) Calle Juan Gregorio de Las Heras, entre calles Coronel Juan Manuel Dorrego y Coronel Gregorio Pedriel, de barrio General Mosconi;
- b) Avenida Juan Manuel Fangio, entre calles Domingo Marimón y Tadeo Taddía de barrio Autódromo;
- c) Calle Las Magnolias, entre calles Las Violetas y Las Azucenas, de villa Las Rosas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 721 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4146/22.-

VISTO

La reconocida trayectoria artística del cantante y compositor Pablo Alejandro Ávila; y

CONSIDERANDO

Que, conocido bajo el seudónimo de Pablo Quijano, se desempeña desde muy joven como compositor, cantante, músico y productor musical;

Que, este 2022 celebra sus 30 años de trayectoria, camino iniciado a los 6 años y de manera profesional, como cantante de folclore, a sus 12 años con el debut en el escenario de Jesús María en 1993;

Que, en el año 2004 diseñó y llevó adelante el proyecto "El folclore va a la escuela", brindando charlas en colegios secundarios locales sobre música popular, compositores y canciones, trabajo reconocido por la Secretaría de Cultura de Salta por su carácter positivo para el conocimiento de las artes populares vinculado a la educación;

Que, su labor social y educativa lo llevó a realizar en el año 2011 un taller gratuito de percusión y canto grupal en el Centro de Actividades Juveniles del Colegio 25 de Mayo. También realizó capacitaciones como "De la preproducción al disco", charlas gratuitas abordando los principales puntos de la grabación de su disco desde el inicio, participando en el año 2019 de la convocatoria "Música Libre", producción y grabación de diez artistas emergentes de distintos géneros de nuestra Ciudad;

Que, compuso música para cine, publicidades para artistas de todos los géneros y produjo más de 70 de discos. Trabajó con artistas como Bruno Arias, Los Sauzales, La Legua, Los Cuatro de Orán, Yabu, Bar 12 Blues, Enzo Salvatore, La Pesho, Vitae, Tercio, Diego Loza, Crisol, David Pla, entre otros;

Que, editó los discos "Corazoncito de Licor" y "Consecuencias", lanzando recientemente dos singles: la Zamba para olvidar y Donde muere el sol. Actualmente se encuentra preparando su próximo disco de folclore titulado "Valiente" y en la composición un disco folclórico que se presentará en la ciudad de Nashville, Estados Unidos, el próximo año titulado "Criosho", que cuenta con la participación de intérpretes estadounidenses;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER el trabajo artístico del músico, compositor y cantante Pablo Alejandro Ávila, conocido como Pablo Quijano.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Pablo Alejandro Ávila.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

***RESOLUCIÓN N° 722 C.D.-**

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4154/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el efectivo cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículos 21 y 22, referente a la colocación de dispositivos de advertencia en obras, desvíos u obstáculos que garanticen la fluidez de tránsito en la vía pública, conforme el Sistema Uniforme de Señalamiento.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 723 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4172/22.-

VISTO

La trayectoria artística del ballet de la Academia de Folclore Herencia Gaucha, con dirección del profesor Daniel Flores; y

CONSIDERANDO

Que, esta academia cuenta con una trayectoria de 16 años difundiendo el folclore y su danza en nuestra Ciudad, con participación constante en diversos eventos del país;

Que, es un espacio de aprendizaje artístico para más de ciento cincuenta personas entre niños y adultos mayores, especialmente para los vecinos de la zona sur de la Ciudad, transmitiendo valores de identidad nacional y motivación educativa;

Que, desde su creación, con esfuerzo alcanzó un nivel artístico destacable, habiendo obtenido numerosas nominaciones y ganado certámenes de folclore;

Que, entre sus últimos logros podemos resaltar su selección para el Pre- Cosquín, prólogo del Festival Cosquín 2023, uno de los festivales folclóricos más importantes del país;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la trayectoria artística del Ballet de Danzas Folclóricas Herencia Gaucha, de barrio Miguel Aráoz de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al director del ballet Herencia Gaucha, profesor Daniel Flores.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 724 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4177/22.-

VISTO

La labor sanitaria, social, comunitaria, comunicacional y de concientización que realiza Ohana Multi Espacio; y

CONSIDERANDO

Que, Ohana Multi Espacio fue creado el 28 de octubre del año 2019, conformado por profesionales y docentes de diferentes áreas que brindan acompañamiento terapéutico inter y multidisciplinario destinados a la inclusión y apoyo escolar, estimulación temprana, diagnóstico y tratamiento, entre otros;

Que, no solo brinda atención al paciente, sino que además ofrece una perspectiva alternativa brindando apoyo, acompañamiento y contención a las familias y diferentes instituciones que acompañan a cada paciente a lo largo de su vida y, ayudarlo así en su desarrollo y mejoramiento en su calidad de vida;

Que, también dicta talleres artísticos y recreativos, clases de apoyo, charlas en escuelas, talleres para padres, madres y familias, así como cursos de capacitación para los profesionales que forman parte de la fundación;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la labor sanitaria, social, comunitaria, comunicacional y de concientización que lleva a cabo en la ciudad de Salta, Ohana Multi Espacio.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la señora Emma Noel Benítez.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 725 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4186/22.-

VISTO

La campaña de prevención del cáncer de piel que se llevó a cabo entre el 14 al 18 de noviembre en el ingreso del Hospital Señor del Milagro; y

CONSIDERANDO

Que, el objetivo fue brindar atención gratuita a todos los pacientes que voluntariamente se acercaron al camión oncológico para realizar consultas por lesiones de piel sospechosas;

Que, es fundamental realizar de forma anual controles de lunares y el uso y re aplicación de protector solar;

Que, es prioridad destacar y difundir las actividades de prevención que ejerce Atención Primaria de la Salud, cuyo fin es brindar políticas de salud a la comunidad como elemento primordial;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la Campaña de Prevención de Cáncer de Piel realizada entre el 14 y 18 de noviembre de 2022, en el Hospital Señor del Milagro de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución a las autoridades del Hospital Señor del Milagro.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 726 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4249/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad y prohibición de giro en U en la intersección de avenida Eneida Delgado y calle Comandante Melesio Frías de villa Constitución.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 727 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4251/22.-

VISTO

Que la Asociación de Lisiados de Salta (ALSa), solicita se de cumplimiento con la normativa vigente relacionada al cupo laboral para personas con discapacidad; y

CONSIDERANDO

Que, la Ley Nacional N° 22.431 Sistema de Protección Integral de Discapitados establece que los estamentos del estado deben ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal;

Que, por su parte, la Ley Provincial N° 6.036 dispone que: "El estado provincial, sus organismos descentralizados o autárquicos; los entes públicos no estatales, las empresas del estado y municipalidades, están obligadas a ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al dos por ciento (2%) de la totalidad de su personal";

Que, la Municipalidad de la ciudad de Salta se encuentra adherida a la Ley Nacional N° 22.431, mediante Ordenanza N° 13.086;

Que, según la Organización Internacional del Trabajo, más del 80% de las personas con discapacidad están desempleadas a nivel mundial y en nuestro país la situación no es diferente, el 10,2% de la población tiene algún tipo de discapacidad y solo un 32,2% tienen empleo, de acuerdo a datos emitidos por el INDEC.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial y al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de los organismos correspondientes, den cumplimiento a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.036 y Ordenanza N° 13.086, respectivamente, referido al cupo laboral destinado a personas con discapacidad.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 728 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1110/22 y otros que corren por cuerda separada: 135-1404/22; 135-1462/22; 135-1601/22; 135-1627/22; 135-1675/22; 135-2065/22; 135-2078/22; 135-2082/22; 135-2097/22; 135-2124/22; 135-2150/22; 135-2525/22; 135-2685/22; 135-2688/22; 135-2779/22 y 135-3289/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°N°s 135-1110/2022; 135-1404/2022; 135-1462/2022; 135-1601/2022; 135-1627/2022; 135-1675/2022; 135-2065/2022; 135-2078/2022; 135-2082/2022; 135-2097/2022; 135-2124/2022; 135-2150/2022; 135-2525/2022; 135-2685/2022; 135-2688/2022; 135-2779/2022 y 135-3289/2022, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 729 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-3320/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente C°N° 135-3320/22 por concluido con su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 730 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-4096/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente C°N° 135-4096/2022, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 731 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4437/22.-

VISTO

La convocatoria a Sesión Inicial prevista para el día 3 de diciembre de 2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Resolución N° 374/10 y modificatorias, Reglamento Interno del Concejo Deliberante prevé, en sus artículos 2º y 3º que los ediles se reunirán con el objeto de elegir a sus autoridades;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR en el cargo de Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, al concejal DARIO HECTOR MADILE, DNI N° 28.863.840.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR en el cargo de Vicepresidente Primero del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, al concejal JOSE MIGUEL GAUFFIN, DNI N° 12.712.736.-

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR en el cargo de Vicepresidenta Segunda del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, a la concejala ANA PAULA BENAVIDES, DNI N° 35.477.399

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 732 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4439/22.-

VISTO

La Resolución N° 374/10 y modificatorias, Reglamento Interno del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2º de dicha normativa establece que los ediles electos reunidos en sesión inicial definirán la integración y autoridades de los bloques políticos;

Que, en el artículo 3º dispone que en la misma sesión se tendrán por constituidas las Comisiones de Labor Parlamentaria y de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial con los presidentes de cada bloque;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR la comisión de Labor Parlamentaria del Concejo Deliberante, la que quedará integrada de la siguiente manera:

COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA	
<i>Presidente</i>	MADILE, DARIO HECTOR
<i>Miembros</i>	BENAVIDES, ANA PAULA (SI Salta Independiente)
	GARCIA ALCAZAR, JOSE (Unidos Por Salta)
	SALIM, ALBERTO (URC-Dr. ARTURO ILLIA)
	GRAMAJO SALOMON, MARIA SOLEDAD (Por Salta)
	AM, CAROLINA TELMA (Primero Salta)
	JORGE SARAVIA, LAURA CECILIA (UCR)
	OROZCO, MARIA EMILIA (AHORA SALTA)
	LOPEZ, PABLO EMANUEL (PRO)

ARTÍCULO 2º.- CONFORMAR la comisión de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial del Concejo Deliberante, la que quedará integrada de la siguiente manera:

COMISION DE DISCIPLINA, JUICIO POLITICO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Presidente	MADILE, DARIO HECTOR
Miembros	BENAVIDES, ANA PAULA (SI Salta Independiente)
	GARCIA ALCAZAR, JOSE (Unidos Por Salta)
	SALIM, ALBERTO (URC-Dr. ARTURO ILLIA))
	GRAMAJO SALOMON, MARIA SOLEDAD (Por Salta)
	AM, CAROLINA TELMA (Primero Salta)
	JORGE SARAIVIA, LAURA CECILIA (UCR)
	OROZCO, MARIA EMILIA (AHORA SALTA)
	LOPEZ, PABLO EMANUEL (PRO)

ARTÍCULO 3°.- DEROGAR las Resoluciones N°s 703/21 C.D. y 025/22 C.D.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRESDÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

DECLARACIÓN N° 025 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4235/22.-

VISTO

La política sanitaria y línea de acción en la prevención del cáncer de mama que lleva adelante el Ministerio de Salud de la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, la Ley Provincial N° 6.455 declaró de interés provincial la lucha contra el cáncer, y creó el Programa y Comisión de Oncología;

Que, la detección temprana de cáncer de mama, a través de la mamografía, es la mejor prueba con que cuentan los médicos para detectarlo en sus etapas iniciales, con la posibilidad de iniciar el tratamiento temprano;

Que, existen organizaciones civiles en la ciudad de Salta abocadas al trabajo de concientización en la importancia de la detección temprana mediante la realización periódica de los diagnósticos necesarios;

Que, es necesario dar amplia difusión y facilidad para el acceso a la realización de estudios mamográficos y ginecológicos a cargo del Ministerio de Salud Pública provincial;

Que, la política pública a nivel nacional, provincial y municipal se dirige a la prevención de enfermedades graves como el cáncer, destinando acciones planificadas para ello;

Que, en la última campaña de lucha contra el cáncer de mama, el servicio sanitario se vio superado por la concurrencia de pacientes, que sobrepasaba la capacidad operativa diaria del tomógrafo dispuesto a tal fin;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 D E C L A R A :**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública, arbitre las medidas necesarias tendientes a perfeccionar estrategias organizacionales, de comunicación e información, disponiendo de mayores recursos humanos, técnicos y equipamiento para mejorar la accesibilidad de la población a estudios ginecológicos y mamografías.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la resolución al Poder Ejecutivo Provincial y al Ministerio de Salud de la provincia de Salta.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOSTREINTADÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 130 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4367/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N°10.371 y modificatoria Ordenanza N° 14.818, lo siguiente:

- a) Orígenes de los fondos y monto total erogado para la adquisición de camisetas, remeras, gorras, muñecos de distintos jugadores y demás merchandising referido al mundial de futbol 2.022;
- b) Detalle sobre alquiler y/o compra de pantallas, indicando montos y proveedor de las mismas.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE





“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”